



Memoria de Actividades 2010 - 2011

Índice

	Carta del Presidente de la CNC	4
I.	Un año en Perspectiva	7
II.	Conductas Restrictivas de la Competencia	17
	Introducción	18
	II.1 Expedientes sancionadores tramitados por la Dirección de Investigación	18
	II.1. a Tramitación de expedientes	18
	II.1. b Expedientes incoados	21
	II.1. c Actividad de inspección e investigación	22
	II.2 Resoluciones del Consejo	23
	II.2. a Resoluciones del Consejo en expedientes sancionadores	23
	II.2. b Sanciones impuestas por el Consejo de la CNC	23
III.	Control de Concentraciones	30
	Introducción	31
	III.1 Expedientes de operaciones de concentración tramitados por la Dirección de Investigación	31
	III.1.a Notificaciones	33
	III.1.b Reenvío de expedientes de y a la Comisión Europea (artículos 4.4, 4.5 y eventualmente art. 9 del Reglamento CE)	36
	III.1.c Informes de operaciones de concentración de la Dirección de Investigación	37
	III.2 Resoluciones del Consejo de la CNC en el ámbito de las operaciones de concentración	38
	III.3 Otras actuaciones: consultas previas y actuaciones preliminares	43
IV.	Expedientes Tramitados Conforme a la Ley 30/92	44
	Introducción	45
	IV.1 Expedientes tramitados por la Dirección de Investigación conforme a la Ley 30/92	45
	IV.2 Resoluciones del Consejo en aplicación de la Ley 30/92	46
V.	Recursos	47
	Introducción	48
	V.1 Resoluciones del Consejo sobre recursos contra actos y acuerdos de la Dirección de Investigación	48
VI.	Vigilancia de las Resoluciones de la CNC	50
	Introducción	51
	VI.1 Expedientes tramitados en vigilancia por la Dirección de Investigación	51
	VI.2 Resoluciones del Consejo en expedientes de vigilancia	51
VII.	Revisión Jurisdiccional de la Resoluciones de la CNC	53
	Introducción	54
	VII.1 Datos Globales de la revisión jurisdiccional de las resoluciones de la CNC	54
	VII.2 Estadísticas relativas a la revisión jurisdiccional de las resoluciones de la CNC	54
	VII.2. a Concentraciones	55
	VII.2. b Conductas	55
	VII.2. c Resoluciones tramitadas conforme a la Ley 30/92, Vigilancia y Recursos	56

Índice

VIII.	Promoción de la Competencia	57
	Introducción	58
	VIII.1 Informes Preceptivos	59
	VIII.1.1 Informes de Proyectos Normativos (IPNs)	59
	VIII.1.2 Informes anuales de ayudas públicas	60
	VIII.1.3 Informes sobre grandes superficies	61
	VIII.2 Estudios, guías y otros informes publicados de oficio por la CNC	61
	VIII.3 Notas de Observaciones informales de la Dirección de Promoción	64
	VIII.4 Apoyo a los organismos judiciales	65
	VIII.4.1 Impugnación jurisdiccional de disposiciones generales y actos de las Administraciones Públicas restrictivos de la competencia	65
	VIII.4.2 Otras contribuciones	65
IX.	Relaciones con las Comunidades Autónomas	66
	Introducción	67
	IX.1 Actividad desarrollada en el marco de la Ley 1/2002	68
	IX.1.a Expedientes sometidos al mecanismo de asignación de la Ley 1/2002	68
	IX.1.b Mecanismos de Coordinación	68
	- El Consejo de Defensa de la Competencia	68
	- Colaboración entre Autoridades	69
	- Otros mecanismos de coordinación	70
X.	Actividad Internacional	71
	X.1 Unión Europea	72
	X.2 Foros Internacionales	73
	X.3 Relaciones bilaterales/Asistencia Técnica	75
XI.	Capital Humano	78
	XI.1 Descripción de la plantilla	79
	XI.2 Algunos ratios e indicadores de interés	82
XII.	Recursos Materiales: Ejecución del Presupuesto y Sistemas de la Información	84
	XII.1 Presupuesto	85
	XII.2 Gestión Económica	87
	XII.3 Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	87
	XII.3.a Apoyo de la TICs a Inspecciones	88
	XII.3.b Administración Electrónica	88
	XII.3.c Sistemas	89
XIII.	Actividad Institucional	90
	XIII.1 Jornada Anual de la CNC	91
	XIII.2 Política de Cooperación y Asistencia Técnica	92
	XIII.2.a Escuela Iberoamericana de Competencia	92
	XIII.2.b Curso Virtual de Iniciación en Derecho de la Competencia	92
	XIII.2.c Curso de especialización en colaboración	92
	XIII.3 Otra actividades	93

Carta del Presidente

"Nuestra economía se encuentra en un momento en el que se hace necesaria la adopción de reformas estructurales que permitan un cambio en el modelo productivo, uno de cuyos elementos definitorios debe ser la introducción de mayor competencia en los diferentes sectores económicos".

Luis Berenguer Fuster

PRESIDENTE





La presentación de la Memoria de Actividades de la CNC en el ejercicio 2010-2011 es para mí un momento muy especial, en la medida en que será la última que prologue, puesto que en octubre de este año finaliza mi mandato. Quisiera por ello que esta carta también me permitiese hacer un balance de lo que han sido estos cuatro años de existencia de la Comisión.

Me siento orgulloso de haber pilotado esta primera fase de consolidación de la CNC, contando con un equipo de profesionales comprometidos con el nuevo proyecto. Este es, sin duda, el mayor activo con el que cuenta la institución y la mayor garantía de que la misión que se ha encomendado al organismo se va a llevar a cabo.

Y no resulta ocioso recordar, en este momento de despedida, la importancia de esa misión que la CNC tiene encomendada –la defensa y promoción de la competencia- sobre todo en estos momentos de crisis. Y me viene a la memoria una reflexión del economista norteamericano Michael Porter que señalaba la legislación de la competencia como la mayor aportación, superior incluso al Plan Marshall, que los americanos habían hecho al desarrollo de Alemania tras la Segunda Guerra Mundial.

Para cumplir con esa misión, durante estos años hemos desplegado el potencial de las herramientas que la nueva Ley de Defensa de la Competencia nos otorgó en 2007 y sobre las que muchos dudaban de su eficacia. Me gustaría destacar aquí por ejemplo el Programa de Clemencia, que ha cumplido su tercer aniversario en 2011. El incentivo que supone la exención de la multa, que puede ser muy cuantiosa en aquellos cárteles más maduros y duraderos, ha introducido un elemento de inestabilidad entre los integrantes de los cárteles, dificultando su permanencia en el tiempo. Es cierto que todavía quedan asignaturas pendientes para lograr su plena potencialidad, sensibilizando a las pymes de las ventajas que puede reportarles el acogimiento al programa, pero el balance general del Programa de Clemencia es claramente positivo, constituyendo una de las claves del renovado impulso que hemos querido dar a la competencia en España. Nuestro compromiso es consolidar un marco competitivo para el desarrollo de la economía, luchando contra las prácticas más dañinas como los cárteles y los abusos de los más poderosos.

Hemos continuado perfeccionando, además, el marco legal de nuestras actuaciones mediante la elaboración de nuevas comunicaciones sobre Acuerdos de Terminación Convencional y sobre Procedimiento Abreviado de Control de Concentraciones, que verán la luz en breve, y que se unen a la Comunicación de Sanciones que aprobamos en 2009. Todas ellas son el reflejo de la voluntad de transparencia de la CNC y del compromiso de modernización del sistema de competencia que supuso la aprobación de la Ley 15/2007. Ya entonces se produjo un intenso proceso de debate con representantes del sector público, del sector privado y del mundo académico, que culminó con la aprobación por unanimidad en el Congreso de los Diputados de la nueva norma. También ahora estas comunicaciones han estado sometidas a consulta pública, valorando las aportaciones y reflexiones de todas las partes implicadas antes de su aprobación definitiva.

Nuestro mensaje a lo largo de estos años no ha ido sólo dirigido al sector privado. Buena parte de la labor de promoción de la competencia se ha dirigido a diseñar un marco normativo con menos trabas y reglamentaciones injustificadas, apoyando en particular los impulsos liberalizadores que proporcionaba, por ejemplo, el proceso de transposición de la Directiva



de Servicios, con reiteradas interpelaciones a todas las Administraciones Públicas para que fuesen ambiciosas en este ejercicio, aunque no siempre con éxito.

Y además, la gran mayoría de nuestras actuaciones han sido refrendadas por los tribunales que, al menos en primera instancia, hasta la fecha han confirmado el 83,3 % de nuestras resoluciones. Ello nos da confianza y nos indica que vamos por el buen camino.

Nuestra economía se encuentra en un momento en el que se hace necesaria la adopción de reformas estructurales que permitan un cambio en el modelo productivo, uno de cuyos elementos definitorios debe ser la introducción de mayor competencia en los diferentes sectores económicos. Somos conscientes de las dificultades que lleva aparejada la derogación de los privilegios de los varios grupos de presión de esos sectores, perfectamente organizados para introducir todas las trabas posibles cuando sienten sus intereses en peligro. Pero esas dificultades no deben frenar los esfuerzos de promoción de la competencia.

Así, en este ejercicio hemos realizado un informe de seguimiento sobre la competencia en el sector de carburantes de automoción, que pone de manifiesto la pervivencia de las mismas trabas y obstáculos que constatamos hace ya más de dos años, a pesar de las recomendaciones de la CNC y del apoyo que éstas recibieron del Parlamento a través de varias proposiciones no de Ley. En este sentido, es imprescindible conseguir movilizar a los reguladores sectoriales en el impulso del proceso de liberalización. Este año se ha aprobado otro informe sobre la competencia en el sector postal, que también recoge recomendaciones para la liberalización de un sector clave de la economía.

Son tiempos difíciles sin duda y siempre hay interesados en transmitir el mensaje de que la relajación de la política de la competencia contribuye a la salida de la crisis. ¡Qué error!, no se nos puede olvidar la importancia de las normas de la competencia para el desarrollo económico y para el bienestar de los consumidores.

Pero, en cualquier caso, se trata de un error interesado, lanzado y propagado por quienes piensan incrementar su cuenta de resultados prevaliéndose de su poder de mercado.

En la medida de nuestras posibilidades, hemos venido logrando que esas maniobras fracasen. La CNC ha demostrado estar preparada para desempeñar su papel promotor de la liberalización y de la eficiencia del mercado que le encomendó la Ley, y debe seguir contando con el respaldo y el respeto de la Administración y del resto de la sociedad.

Luis Berenguer Fuster

PRESIDENTE

Un año en Perspectiva

La introducción de mayor competencia efectiva en todos los sectores productivos debe ser uno de los puntos imprescindibles de la agenda de reformas estructurales que ha de acometer la economía española.



Desde que hace un par de años publicara su Plan de Actuación 2010-2012, la CNC se propuso dar un nuevo impulso a la política de defensa de la competencia, mejorando sus procedimientos y aumentando la intensidad de sus actuaciones.

Desde que hace un par de años publicara su Plan de Actuación 2010-2012, la CNC se propuso dar un nuevo impulso a la política de defensa de la competencia, mejorando sus procedimientos y aumentando la intensidad de sus actuaciones. Este nuevo impulso aparece reflejado en los datos presentados en esta Memoria, relativos a expedientes incoados, resoluciones dictadas, multas impuestas, operaciones de concentración aprobadas e informes hechos públicos, así como en la percepción generalizada de la opinión pública de la intensa y proactiva labor llevada a cabo por esta institución.

En este último ejercicio, caracterizado por la persistencia de la crisis económica, la austeridad fiscal, las incertidumbres en los mercados monetarios y el desarrollo de tensiones en los mercados energéticos internacionales, ha cobrado especial vigencia el mensaje que viene reiterando la CNC desde su constitución: la introducción de mayor competencia efectiva en todos los sectores productivos debe ser uno de los puntos imprescindibles de la agenda de reformas estructurales que ha de acometer la economía española.

La urgencia de la realización de estas reformas en España, reclamada de manera generalizada, pero muy especialmente por instituciones académicas y foros internacionales, responde a la necesidad de establecer un entorno más competitivo que permita reasignar más rápidamente los recursos a los sectores más eficientes, una tarea íntimamente ligada a la política de defensa de la competencia.

Control de Concentraciones (Cajas y T5/Cuatro)



La Comisión Nacional de la Competencia realiza una importante labor de control de las operaciones de concentración económica para evitar que éstas puedan suponer una alteración de la estructura de los mercados contraria al mantenimiento de una competencia efectiva.

Por su importancia, hay que señalar como un hito importante el análisis de la doble operación de concentración en el sector audiovisual español entre Telecinco/Cuatro y Prisa/Telefónica/Telecinco/Digital +.

En el primer caso, las partes presentaron una serie de compromisos que el Consejo de la CNC entendió suficientes para

garantizar la competencia en los mercados de la publicidad televisiva y de adquisición de contenidos audiovisuales. En el segundo, la operación se archivó después de que los adquirentes renunciasen a tomar el control de Digital +. Ambos casos pusieron de manifiesto la voluntad de la CNC de estar vigilante ante los posibles movimientos en este sector, a fin de valorar si los mismos pueden tener efectos restrictivos sobre la competencia en los mercados audiovisuales y de comunicaciones electrónicas, en perjuicio de los consumidores.

Buena parte de la contribución de la CNC se ha dirigido a señalar las modificaciones regulatorias susceptibles de conformar ese entorno más competitivo.

En este contexto, buena parte de la contribución de la CNC se ha dirigido a señalar las modificaciones regulatorias susceptibles de conformar ese entorno más competitivo, tanto a través del estudio de sectores específicos, como de la publicación de más de 15 Informes de Proyectos Normativos, en los que se han revisado a la luz de las normas de competencia las propuestas normativas de los Ministerios sectoriales que así lo han solicitado. Estos Informes, por la notable diversidad de ámbitos de la actividad económica que abarcan, proporcionan un amplio panorama de las modificaciones regulatorias susceptibles de introducir mayor competencia en la economía española, cuyos efectos beneficiosos deberían trasladarse al resto de los sectores económicos, dada la interrelación entre todos ellos que caracteriza el funcionamiento de la economía.

La labor de la CNC para promover y facilitar la adopción de principios de actuación más pro-competitivos por parte de las Administraciones Públicas se ha plasmado también en la aprobación en febrero de 2011 de la **Guía sobre Contratación Pública y Competencia**, que contiene pautas y recomendaciones para que, en el diseño, desarrollo y ejecución de los procedimientos de contratación, los órganos competentes adopten los procedimientos más favorecedores de la competencia, además de dar orientaciones para la prevención y detección de posibles prácticas colusorias en dichos procedimientos. La utilidad de esta Guía ha sido avalada por el interés que ha despertado en la opinión pública y, en particular, entre sus principales destinatarios, a juzgar por

Las Comunicaciones de ATC y de procedimiento abreviado

La experiencia adquirida en los últimos tres años hacía aconsejable la elaboración de sendas comunicaciones sobre las directrices básicas de actuación de la CNC tanto en los procedimientos abreviados de control de concentraciones como en el marco de la terminación convencional. Así se contemplaba, además, en el Plan de Actuación 2010-2012.

El artículo 56 de la LDC introdujo por primera vez en España la posibilidad de que las empresas obligadas a presentar una notificación de una operación de concentración económica, pudieran efectuarla a través de un formulario abreviado en determinados supuestos: básicamente, aquéllos en los que, a priori, no son previsibles problemas para la competencia derivados de la concentración.



Por lo que se refiere a la Terminación Convencional, permite finalizar un expediente sancionador ya incoado mediante el ofrecimiento voluntario por el presunto infractor de unos compromisos susceptibles de resolver los problemas de competencia detectados por la CNC. De esta forma, se sustituye la posible sanción y/o aplicación de condiciones, por compromisos voluntariamente propuestos por el presunto infractor y aceptados por la CNC, al tiempo que se restablecen rápidamente las condiciones de competencia y se posibilita una utilización más adecuada de los recursos de la CNC.

Con estas comunicaciones, que se espera estén aprobadas en el otoño de 2011¹, se pretende contribuir a mejorar la transparencia, la objetividad y la seguridad jurídica de las empresas.

1. Las referidas Comunicaciones fueron aprobadas finalmente el 28 de septiembre de 2011, momento posterior al período objeto de esta memoria.

Este año nos ha permitido presentar también ante la opinión pública cómo actúa la CNC en dos de los sectores clave de la economía española: el de la distribución de carburantes y el eléctrico.

los numerosos organismos públicos que se han dirigido a la CNC solicitando información más detallada sobre la manera en que la introducción de más competencia en la provisión de bienes y servicios públicos puede llevarse a cabo con un mayor ahorro de recursos públicos.

Este año nos ha permitido presentar también ante la opinión pública cómo actúa la CNC en dos de los sectores clave de la economía española: el de la **distribución de carburantes y el eléctrico**. En marzo de 2011, la CNC publicó su Informe de Seguimiento del Informe de 2009 sobre los problemas de competencia en el sector de los carburantes de automoción, reiterando la urgencia de adoptar medidas que aumenten la competencia en el sector en beneficio de empresas y consumidores. En mayo, el Consejo de la CNC resolvía sancionar a las cinco mayores compañías eléctricas del país por haber obstaculizado el cambio de comercializador en el mercado libre y haber tratado de fijar precios a los grandes clientes en el marco de la desaparición de las tarifas eléctricas. La menguada competencia en estos dos sectores clave no sólo perjudica a los consumidores en su día a día: sus consecuencias negativas se extienden a todos los sectores económicos, dañando la competitividad de las empresas.

Estos dos mercados no constituyen una excepción. Los problemas de competencia afectan también especialmente al sector servicios: pensemos en los transportes, los servicios profesionales, el sector postal, las telecomunicaciones, etc.



La CNC seguirá vigilante y activa tanto en la tradicional actividad de lucha contra las conductas anticompetitivas como demandando a las Administraciones Públicas cambios regulatorios.

La CNC seguirá por tanto vigilante y activa tanto en la tradicional actividad de lucha contra las conductas anticompetitivas –con particular insistencia en la **lucha contra los cárteles**– como demandando a las Administraciones Públicas cambios regulatorios que introduzcan mayor competencia en los mercados. En este sentido, ha seguido siendo fundamental el Programa de Clemencia, como reflejan las **6 resoluciones** dictadas ya en aplicación de este programa. El incentivo que supone la exención de la multa, que puede ser muy cuantiosa en aquellos cárteles más maduros y duraderos, introduce un elemento de inestabilidad entre sus miembros, dificultando su permanencia en el tiempo. Es cierto que todavía quedan asignaturas pendientes para desarrollar su plena potencialidad, sensibilizando a las pymes de las ventajas que puede reportarles el acogimiento al programa, pero el balance general es claramente positivo y todo parece indicar que el Programa de Clemencia será uno de los elementos clave de la lucha contra los cárteles en los próximos años.

La lucha contra los cárteles y el programa de clemencia

La lucha contra los cárteles continúa siendo la gran prioridad de la Comisión Nacional de la Competencia. Los cárteles o acuerdos secretos entre dos o más competidores para la fijación de precios, de cuotas de producción o de venta o el reparto de mercados son las conductas anticompetitivas más deletéreas con graves efectos sobre el bienestar de los consumidores. Desde febrero de 2008 las autoridades de competencia españolas cuentan con un instrumento muy efectivo para luchar contra este tipo de acuerdos: el Programa de Clemencia. Éste supone, para las empresas que forman parte de un cártel una suerte de vía de salida, ya que, si cumplen determinados requisitos, pueden beneficiarse de la exención o reducción en



el pago de la multa que les habría correspondido por su participación en el acuerdo prohibido.

En el ejercicio que ahora cerramos hay que destacar dos casos en los que se ha dado uso precisamente al Programa de Clemencia, permitiendo el desmantelamiento de dos cárteles importantes: el de la peluquería profesional y el de las bombas de fluidos. En el primero de ellos, ocho de las principales empresas del sector se reunieron periódicamente durante 19 años para intercambiar información sensible que no podía tener otro fin que coordinar sus estrategias comerciales, los precios y las entradas de nuevos operadores, distorsionando la competencia.

En el caso de las empresas fabricantes y/o distribuidoras de bombas de fluidos, entre 2004 y 2009 coordinaron sus actividades para lograr la fijación de las condiciones comerciales de sus clientes. Ambos casos tienen en común el origen en sendas solicitudes de clemencia, la realización de inspecciones domiciliarias por parte de la CNC, la participación en los cárteles de las asociaciones sectoriales respectivas y la imposición de fuertes multas como resultado de la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores.

Todo parece indicar que el Programa de Clemencia será uno de los elementos clave de la lucha contra los cárteles en los próximos años.

Durante el pasado año, se han ejercido a pleno rendimiento las nuevas facultades de inspección para detectar prácticas anticompetitivas en un número creciente de mercados, en un total de 37 inspecciones.

Es de destacar asimismo que en esta Memoria se presentan por vez primera datos relativos a la revisión jurisdiccional de las resoluciones de la CNC, con un doble propósito: dar cumplimiento al compromiso de máxima transparencia a las actuaciones de la CNC y evaluar la solidez de sus resoluciones a la luz de los pronunciamientos favorables o desfavorables que realizan sobre ellas tanto la Audiencia Nacional como el Tribunal Supremo. Los resultados de esta primera estimación parecen indicar una razonable tasa de éxito, confirmando en una gran mayoría de los casos la corrección formal y sustantiva de las resoluciones de la CNC.

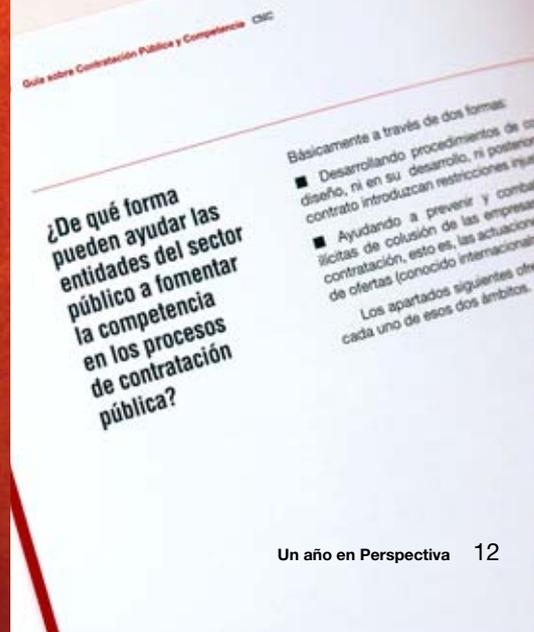


Guía sobre Contratación Pública y Competencia

Guía de Contratación Pública y Competencia

Mediante las recomendaciones que se incluyen en esta Guía sobre contratación pública y competencia, que vio la luz en febrero de 2011, la CNC se propuso contribuir al fomento y promoción de la competencia efectiva en los procedimientos de contratación pública, en beneficio de las Administraciones contratantes y de los ciudadanos. La competencia entre los licitadores es la manera de asegurar que las entidades del sector público, y la sociedad en última instancia, se beneficien de las mejores ofertas en términos de precio, calidad e innovación de los bienes o servicios finalmente contratados, y de evitar un mayor esfuerzo económico a las entidades del sector público que contratan bienes y servicios y por tanto también a los ciudadanos. Según diversas estimaciones

realizadas en el ámbito internacional, la colusión entre licitadores puede suponer que los precios de los bienes y servicios contratados se encarezcan en más de un 20%. Las entidades del sector público pueden ayudar a fomentar la competencia en los procesos de contratación pública básicamente de dos maneras: a) Desarrollando procedimientos de contratación que ni en su diseño, ni en su desarrollo, ni posteriormente en la ejecución del contrato introduzcan restricciones injustificadas a la competencia, y b) Ayudando a prevenir y combatir potenciales acuerdos colusorios entre los participantes en las licitaciones para alterar las condiciones comerciales o repartirse el contrato, conocidos internacionalmente como bid rigging.



Se han mejorado los procedimientos internos de la CNC y la transparencia de los mismos con la publicación de dos nuevas Comunicaciones.

Por otra parte, se han mejorado los procedimientos internos de la CNC y la transparencia de los mismos con la publicación de dos nuevas Comunicaciones, relativas a los acuerdos de terminación convencional y al procedimiento abreviado de control de concentraciones. Ambas se aprobarán en otoño de 2011² tras un periodo de exposición pública y después de ser debatidas en el seno del Consejo de Defensa de la Competencia.

En el ejercicio que ahora se cierra se han sentado además las bases organizativas y tecnológicas que deben permitir en un futuro cercano la posibilidad de una completa tramitación electrónica de los procedimientos sustanciados ante la Comisión Nacional de la Competencia, con los consiguientes ahorros de costes para las empresas y para la propia CNC. La carga administrativa para las empresas debe reducirse también como consecuencia de los cambios introducidos en los umbrales de notificación de las operaciones de concentración económica por la Ley de Economía Sostenible, sin que ello plantee riesgos para el ejercicio del control de las operaciones de concentración que realiza la CNC.

2. Las referidas Comunicaciones fueron aprobadas finalmente el 28 de septiembre de 2011, momento posterior al período objeto de esta memoria.

Reorganización y priorización de la vigilancia

A lo largo del último año la CNC ha llevado a cabo una revisión y restructuración del modo en que se llevaba a cabo la labor de la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por el Consejo en sus resoluciones.



Con ello se ha logrado garantizar una vigilancia más sistemática y minuciosa que lleva a las empresas a permanecer alerta y cumplir con todas las condiciones u obligaciones que se les imponen.

Tanto en el caso de las conductas anticompetitivas como en las operaciones de concentración el estricto cumplimiento de éstas es esencial para garantizar el mantenimiento o el restablecimiento de la competencia efectiva en los mercados.

Se han sentado además las bases organizativas y tecnológicas que deben permitir en un futuro cercano la posibilidad de una completa tramitación electrónica de los procedimientos sustanciados ante la Comisión Nacional de la Competencia.

La Ley de Economía Sostenible abrió, por otra parte, un debate sobre el modelo organizativo de los órganos reguladores, optándose por extender a éstos el esquema institucional creado para la CNC a raíz de la reforma del sistema español de defensa de la competencia de 2007.

Es de esperar, además, que los cambios que la Ley de Economía Sostenible ha incorporado en materia de coordinación entre los reguladores sectoriales y la Comisión Nacional de la Competencia den sus frutos, de nuevo en beneficio de una mayor seguridad jurídica y menores cargas administrativas.



La revisión de la actividad regulatoria: los IPN

A través de estos informes de proyectos normativos (IPN), la CNC analiza las restricciones a la competencia que el proyecto de norma puede conllevar, así como la necesidad y proporcionalidad de las mismas, evaluando en su caso la existencia de otras medidas de naturaleza menos restrictiva que puedan alcanzar el objetivo en similares términos.



En este último año cabe destacar, entre otros, la realización de informes en sectores tan variados como los relativos a la calidad agroalimentaria, la nueva regulación del juego, el anteproyecto de ley de telecomunicaciones, el anteproyecto de ley en materia de contratos de seguro, el Real Decreto relativo al espectro radioeléctrico, o la nueva regulación en materia de servicios funerarios y en materia de contratos de distribución de vehículos automóviles.



Ha sido, pues, un año intenso para la CNC, con el que se cierra además su primer ciclo de existencia. De acuerdo con las normas aplicables a la renovación de la Presidencia y de los miembros del Consejo, en la segunda mitad de 2011 habrá tenido lugar la propuesta de nombramiento del Presidente de la CNC y de dos nuevos consejeros y, a lo largo de 2012, se producirá el cambio de todos los miembros actuales del Consejo.

Los criterios con que se decida la renovación determinarán el mantenimiento de la reputación conseguida por la Comisión Nacional de la Competencia desde su creación en 2007, un periodo en el que se ha esforzado en alcanzar altas cotas de independencia, transparencia, proactividad y excelencia técnica de sus informes y resoluciones que deben caracterizar la importancia de la defensa activa de la competencia que tiene encomendada.



Gestión electrónica de expedientes

En 2011 se ha puesto en funcionamiento un nuevo sistema para la tramitación electrónica de los expedientes que supone la sustitución de los tradicionales expedientes en papel por formato electrónico.

Esta nueva herramienta implica un avance significativo en la aplicación de las nuevas tecnologías a los trámites administrativos y en particular a la gestión de los expedientes tramitados por la CNC. Todo ello permite una reducción de las cargas administrativas tanto para la CNC como para las empresas y un acceso más directo y fácil de los interesados al contenido de los expedientes.



Conductas Restrictivas de la Competencia

Durante este ejercicio se aprecia una consolidación de la actividad de la CNC en el ámbito de las conductas restrictivas. Tanto el número de resoluciones finalmente adoptadas, como el monto final de las sanciones impuestas.



Introducción

Por primera vez el número de incoaciones de oficio es superior al de las incoaciones por denuncia.

De acuerdo con el marco competencial establecido por la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (“LDC”), la Dirección de Investigación y el Consejo realizan con independencia sus respectivas funciones de instrucción y resolución bajo la supervisión y coordinación del Presidente, apoyado en un conjunto de servicios comunes.

Así, de acuerdo con la LDC, la labor de resolución del Consejo se centra en la adopción de decisiones sobre la base de las propuestas de la Dirección de Investigación en relación con los expedientes sancionadores, existiendo una clara separación entre las labores de instrucción y resolución.

En el ámbito de las conductas restrictivas de la competencia, el Consejo, previa propuesta de la Dirección de Investigación, es competente para, entre otras, acordar la no incoación y archivo, declarar la existencia de una infracción e imponer la correspondiente sanción, declarar no acreditada la existencia de una práctica prohibida, resolver la terminación convencional y acordar la imposición de medidas cautelares. Por su parte, la labor instructora de la Dirección de Investigación se centra en la tramitación de los expedientes, la elevación de propuestas al Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia, la elaboración de informes y la asignación de expedientes en coordinación con otros órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

Durante este ejercicio se aprecia una consolidación de la actividad de la CNC en el ámbito de las conductas restrictivas. Tanto el número de resoluciones finalmente adoptadas, como el monto final de las sanciones impuestas siguen la línea del ejercicio anterior, con un aumento significativo del número de inspecciones y de los expedientes finalizados mediante Resoluciones de Terminación Convencional.

A continuación se detalla la actividad de la Dirección de Investigación y del Consejo en el ámbito de las conductas restrictivas durante este ejercicio.

II.1

Expedientes sancionadores¹ tramitados por la Dirección de Investigación

II.1.a

Tramitación de expedientes

Durante el periodo objeto de la presente memoria la Dirección de Investigación ha mantenido una intensa actividad instructora en línea con los ejercicios anteriores. A la vista de los datos presentados, cabe destacar el fuerte **aumento de los procedimientos instruidos con propuesta de resolución** elevados al Consejo con respecto a los ejercicios anteriores, las cuales se han **más que duplicado en el caso de las propuestas sancionadoras**, pasando de 15, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de agosto de 2010, a 32 en el periodo que va desde el 1 de septiembre de 2010 al 31 de agosto de 2011, y se han **triplicado en el caso de las propuestas de resolución no sancionadoras**.

Por lo que respecta al origen de las investigaciones, durante el periodo objeto de la presente memoria se ha recibido un **número de denuncias significativamente inferior al de años anteriores**. Si bien se trata de un factor ajeno a la propia Dirección, éste es uno de los elementos que podrían explicar el menor número de propuestas de archivo elaboradas durante el periodo. Por otro lado si bien el número de denuncias recibidas es inferior al de años anteriores, cabe pensar, a la vista de las cifras de expedientes incoados, que los hechos

1. No incluyen los expedientes que se tramitan por la Ley 30/92 y que se detallan en el capítulo IV de esta Memoria.



denunciados y la forma y el contenido de las denuncias ha mejorado a lo largo del tiempo, lo cual reflejaría un mejor conocimiento por parte de las empresas de la actividad de la CNC y por tanto una mayor difusión de la cultura de competencia entre las empresas.

Prueba también de ello es el hecho de que, a pesar del número sensiblemente inferior de **denuncias recibidas**, el **porcentaje** de las mismas que han dado lugar a la **incoación** de un expediente sancionador no ha dejado de aumentar desde que se puso en funcionamiento la CNC, habiendo pasado **del 16% al 34%** durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2007 y el 31 de agosto de 2011.

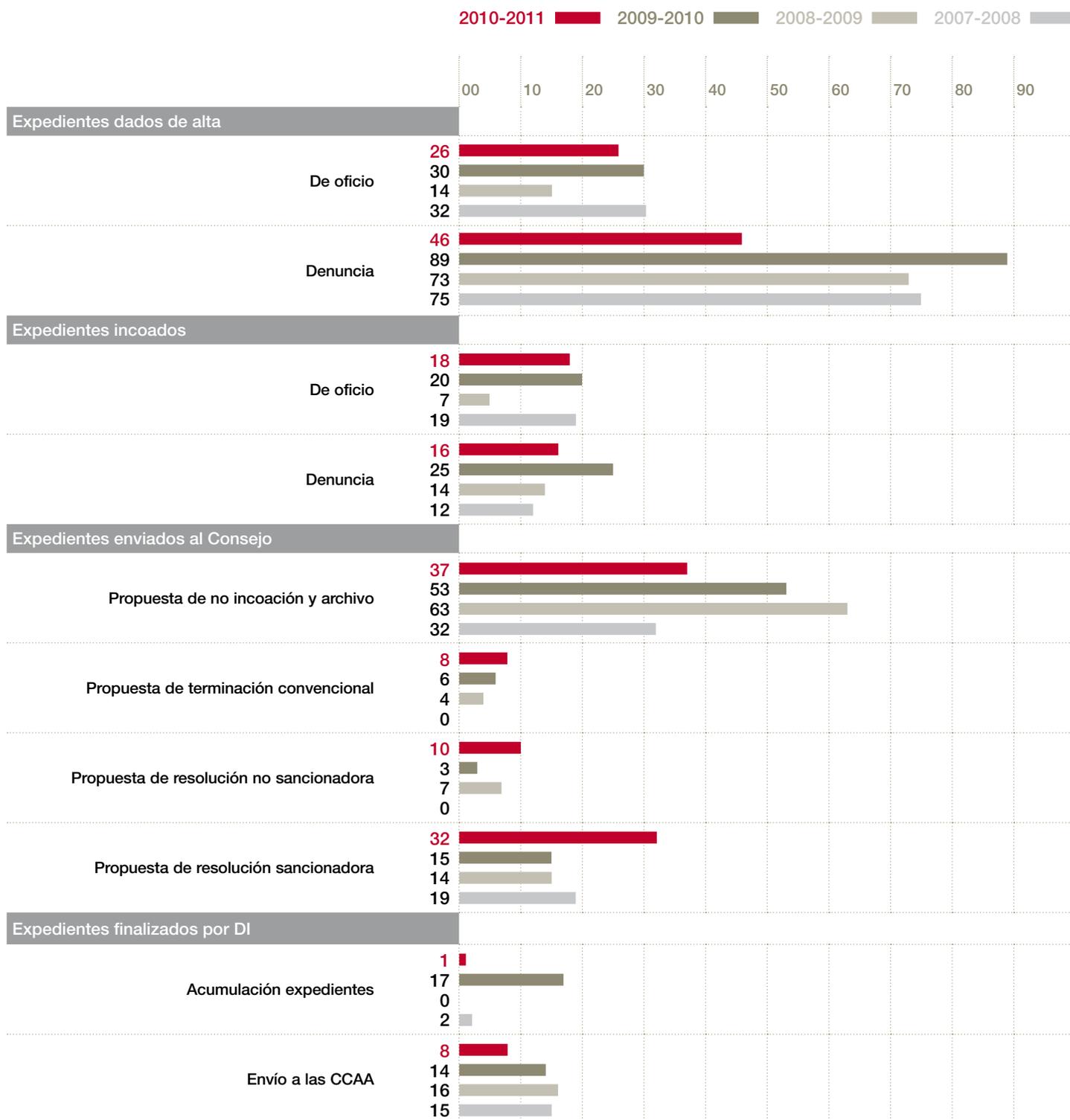
Por último, otro rasgo a subrayar en relación con la actividad de la Dirección de Investigación de la CNC durante el último ejercicio ha sido la **consolidación de la actividad de oficio**. A diferencia de lo ocurrido en ejercicios precedentes, por primera vez el número de **incoaciones de oficio es superior al de las incoaciones por denuncia**, lo que, además de ser una consecuencia natural del menor número de denuncias recibidas, refleja una actividad más intensa por parte de la DI dirigida a eliminar situaciones en los mercados en las que se estén dando condiciones restrictivas de la competencia.

La **terminación convencional** se ha afianzado como forma de resolución de los expedientes sancionadores, constatándose un continuo aumento de las propuestas de terminación convencional elevadas al Consejo que han pasado de 6 en el ejercicio anterior a 8 en el último año.

En cuanto a la finalización de los expedientes en la DI como consecuencia de su **envío a las CCAA**, las cifras reflejan una considerable caída, la cual cabe atribuirse tanto a que cada vez son más las denuncias que se interponen directamente ante el organismo autonómico correspondiente como a la mencionada reducción de denuncias recibidas en la CNC.

Desde el punto de vista **sectorial**, al igual que en el ejercicio anterior, el mayor número de expedientes incoados corresponde al sector de la industria manufacturera. Destacan asimismo las investigaciones llevadas a cabo en transporte y almacenamiento y sociedad de la información y distribución comercial, en línea con el ejercicio anterior. A diferencia del ejercicio anterior se ha producido una significativa reducción de expedientes abiertos en el sector energético.

Evolución de expedientes sancionadores tramitados por la Dirección de Investigación



Cuadro 1

Otras actuaciones de la DI en 2010-2011

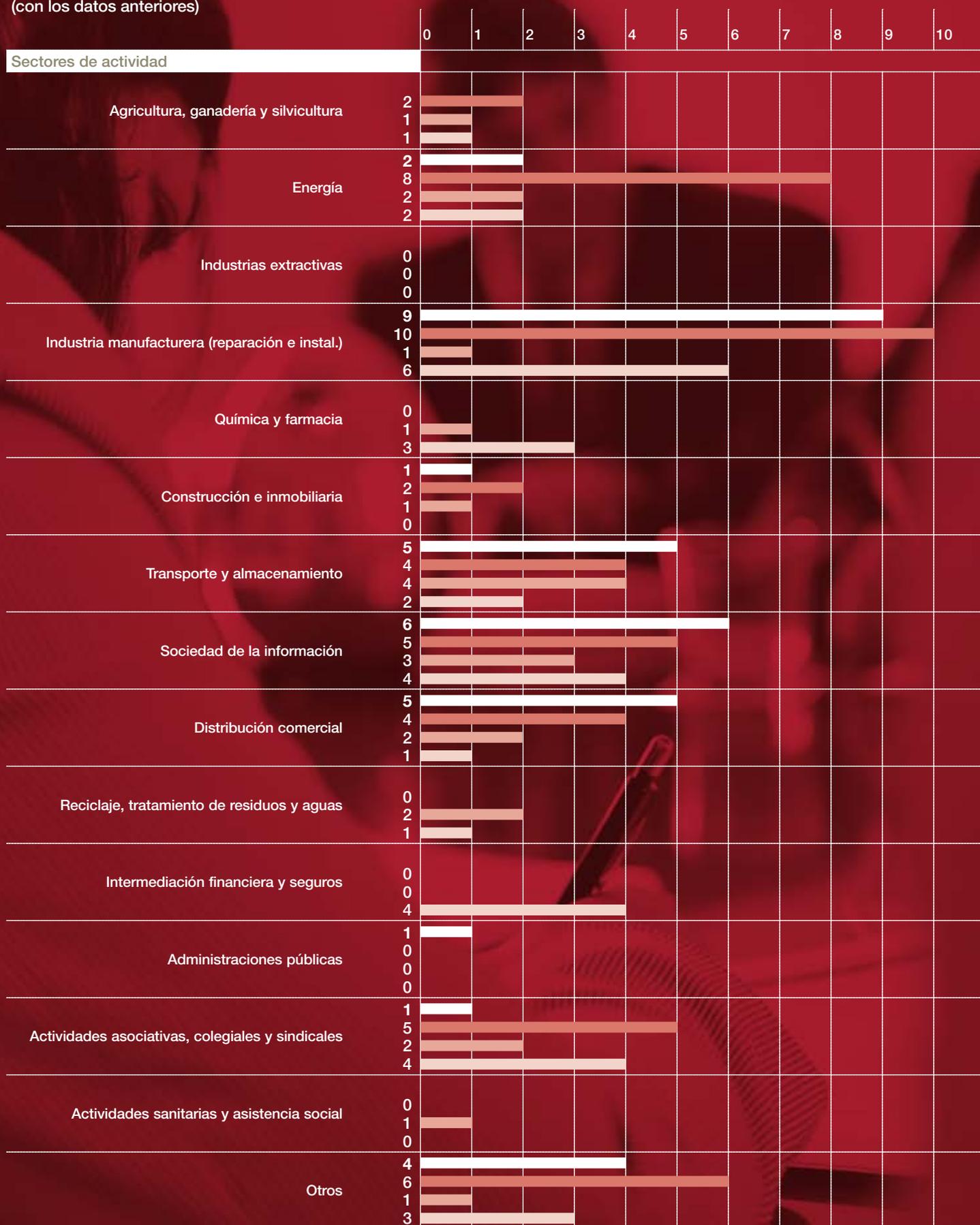
	Entrada	Salida
Diligencias previas	58	48
Consultas generales	90	84

II.1.b.
Expedientes incoados

Gráfico 2

Evolución de expedientes incoados por sectores de actividad (con los datos anteriores)

2010-2011 2009-2010 2008-2009 2007-2008



II.1.c.

Actividades de inspección e investigación

A lo largo de los últimos años las inspecciones han jugado un papel fundamental en las investigaciones y han permitido a la CNC acceder a información relacionada con conductas prohibidas por la Ley de Defensa de la Competencia que de otra forma habrían sido difícilmente accesibles.

Durante el último ejercicio el número de inspecciones realizadas no solamente ha aumentado con respecto a ejercicios anteriores sino que además ha superado el record de inspecciones por año llevadas a cabo desde la entrada en vigor de la Ley 15/2007 de 3 de julio de Defensa de la Competencia, que hasta ahora, se correspondía con el primer año de vigencia de la nueva Ley. En total se han realizado 37 inspecciones nacionales en las que han participado 144 inspectores. Estas cifras también son las más altas en cuanto a número de expedientes en los que se han realizado inspecciones desde la entrada en vigor de la LDC.

Cuadro 2

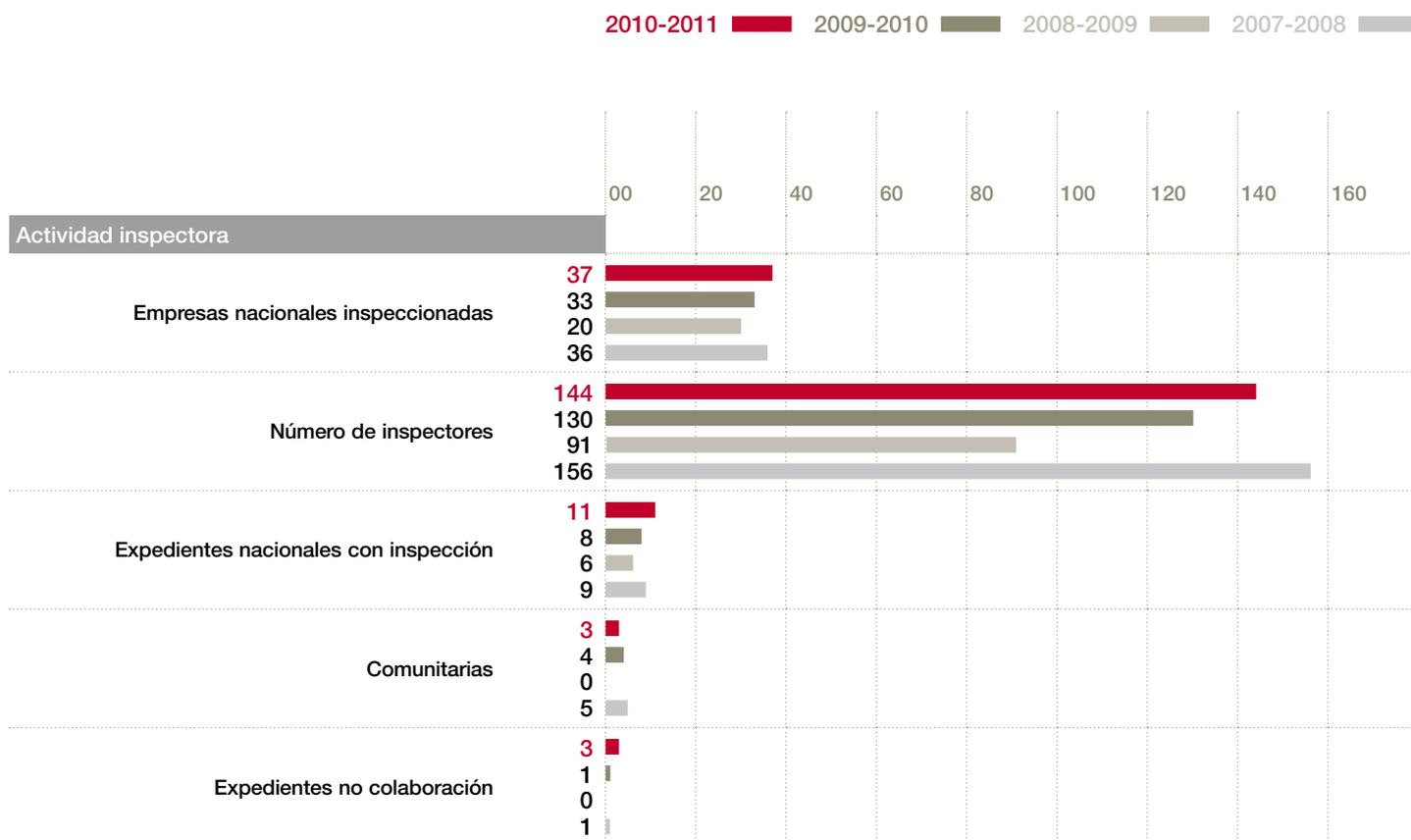
Inspecciones de la Dirección de Investigación² en 2010-2011

Fecha	Sector	Prácticas anticompetitivas investigadas
19/10/2010	Fabricación, distribución y comercialización de sobres de papel	Acuerdos para el reparto del mercado, reparto de contratos y fijación de precios
27/10/2010	Fabricación, distribución y comercialización de material de archivo	Acuerdos para el reparto de clientes y fijación de precios
16/02/2011	Fabricación y distribución de espuma de poliuretano	Acuerdos para la fijación de precios y coordinación de la política comercial
02/03/2011	Comercialización de uva y vino acogido a la Denominación de Origen de Valdepeñas	Fijación de precios u otras condiciones comerciales
23/03/2011	Transporte terrestre de contenedores con origen o destino (final o escala) en el Puerto de Barcelona	Fijación de precios y condiciones comerciales, reparto del mercado y limitación o control de la producción Acuerdos para restringir la actividad de transporte terrestre de contenedores con destino u origen en determinados puertos
23/03/2011	Transporte terrestre de contenedores con origen o destino (final o escala) en el Puerto de Valencia	Fijación de precios y condiciones comerciales, reparto del mercado y limitación o control de la producción Acuerdos para restringir la actividad de transporte terrestre de contenedores con destino u origen en determinados puertos
30/03/2011	Fabricación, distribución y comercialización de manipulado de papel	Acuerdos para el reparto de mercado y la fijación de precios
06/04/2011	Contratación, suministro y ejecución de obras para clientes públicos y/o particulares	Acuerdos fijación de precios, reparto del mercado y fijación de condiciones comerciales
05/05/2011	Distribución y comercialización de material para instalación mantenimiento y reparación de conducciones de agua y otros fluidos; otros servicios sanitarios y de calefacción y refrigeración de edificios	Acuerdos de fijación de precios y condiciones comerciales
25/05/2011	Transporte marítimo regular de pasaje, vehículo en régimen de equipaje, y carga entre la península y el norte de África	Acuerdos de fijación de precios y condiciones comerciales o de servicio, reparto del mercado, y limitación o control de la producción

2. Todas las inspecciones que figuran en la tabla han dado lugar a la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, los cuales se encuentran en fase de instrucción.

Gráfico 3

Evolución de la actividad inspectora de la Dirección de Investigación



II.2 Resoluciones del Consejo

II.2.a. Resoluciones del Consejo en expedientes sancionadores

En una línea similar a la registrada en la Memoria 2009-2010, más de la mitad de las resoluciones del Consejo de la CNC terminaron en archivos, mientras que las resoluciones sancionadoras por prácticas restrictivas de la competencia han sumado multas por un total de 155.734.027,3 euros.

En concreto, durante el periodo considerado, 1 de septiembre de 2010 a 31 de agosto de 2011, fueron resueltos por el Consejo un total de 76 expedientes elevados por la Dirección de Investigación³.

Más de la mitad de las resoluciones adoptadas no incluyen la imposición de una sanción. Son básicamente resoluciones de archivo y resoluciones no sancionadoras.

Aproximadamente el 59,2% de las resoluciones adoptadas por el Consejo fueron de archivo, en virtud del artículo 49 apartado 3 de la LDC, por inexistencia de indicios para la incoación de procedimiento sancionador. Por su parte, cuatro resoluciones declararon que las conductas prohibidas que habían provocado

3. La pequeña divergencia entre los expedientes incoados por la DI y los resueltos por el Consejo se debe al factor temporal.

inicialmente una incoación de expediente, no habían quedado acreditadas conforme al artículo 53.1.c) de la LDC. Estas resoluciones representan apenas el 5,3% del total.

Por otro lado, una resolución declaró que la conducta objeto del expediente ya había sido sancionada mediante otra resolución anterior, por lo que no cabía imponer una nueva sanción en virtud del principio de non bis in ídem; y mediante otra resolución en virtud del art. 25.1.b) del Reglamento de Defensa de la Competencia, el Consejo instó a la Dirección de Investigación a incoar un expediente sancionador, tras haber recibido de ésta una propuesta de no incoación y archivo (S/0215/10, Transcalit).

En cuanto a las resoluciones sancionadoras por prácticas prohibidas contrarias a los artículos 1, 2 y 3 de la LDC, ascendieron a 14 en el último ejercicio: 11 por prácticas contrarias al art. 1 de la LDC (y, en su caso art. 101 TFUE) –acuerdos entre competidores– y tres contrarias al art. 2 de la LDC (y, en su caso, art. 102 TFUE) –abuso de posición de dominio–. En una de las resoluciones sancionadoras por infracción del art. 2 de la LDC, también se declaró la existencia de una infracción del art. 3 de la LDC –falseamiento de la libre competencia por actos desleales– (expediente S/0184/09, Gas Natural). El conjunto de resoluciones sancionadoras representan el 17,1% del total de resoluciones.

Por otro lado, se adoptaron 11 resoluciones acordando la finalización del expediente mediante la Terminación Convencional prevista en el artículo 52 de la LDC, que representan aproximadamente el 14,5% del total de las resoluciones adoptadas por el Consejo. La progresión de este tipo de resoluciones respecto del ejercicio pasado, cuando sólo se adoptaron 3, indica la consolidación de la figura de la terminación convencional en la práctica de la CNC.

Finalmente, no se han adoptado resoluciones acordando medidas cautelares en el ejercicio de esta memoria.

Cuadro 3

Resoluciones de conductas

Expediente	Título	Fecha	Base legal*	Resolución**
SA CAN/0003/10	Explosivos Canarias	07/09/10	Art. 52	Terminación convencional
S/0080/08	Navieras Línea Cabotaje Ceuta-Algeciras	08/09/10	Art. 1	Sancionadora
S/0162/09	Semillas de Girasol	13/09/10	Art. 52	Terminación convencional
S/0090/08	Coordinadora Estatal Trabajadores del Mar	20/09/10	Art. 53.1.c)	No sancionadora
S/0236/10	Ayuntamiento de Calvia	20/09/10	Art. 49.3	Archivo
S/0249/10	Dirección General Producción Castilla y León	20/09/10	Art. 49.3	Archivo
S/0281/10	Agencia Tributaria	23/09/10	Art. 49.3	Archivo
S/0011/07	Cítricos	28/09/10	Art. 49.3	Archivo
S/0234/10	Centro Atención Clientes Eléctricas	30/09/10	Art. 49.3	Archivo
S/0174/09	ASEFOSAM/Gas Natural	04/10/10	Art. 49.3	Archivo
S/0275/10	Groupvision	04/10/10	Art. 49.3	Archivo
S/0063/08	Protocolo de Concesiones de Transporte por Carretera	06/10/10	Art. 49.3	Archivo
S/0263/10	Reymo Montajes Eléctricos	14/10/10	Art. 49.3	Archivo

Expediente	Título	Fecha	Base legal*	Resolución**
S/0276/10	AXA-Winterthur	02/11/10	Art. 49.3	Archivo
S/0277/10	Nationale Suisse	02/11/10	Art. 49.3	Archivo
S/0282/10	Mutua Madrileña	08/11/10	Art. 49.3	Archivo
S/0240/10	3M España	22/11/10	Art. 49.3	Archivo
S/0247/10	Distribución TDT	22/11/10	Art. 49.3	Archivo
S/0278/10	Lacer	26/11/10	Art. 49.3	Archivo
S/0279/10	Martí Tor Impomedic	26/11/10	Art. 49.3	Archivo
S/0002/07	Colegio Arquitectos Técnicos Cuenca	29/11/10	Art. 52	Terminación convencional
S/0267/10	Caja Seguros Reunidos Compañía de Seguros y Reaseguros Caser	29/11/10	Art. 49.3	Archivo
S/0255/10	Puntos Suministro E.ON	30/11/10	Art. 52	Terminación convencional
S/0214/10	GMAC	02/12/10	Art. 49.3	Archivo
S/0265/10	Cofradía Pescadores Sant Pere de l'Atmella	02/12/10	Art. 49.3	Archivo
S/0296/10	ADICAE/Internet Broker	09/12/10	Art. 49.3	Archivo
S/0262/10	Microsoft	13/12/10	Art. 49.3	Archivo
S/0266/10	Dirección General Tráfico	13/12/10	Art. 49.3	Archivo
S/0239/10	Chrysler España y Red de Concesionarios	17/12/10	Art. 49.3	Archivo
S/0253/10	Hierros Andalucía	17/12/10	Art. 49.3	Archivo
S/0257/10	Natura Bisse Internacional	17/12/10	Art. 49.3	Archivo
S/0259/10	Alter Mutua Abogados	17/12/10	Art. 49.3	Archivo
S/0203/09	COAPI	22/12/10	Art. 52	Terminación convencional
S/0290/10	Asociación de Ganaderos	29/12/10	Art. 49.3	Archivo
S/0230/10	Aparatos elevadores	10/01/11	Art. 49.3	Archivo
S/0196/09	Colegio Notarial de Asturias	20/01/11	Art. 1	Sancionadora
S/0285/10	Fira Internacional Barcelona	20/01/11	Art. 49.3	Archivo
S/0096/08	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	24/01/11	Art. 52	Terminación Convencional
S/0286/10	ANAGRASA/TRAGSEGA	24/01/11	Art. 49.3	Archivo
S/0150/09	INTOPLANE	03/02/11	Art. 49.3	Archivo
S/0155/09	STANPA	07/02/11	Art. 1	Sancionadora
S/0180/10	Arcelor Mittal	22/02/11	Art. 53.1.c)	No sancionadora
2785/07	Artistas Intérpretes o Ejecutantes Sociedad de Gestión AIE	23/02/11	Art. 2	Sancionadora
S/0086/08	Peluquería Profesional	02/03/11	Art. 1	Sancionadora
S/0012/07	Puerto de Barcelona	17/03/11	Art. 52	Terminación Convencional
S/0153/09	Mediapro	17/03/11	Art. 2	Sancionadora
S/0315/10	FENIL	21/03/11	Art. 49.3	Archivo
S/0156/09	AISGE	23/03/11	Art. 52	Terminación convencional
S/0298/10	Prevención Riesgos Laborales	24/03/11	Art. 49.3	Archivo
2748/08	Axion Abertis II	30/03/11	Non bis ídem	No Sancionadora
S/0181/09	Conservas	31/03/11	Art. 1	Sancionadora

Expediente	Título	Fecha	Base legal*	Resolución**
2738/06	GALP	06/04/11	Art. 52	Terminación convencional
S/0215/10	Transcalit	11/04/11	Art. 25.1.b RDC Incoación	No sancionadora
S/0206/09	Ecoembalajes España	25/04/11	Art. 49.3	Archivo
S/0228/10	Novartis	25/04/11	Art. 49.3	Archivo
S/0107/08	Plataforma Distribución Mejillón Galicia	26/04/11	Art. 1	Sancionadora
2761/07	Asociación Editores Diarios Españoles	10/05/11	Art. 1	Sancionadora
S/0308/10	Agrupación Técnica Asesores Propiedad Inmobiliaria	12/05/11	Art. 49.3	Archivo
S/0159/09	Unesa y Asociados	13/05/11	Art. 1	Sancionadora
S/0198/09	ANCCE	17/05/11	Art. 1	Sancionadora
S/0284/10	Distribución BIAR	24/05/11	Art. 49.3	Archivo
S/0128/09	Fabricantes Envases Hojalata	27/05/11	Art. 53.1.c)	No sancionadora
S/0333/11	Lidl/Carrefour	14/06/11	Art. 49.3	Archivo
S/0292/10	Lexnet	22/06/11	Art. 49.3	Archivo
S/0307/10	Kemet/AVX	22/06/11	Art. 49.3	Archivo
S/0185/09	Bombas de Fluidos	24/06/11	Art. 1	Sancionadora
S/0195/09	Entecom y Casbega	27/06/11	Art. 49.3	Archivo
S/0224/10	Colomer	29/06/11	Art. 1	Sancionadora
S/0245/10	Antena 3/Veo TV/Disney Chanel	30/06/11	Art. 52	Terminación Convencional
S/0246/10	Vocento/Godó	30/06/11	Art. 52	Terminación Convencional
SA CAN 0006/10	Colegio Dentistas Tenerife	30/06/11	Art. 49.3	Archivo
SA CAN 0009/10	Distribución Prensa y Revistas	30/06/11	Art. 49.3	Archivo
S/0313/11	Federación Cines	11/07/11	Art. 49.3	Archivo
S/0252/10	Lafarge	28/07/11	Art. 49.3	Archivo
S/0184/09	Gas Natural	29/07/11	Arts. 2 y 3	Sancionadora
S/0202/09	Industria Arrocerca	29/07/11	Art. 53.1.c)	No sancionadora

Base legal*

Art. 1 Prácticas colusorias
 Art. 2 Abuso de posición dominante
 Art. 3 Actos desleales
 Art. 4 "De minimis"
 Art. 5 Inaplicabilidad

Resolución**

Archivo
 No sancionadora
 Sancionadora
 Terminación Convencional
 Medidas Cautelares
 Otras

Resolución	Número
Archivo Art. 49.3	45
No sancionadora	6
ART. 53.1.c) (no acreditación y archivo)	4
Otras	2
Sancionadora	14
Colusoria ART.1 (y, en su caso ART.101 TFUE)	11
Posición dominante ART.2 (y, en su caso ART. 102 TFUE)	3
Actos desleales ART.3	1*
Terminación Convencional ART. 52	11
Medidas Cautelares	0
TOTAL	76

* La resolución que declara la infracción del art. 3 de la LDC también declara una infracción del art. 2 LDC y se contabiliza a efectos de esta memoria como una resolución de esta última categoría de infracciones.

Gráfico 4

Evolución de resoluciones del Consejo de la CNC en conductas restrictivas

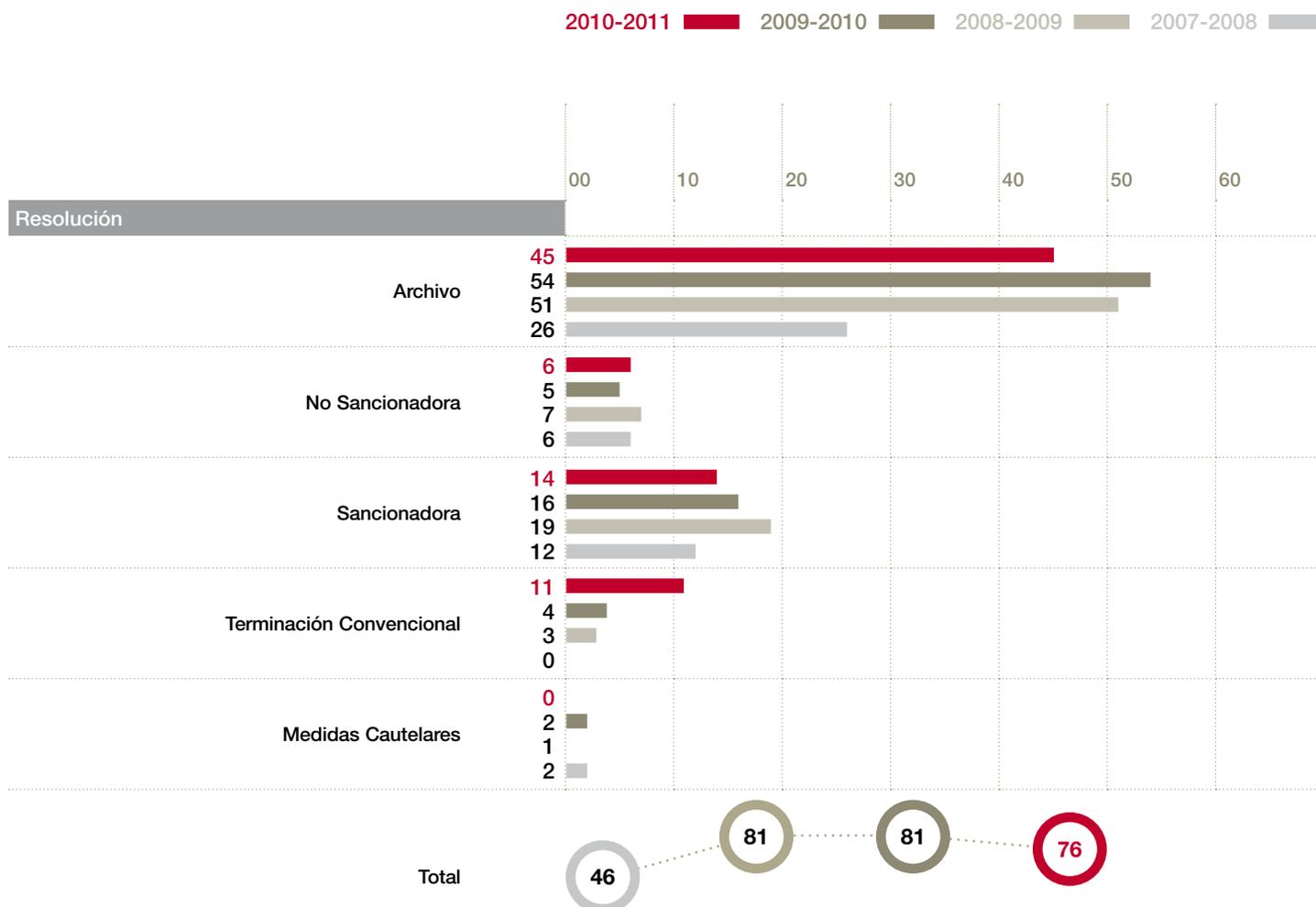


Gráfico 5

Evolución de sanciones por conductas prohibidas



II.2.b.

Sanciones impuestas por el Consejo de la CNC

Las multas impuestas por el Consejo de la CNC por infracciones de los artículos 1, 2 y 3 de la LDC durante este último ejercicio ascienden a un total de 151.926.727,3 euros en línea con el monto de las sanciones del ejercicio 2009/2010. El ejercicio anterior y el actual 2010/2011 recogen las multas impuestas en expedientes en su mayoría tramitados bajo la nueva LDC de 2007, que son significativamente superiores a las impuestas en ejercicios todavía al amparo de la anterior LDC de 1989.

Dos fueron los expedientes en los que se han impuesto las sanciones más elevadas: el relativo al cártel que operaba en el sector de la peluquería profesional (S/0086/08, Resolución de 2 de marzo de 2011, Peluquería Profesional) con una cantidad total de 60.907.000 euros; y el relativo a un cártel en el sector eléctrico (S/0159/09, Resolución de 13 de mayo de 2011, UNESA y asociados), también con multas por un total de 61.211.000 euros. El primero de ellos tiene su origen en el programa de clemencia.

A diferencia del ejercicio anterior, en el periodo 2010/2011 se han tramitado tres expedientes por infracción del artículo 2 LDC relativo al abuso de posición de dominio que han resultado en la imposición de una multa. Uno de ellos contemplaba también una infracción del artículo 3 por falseamiento de la libre competencia por actos desleales. Es precisamente en este expediente en el que se alcanzó la multa más elevada: Resolución de 27 de julio de 2011, expediente S/0184/09, en el que se impuso una multa a Gas Natural por un total de 3.270.000 euros (2.650.000 por infracción del art. 3 LDC y 620.000 por infracción del art. 2 LDC).

Cuadro 4

Sanciones impuestas por el Consejo de la CNC por conductas prohibidas

Conductas restrictivas	Expediente	Título	Fecha	Importe	Total
Posición dominante	2785/07	Artistas Intérpretes o Ejecutantes	23/02/11	532.686	1.652.686
	S/0153/09	Mediapro	17/03/11	500.000	
	S/0184/09	Gas Natural	29/07/11	620.000	
Actos desleales	S/0184/09	Gas Natural	29/07/11	2.650.000	2.650.000
Conductas colusorias	S/0080/08	Navieras Línea Cabotaje Ceuta-Algeciras	08/09/10	3.800.000	147.624.041,3
	S/0196/09	Colegio Notarial Asturias	20/01/11	50.000	
	S/0155/09	Stanpa	07/02/11	901.518,16	
	S/0086/08	Peluquería Profesional	02/03/11	60.907.000	
	S/0181/09	Conserveras	31/03/11	100.000	
	S/0107/08	Plataforma Mejillón	26/04/11	1.792.718,16	
	2761/07	Asociación Editores Diarios Españoles	10/05/11	335.000	
	S/0159/09	Unesa y Asociados	13/05/11	61.211.000	
	S/0198/09	ANCCE	17/05/11	50.424	
	S/0185/09	Bombas de Fluidos	24/06/11	18.306.081	
S/0224/10	Colomer	29/06/11	170.300		
TOTAL multas prácticas restrictivas					151.926.727,3



Control de Concentraciones

Se ha apreciado un incremento muy significativo de la actividad de la CNC en el ámbito del control de operaciones de concentración.



Introducción

Durante el ejercicio objeto de esta memoria se ha apreciado un incremento muy significativo de la actividad de la CNC en el ámbito del control de operaciones de concentración.

La gran mayoría de concentraciones notificadas han sido autorizadas en primera fase sin condiciones y muchas de ellas han podido acogerse al formulario de notificación abreviado.

No obstante, son reseñables operaciones de cierta envergadura y complejidad que han precisado un estudio en profundidad, ya sea para valorar los compromisos propuestos al objeto de proceder a su autorización en primera fase; ya sea para iniciar la segunda fase del procedimiento de control de concentraciones, donde también se prevé la posibilidad de ofrecer compromisos o imponer condiciones.

En los siguientes apartados de esta memoria se detalla la actividad tanto de la Dirección de Investigación como del Consejo de la CNC en este ámbito.

III.1

Expedientes de operaciones de concentración tramitados por la Dirección de Investigación

En el ejercicio 2010/2011 el número de operaciones notificadas alcanzó el máximo del último cuatrienio. En efecto, se registraron en la CNC un total de 113 notificaciones, lo que supone un notable incremento respecto a las 79 notificaciones del ejercicio 2008/2009 y sitúa la actividad por encima de la correspondiente a los ejercicios 2007/2008 (96 notificaciones) y 2009/2010 (98 notificaciones).

El porcentaje de operaciones de concentración que se acogieron al trámite de **prenotificación** (un 75%) se mantuvo a un nivel elevado, lo que refleja un recurso mayoritario a una práctica que facilita el proceso de notificación posterior y, en general, agiliza el procedimiento de control.

También se mantuvo un frecuente recurso al empleo del **formulario de notificación abreviado** (en un 53% de las notificaciones), lo que no sólo facilita el proceso de notificación, sino que también suele traducirse en un procedimiento de control de menor duración.

En cuanto a los **umbrales** que han generado la obligación de notificar las operaciones registradas, el peso de cada supuesto es muy similar al del ejercicio precedente: el 64% fueron notificadas por superar el umbral relativo a la cuota de mercado, el 28% por superar el umbral relativo al volumen de negocios y el 8% restante, por superar ambos.

La mayoría de operaciones de concentración notificadas tuvieron por objeto la **adquisición de control exclusivo de empresas** (60%) o de **activos** (20%), al igual que en los últimos ejercicios. El incremento en el porcentaje de operaciones de adquisición de activos que se ha venido produciendo desde el inicio de la crisis se mantuvo, si bien de forma atenuada (la proporción era del 2% hace tres años y pasó al 18,4% en el ejercicio anterior). Por el contrario, no tuvo continuidad la tendencia creciente, registrada durante los últimos tres ejercicios, del porcentaje de fusiones (se produjo una disminución desde el 9,2% del ejercicio precedente, al 4,5% en el 2010/2011).

La **industria manufacturera** sigue siendo, como en ejercicios anteriores, el sector en el que más concentraciones han sido analizadas por la CNC. Cabría destacar la notable reducción, respecto al ejercicio anterior, del número de concentraciones notificadas en el ámbito del sector de intermediación financiera y seguros, que se sitúa a niveles más próximos a los que precedieron

La gran mayoría de concentraciones notificadas han sido autorizadas en primera fase sin condiciones y muchas de ellas han podido acogerse al formulario de notificación abreviado.



al inicio de la reestructuración del sector financiero en España (que supuso un notable incremento de las operaciones en este sector en 2009/2010). Esta evolución es pareja a la de las operaciones de fusión, cuya proporción también ha disminuido.

Al igual que en ejercicios anteriores, las concentraciones que la Dirección de Investigación ha propuesto autorizar en primera fase son la mayoría, habiéndose registrado únicamente una propuesta de inicio de segunda fase. En dos casos, la autorización en primera fase lo fue con compromisos¹. En cuanto a las siete propuestas de archivo, cuatro lo fueron por desistimiento, una por reenvío a la Comisión y otras dos por no reunir los requisitos para ser notificables. En segunda fase hubo dos autorizaciones, ambas con compromisos².

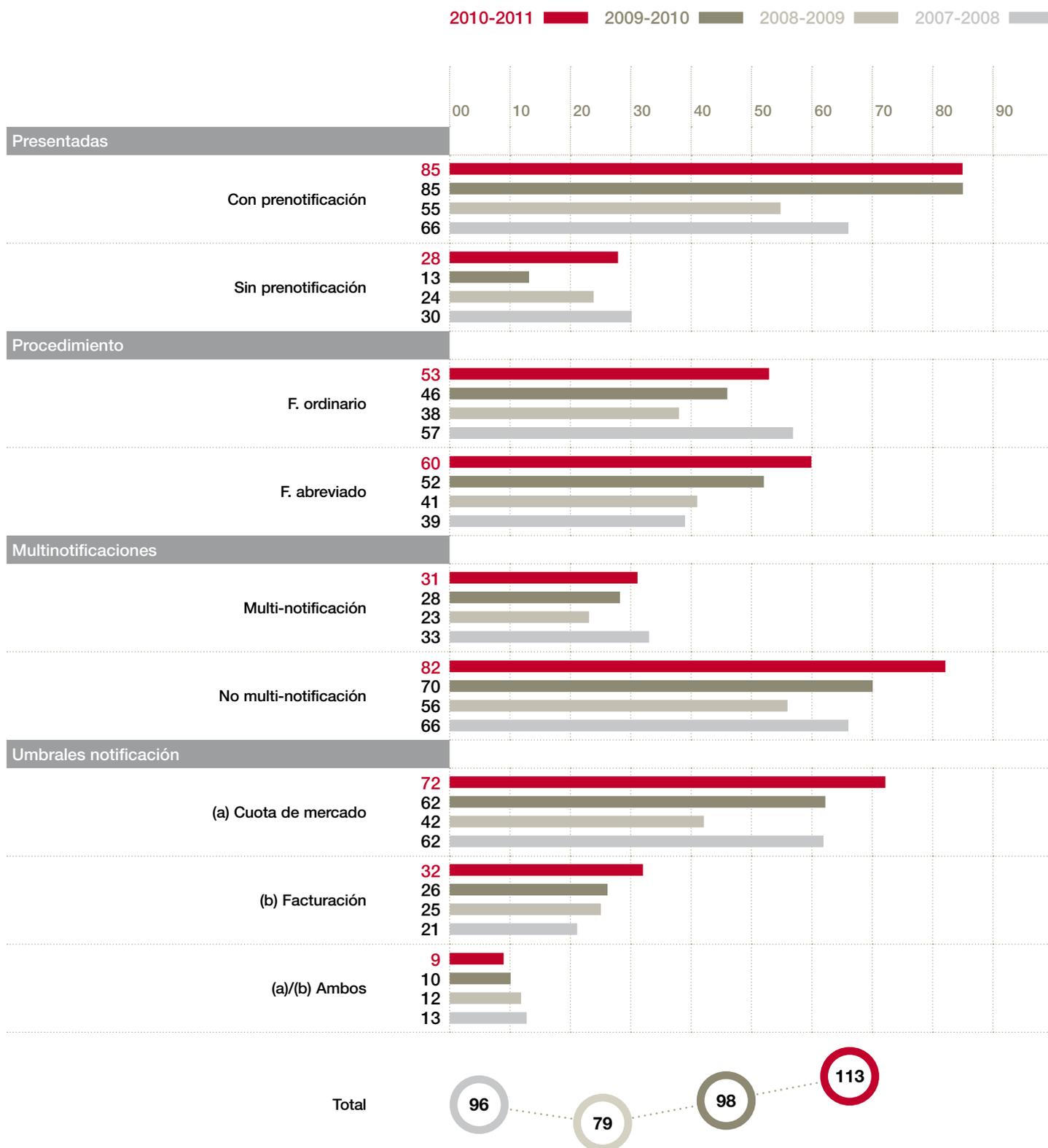
1. C/0312/10 SER/RADIO LLEIDA ACTIVOS y C/0353/11 EBRO/SOS ACTIVOS

2. C/0230/10 TELE CINCO/ CUATRO y C/0271/10 REDSYS/REDA

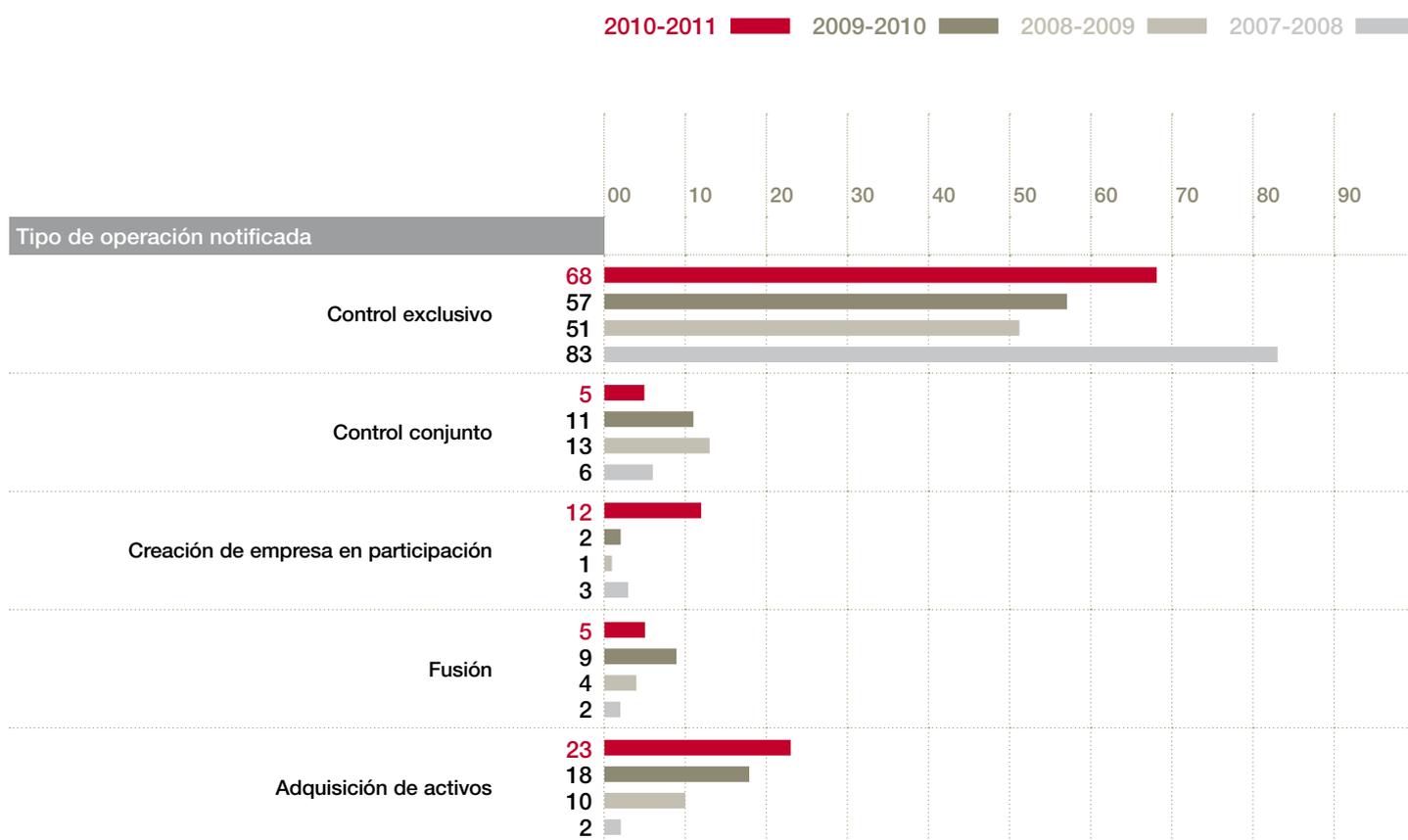
III.1.a.
Notificaciones

Gráfico 6

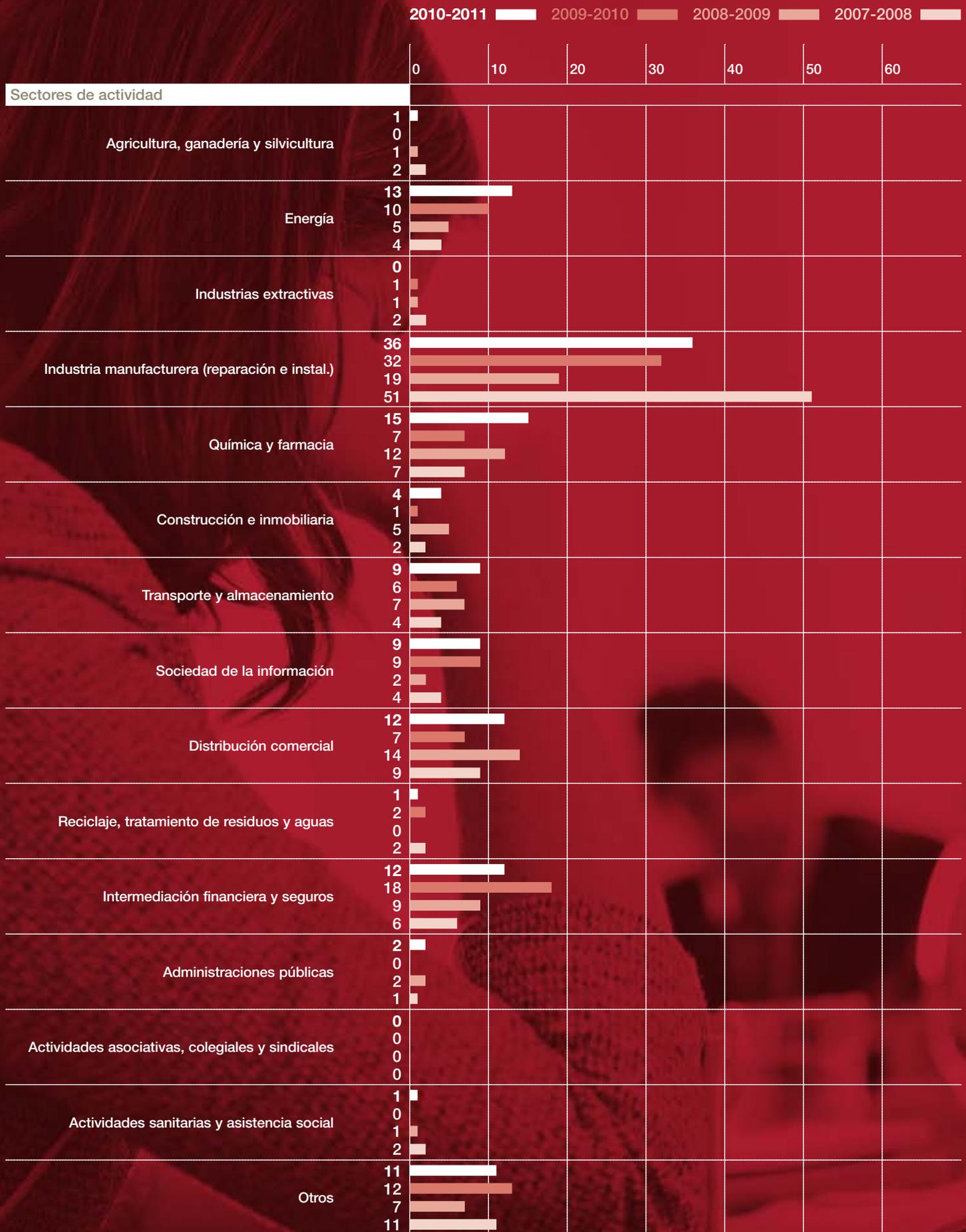
Evolución de notificaciones
de operaciones de concentración



Evolución del tipo de operación notificada



Evolución de las notificaciones por sector de actividad



III.1.b.

Reenvío de expedientes de y a la Comisión Europea (artículos 4.4, 4.5 y eventualmente art. 9 del Reglamento CE)

Cuadro 5

Reenvíos de notificaciones de concentraciones en 2010/2011
(01/09/2010 a 30/06/2011)

Reenvíos ECRM		
Reenvíos	Solicitudes de reenvío (art. 9 Rgto. CE 139/04)	5 ³
	Solicitudes de reenvío (art. 22 Rgto. CE 139/04)	1 ⁴
	Solicitudes de reenvío (art. 4.4 Rgto. CE 139/04)	8 ⁵
	Solicitudes de reenvío (art. 4.5 Rgto. CE 139/04)	26 ⁶

3. Ninguno de los reenvíos fue solicitado por España.

4. Se trata de la operación M.6191 BIRLA/COLUMBIAN CHEMICALS, cuya remisión a la Comisión fue solicitada por la autoridad de competencia alemana, y a la que la CNC se sumó.

5. Sólo se solicitó el reenvío a España en el caso de la operación M.5892 ENAGAS/MURPHY OIL/ALMACENAMIENTO LA GAVIOTA, dando lugar al expediente C/0294/10.

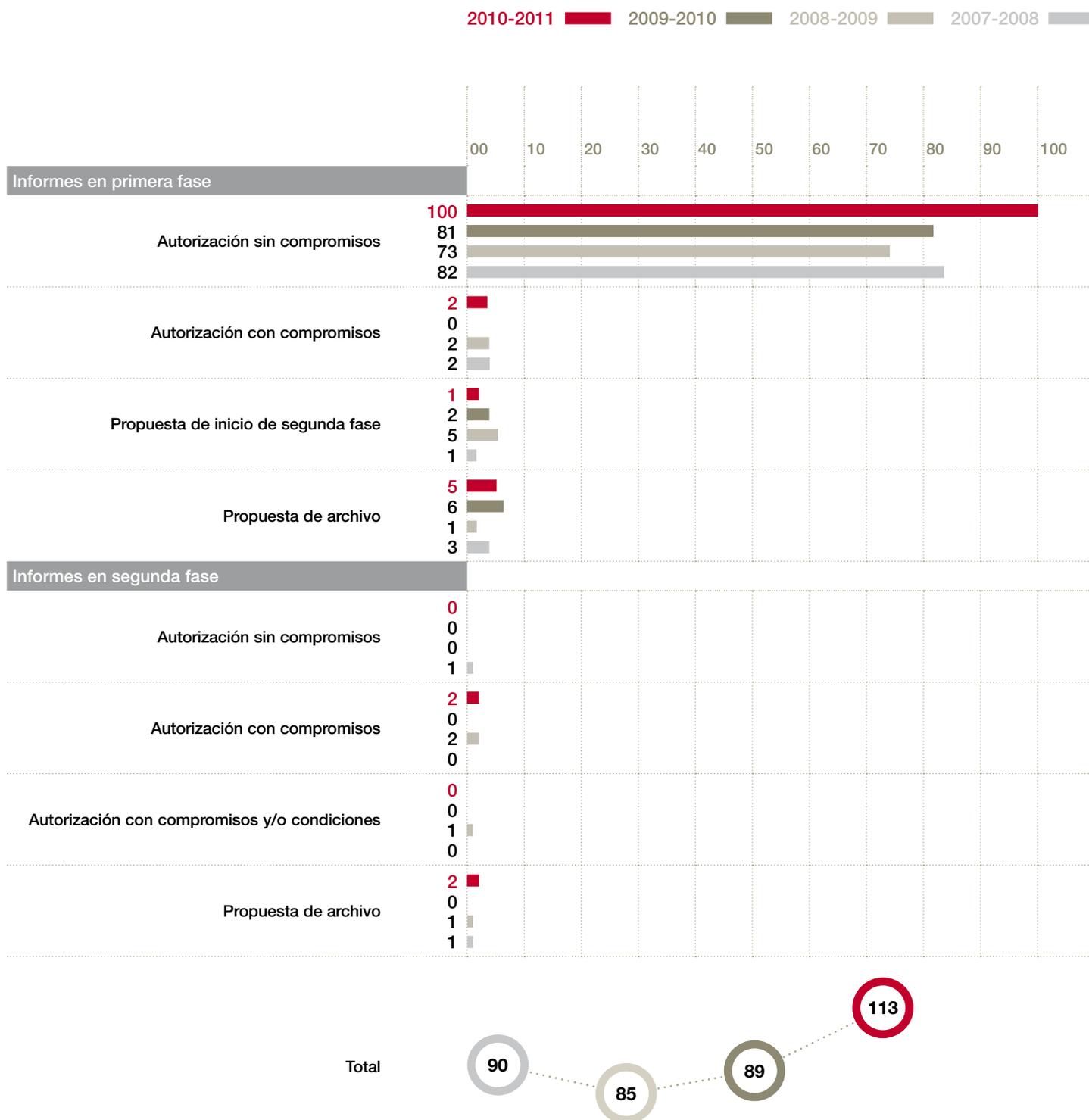
6. De las cuales 11 eran operaciones notificables en España.

III.1.c.

Informes de operaciones de concentración de la Dirección de Investigación

Gráfico 9

Evolución de informes de operaciones de concentración de la Dirección de Investigación



III.2

Resoluciones del Consejo de la CNC en el ámbito de las operaciones de concentración

En el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2010 y el 31 de agosto de 2011 se han adoptado un total de 125 resoluciones en relación con expedientes de control de concentraciones. Del total de resoluciones, 114 son autorizaciones en primera fase sin compromisos, esto es, un 91,2% del total. Por su parte, ocho expedientes fueron archivados por distintas razones (principalmente, por remisión del expediente a la CE, por no constituir una operación de concentración notificable o por desistimiento de las partes). Estas resoluciones representan aproximadamente un 6,4%.

Los restantes tres operaciones de concentración fueron autorizadas, una en primera fase sujeta a una serie de compromisos (expediente C/0312/10, Ser/Radio Lleida) y dos en segunda fase, también sujetas a compromisos (expedientes C/0230/10, Telecinco/Cuatro y C/0271/10, Redsys/Redy).

Cuadro 6

Tabla de resoluciones en operaciones de concentración⁷

Expediente	Título	Fecha	Resolución**
C/0250/10	Mercapital/Grupo SM	18/08/10	Autorizar 1ª fase
C/0257/10	Asba/Grupo Marvi	18/08/10	Autorizar 1ª fase
C/0262/10	DZSA/AVSA	18/08/10	Autorizar 1ª fase
C/0258/10	Sonae/Depósitos Almacenes nº 1	01/09/10	Autorizar 1ª fase
C/0251/10	Banco Sabadell/Banco Guipuzcoano	06/09/10	Autorizar 1ª fase
C/0265/10	Fineglade/Socotherm	06/09/10	Autorizar 1ª fase
C/0266/10	Cajas Rurales Mediterráneo	06/09/10	Archivar
C/0267/10	Glencore/Pacorini	06/09/10	Autorizar 1ª fase
C/0270/10	Fujirebio/Innogenetics	06/09/10	Autorizar 1ª fase
C/0254/10	SCI/Sara Lee	15/09/10	Archivar (remisión a C.E.)
C/0259/10	Mare Nostrum	15/09/10	Autorizar 1ª fase
C/0260/10	Consum/Vidal Europa	15/09/10	Autorizar 1ª fase
C/0272/10	Mapfre-Caixa Catalunya	15/09/10	Autorizar 1ª fase
C/0261/10	Villar Mir/Centrica	22/09/10	Autorizar 1ª fase
C/0264/10	Diselcide/Electromolinera-Campusur	22/09/10	Autorizar 1ª fase
C/0273/10	Johnson & Johnson/Micrus	22/09/10	Autorizar 1ª fase
C/0277/10	Indra Sistemas/Indra Espacio	22/09/10	Autorizar 1ª fase
C/0256/10	Cajasol/Caja Guadalajara	29/09/10	Autorizar 1ª fase
C/0268/10	REE/Activos Transporte Unión Fenosa	29/09/10	Autorizar 1ª fase
C/0269/10	REE/Activos Endesa	29/09/10	Autorizar 1ª fase
C/0246/10	Dima/Siglo XXI Guadalajara	06/10/10	Archivar por desistimiento
C/0263/10	BBK/Cajasur	06/10/10	Autorizar 1ª fase
C/0280/10	3M/Attenti	06/10/10	Autorizar 1ª fase
C/0283/10	Consum/Vidal Europa	06/10/10	Autorizar 1ª fase

7. Las divergencias entre los datos de la actividad de la Dirección de Investigación y del Consejo en control de concentraciones se deben al desfase temporal.

Expediente	Título	Fecha	Resolución**
C/0271/10	Redsys/Redy	13/10/10	Autorizar 2ª fase con compromisos
C/0288/10	Reckitt/Activos de Combe	13/10/10	Autorizar 1ª fase
C/0278/10	Enel/Eufer	19/10/10	Autorizar 1ª fase
C/0284/10	IIF/ABP/DSPL	19/10/10	Autorizar 1ª fase
C/0285/10	IIF/Marmedsa	19/10/10	Autorizar 1ª fase
C/0281/10	CAM/Cajastur/Caja Extremadura/Caja Cantabria	27/10/10	Autorizar 1ª fase
C/0287/10	Lactalis/Sanutri	27/10/10	Autorizar 1ª fase
C/0230/10	Telecinco/Cuatro	28/10/10	Autorizar 2ª fase con compromisos
C/0293/10	Arval/Caixarenting	03/11/10	Autorizar 1ª fase
C/0295/10	Transdigm/Mckechnie	03/11/10	Autorizar 1ª fase
C/0275/10	Grifols/Talecris	03/11/10	Autorizar 1ª fase
C/0231/10	Prisa/Telefónica/Telecinco/Digital Plus	10/11/10	Archivar por desistimiento
C/0276/10	JHTS/Basf	10/11/10	Autorizar 1ª fase
C/0291/10	Fresenius/Gambro	10/11/10	Autorizar 1ª fase
C/0292/10	Gas Natural Fenosa/Eufer	10/11/10	Autorizar 1ª fase
C/0296/10	Mercadona/Caladero	10/11/10	Autorizar 1ª fase
C/0274/10	Lipsa/Cargill	15/11/10	Autorizar 1ª fase
C/0279/10	Dorf Ketal/Johnson Matthey	15/11/10	Autorizar 1ª fase
C/0286/10	Caja Madrid/Bancaja/Caja Insular Canarias...	15/11/10	Autorizar 1ª fase
C/0289/10	Caixa Galicia/Caixanova	15/11/10	Autorizar 1ª fase
C/0290/10	Caja Inmaculada/Caja Círculo/Caja Badajoz	15/11/10	Autorizar 1ª fase
C/0294/10	Enagas/Murphy/Gaviota	24/11/10	Autorizar 1ª fase
C/0297/10	Omnova/Eliokem	01/12/10	Autorizar 1ª fase
C/0298/10	Stryker-Division Neuro Vascular Boston Scientific	01/12/10	Autorizar 1ª fase
C/0302/10	Teva/Negocio Productos Salud Mujer de Merck	01/12/10	Autorizar 1ª fase
C/0299/10	Tompla/Maespa	15/12/10	Autorizar 1ª fase
C/0300/10	Goldman Sachs/Nubia	15/12/10	Autorizar 1ª fase
C/0303/10	Essilor/Shamir	15/12/10	Autorizar 1ª fase
C/0304/10	Ficosa/Sony España	15/12/10	Autorizar 1ª fase
C/0305/10	Ficosa/Comsa/Sony Engineering	15/12/10	Autorizar 1ª fase
C/0308/10	Assip/Esconcessoes/Empark	22/12/10	Autorizar 1ª fase
C/0309/10	Silbest/Pac/Impulsionatis/Holquadros	22/12/10	Autorizar 1ª fase
C/0310/10	Wodewall/Ikusi	22/12/10	Autorizar 1ª fase
C/0315/10	SGS Tecnos/GSITV	22/12/10	Autorizar 1ª fase
C/0306/10	REE/Activos Transporte Hidrocarbónico	04/01/11	Autorizar 1ª fase
C/0313/10	Sar Servicios a la Dependencia/Mapfre Quavitae	04/01/11	Autorizar 1ª fase
C/0314/10	Orangina Schweppes/Sunny	04/01/11	Autorizar 1ª fase
C/0317/10	RPC/Superfos	04/01/11	Autorizar 1ª fase

Expediente	Título	Fecha	Resolución**
C/0301/10	Disa/Activos BP Oil	12/01/11	Autorizar 1ª fase
C/0307/10	Enagas/Gaviota	12/01/11	Autorizar 1ª fase
C/0316/10	Investindustrial/TSC	12/01/11	Autorizar 1ª fase
C/0318/10	Sud-Chemie/Exaloid	12/01/11	Autorizar 1ª fase
C/0319/10	LRM/Capricorn/Ducatt	12/01/11	Autorizar 1ª fase
C/0320/10	Ball/Aerocan	12/01/11	Autorizar 1ª fase
C/0282/10	Gas Natural/Transportista Sureuropea/Distribuidora Sureuropea/Transmancheta de Gas	19/01/11	Autorizar 1ª fase
C/0311/10	Brambles/Ifco	19/01/11	Autorizar 1ª fase
C/0321/10	Mercapital/Artá/Panasa	19/01/11	Autorizar 1ª fase
C/0322/10	Caixa d'Estalvis/Caixa Sabadell Vida/Caixa Sabadell Companyia d'Assegurances	19/01/11	Autorizar 1ª fase
C/0312/10	Ser/Radio Lleida	20/01/11	Autorizar 1ª fase con compromisos
C/0323/10	Banca Cívica/Cajasol	08/02/11	Autorizar 1ª fase
C/0328/11	Caser/Caixa Penedés/PPP/CPV	08/02/11	Autorizar 1ª fase
C/0329/11	General Motors/Pérez Rumbao/Bétula Cars	08/02/11	Autorizar 1ª fase
C/0330/11	La Poste/SFR/JV	08/02/11	Autorizar 1ª fase
C/0331/11	Johnson/Activos Sara Lee	08/02/11	Autorizar 1ª fase
C/0324/11	Laboratoires Thea Sas/Activos Novartis	16/02/11	Autorizar 1ª fase
C/0327/11	DSM/Martek	16/02/11	Autorizar 1ª fase
C/0325/11	Maxam/Activos Ercros	23/02/11	Archivar
C/0332/11	Aragofar/Vascofar	23/02/11	Autorizar 1ª fase
C/0326/11	Yule Catto/Polymerlatex	01/03/11	Autorizar 1ª fase
C/0334/11	Aviagen/Ross Breeders	09/03/11	Autorizar 1ª fase
C/0333/11	Atlas Copco/Abac Cat/Tecnocasser	16/03/11	Autorizar 1ª fase
C/0335/11	Ticketmaster/Serviticket	16/03/11	Autorizar 1ª fase
C/0337/11	Stellar-Activos de Carefusion Corporation	23/03/11	Autorizar 1ª fase
C/0341/11	Siro/Nutrexpa Activos	30/03/11	Autorizar 1ª fase
C/0344/11	HTP Automotive/HHG Activos	30/03/11	Autorizar 1ª fase
C/0345/11	KHK/Pro Strakan	30/03/11	Autorizar 1ª fase
C/0338/11	Enagas/Activos Iberdrola	06/04/11	Autorizar 1ª fase
C/0339/11	Cinesa/Activos UGC	06/04/11	Autorizar 1ª fase
C/0340/11	ICL/Agromediterráneo	06/04/11	Autorizar 1ª fase
C/0343/11	3i/Memora/Serveis Funeraris de Barcelona	06/04/11	Autorizar 1ª fase
C/0346/11	Proa Capital de Inversiones/Ambuibérica	06/04/11	Autorizar 1ª fase
C/0342/11	Dorf Ketel/Dupont	12/04/11	Autorizar 1ª fase
C/0347/11	Echostar/Hugues	12/04/11	Autorizar 1ª fase
C/0349/11	Artá/Flex	27/04/11	Autorizar 1ª fase
C/0350/11	Hearst/Lagardère	27/04/11	Autorizar 1ª fase

Expediente	Título	Fecha	Resolución**
C/0351/11	Landon/Enef	05/05/11	Autorizar 1ª fase
C/0336/11	NMG/BDG	11/05/11	Autorizar 1ª fase
C/0348/11	Railtech/KLK/Protelec/Mit	18/05/11	Autorizar 1ª fase
C/0354/11	Cineworld/Cinesur	18/05/11	Autorizar 1ª fase
C/0355/11	Lion Capital/Activos Ardo/Activos Bonduelle	18/05/11	Autorizar 1ª fase
C/0357/11	Endo/AMS	25/05/11	Autorizar 1ª fase
C/0358/11	Sonae Retail/Activos PC City	25/05/11	Autorizar 1ª fase
C/0352/11	Cajastur/Caja Extremadura/Caja Cantabria	15/06/11	Autorizar 1ª fase
C/0359/11	EQT/Acciona Aparcamientos	15/06/11	Autorizar 1ª fase
C/0361/11	Atlas Copco/AES	22/06/11	Autorizar 1ª fase
C/0362/11	Uvesco/Ercoreca	22/06/11	Autorizar 1ª fase
C/0356/11	Mutua Madrileña/La Caixa/Vidacaisa Adeslas	29/06/11	Autorizar 1ª fase
C/0365/11	HB/Ibarra	06/07/11	Autorizar 1ª fase
C/0364/11	Allianz/Popular Gestión	13/07/11	Archivar
C/0371/11	Nmas1/Ryma/Teltronic	13/07/11	Autorizar 1ª fase
C/0363/11	Klein Partners/Hypercom Spain	20/07/11	Archivar
C/0367/11	Leclerc/Activos Eroski	20/07/11	Autorizar 1ª fase
C/0368/11	C&A-HDL/Grupo Inteflora	20/07/11	Autorizar 1ª fase
C/0360/11	Apollo/MBNA España	27/07/11	Autorizar 1ª fase
C/0370/11	Mapfre/Accionistas Sindicados/Funespaña	27/07/11	Autorizar 1ª fase
C/0374/11	Capio/Activos Hospitalarios Grupo Aliança	27/07/11	Autorizar 1ª fase
C/0369/11	Telefónica/Acens	29/07/11	Autorizar 1ª fase
C/0372/11	Isolux/Corsant/T-Solar Global	29/07/11	Autorizar 1ª fase
C/0373/11	La Caixa/Viana/Proa/Saba	23/08/11	Autorizar 1ª fase
C/0376/11	MCH/segur/Hortus Mundi	23/08/11	Autorizar 1ª fase
C/0380/11	Caser/Caixa Penedes SSGG	23/08/11	Archivar

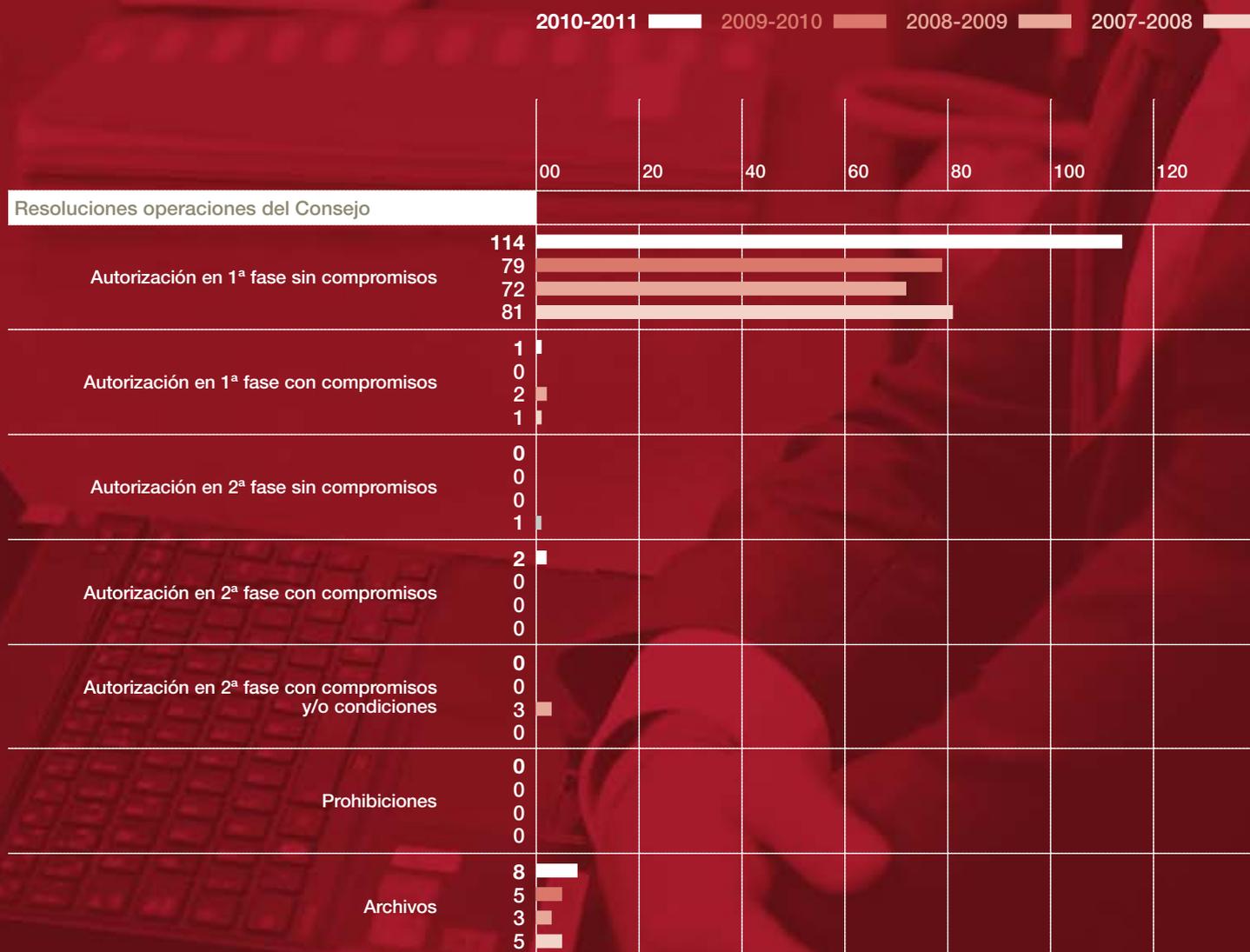
Cuadro 7

Resoluciones de concentración

Resolución	Número
Autorización en 1ª fase sin compromisos	114
Autorización en 1ª fase con compromisos	1
Autorización en 2ª fase sin compromisos	0
Autorización en 2ª fase con compromisos	2
Autorización en 2ª fase con compromisos y/o condiciones	0
Prohibiciones	0
Archivos	8
TOTAL	125

Gráfico 10

Evolución de resoluciones del Consejo de la CNC en operaciones de concentración



III.3

Otras actuaciones: actuaciones preliminares y consultas previas

Además de los expedientes de concentración, la Dirección de Investigación ha tramitado ocho expedientes de consulta previa conforme al procedimiento previsto en el artículo 55.2 de la LDC. Dos de ellos han finalizado con resoluciones del Consejo que declaran la obligación de notificar la concentración objeto de la consulta y uno fue archivado por desistimiento de las partes que pretendían concentrarse.

Cuadro 8

Consultas previas

Notificables	No notificables
2	5

Por otra parte, la Dirección de Investigación ha continuado con las funciones atribuidas por la LDC en relación con la investigación de oficio de existencia de operaciones no notificadas en España (actuaciones preliminares), de las que dos han finalizado con un requerimiento de notificación obligatoria en virtud del artículo 9.5 de la LDC.

Cuadro 9

Actuaciones preliminares

Entrada	Salida
15	11

IV

Expedientes Tramitados Conforme a la Ley 30/92

Entre las infracciones del artículo 62 destacan fundamentalmente la notificación realizada fuera de plazo, la negativa a presentar una notificación requerida de oficio, la ejecución anticipada de una concentración o el incumplimiento del deber de colaboración en el marco de una inspección.



Introducción

Las multas por las infracciones recogidas en el artículo 62 de la LDC han ascendido a 8.607.300 euros del total de 6 expedientes finalizados en este ejercicio.

Independientemente de los expedientes sancionadores incoados por infracción de los artículos 1, 2 y 3 de la LDC, existen otra serie de infracciones tipificadas en el artículo 62 de la LDC, que pueden ser sancionadas por el Consejo a través de un procedimiento tramitado conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Entre las infracciones del artículo 62 destacan fundamentalmente la notificación realizada fuera de plazo, la negativa a presentar una notificación requerida de oficio, la ejecución anticipada de una concentración o el incumplimiento del deber de colaboración en el marco de una inspección.

Al igual que en los procedimientos por infracción de los artículos 1, 2 y 3 de la LDC, la Dirección de Investigación instruye estos expedientes sobre los que, finalmente, decide el Consejo mediante la correspondiente resolución.

A continuación se recoge la actividad de la Dirección de Investigación en este ámbito y, posteriormente, las resoluciones y sanciones impuestas por el Consejo de la CNC.

Durante el período considerado la DI ha tramitado seis expedientes por infracciones recogidas en el artículo 62 de la LDC. Los expedientes incoados se han referido a obstrucciones a la labor inspectora de la CNC, ejecuciones de concentraciones sujetas a notificación antes de su control e incumplimientos de lo establecido en una resolución del Consejo.

IV.1

Expedientes tramitados por la Dirección de Investigación conforme a la Ley 30/92

Cuadro 10

Expedientes tramitados por la Dirección de Investigación conforme a la Ley 30/92

		2007/08	2008/09	2009/10	2010/11
Expedientes incoados	Art. 62.2a	0	0	0	0
	Art. 62.2b	0	0	1	0
	Art. 62.2c	0	0	0	0
	Art.62.2d	0	0	0	0
	Art.62.2e	1	0	1	3
	Art.62.3d	0	2	2	2
	Art.62.4c	0	0	0	2
	TOTAL	1	2	4	7*
Expedientes finalizados por envío al Consejo	Informe propuesta con práctica	1	0	4	6
	Informe propuesta sin práctica	0	0	0	0
	Archivo	0	0	1	0
	TOTAL	1	0	5	6

* Durante el ejercicio de esta memoria se ha incoado un expediente sancionador que no ha sido resuelto a fecha de cierre de este ejercicio (SNC/0014/11, COMPAÑÍA TRASMEDITERRÁNEA, S.A. y de EUROPA FERRY, S.A.)

IV.2

Resoluciones del Consejo de la CNC

Los seis expedientes tramitados por la DI han concluido mediante resolución sancionadora adoptada por el Consejo de la CNC.

Dos expedientes han tenido por objeto la declaración de infracción de obstrucciones a la labor de inspección de la CNC (expedientes SNC/0010/11, Grafoplas del Noroeste y SNC/0013/11, Saneamientos Martínez). Otros dos expedientes estaban relacionados con el incumplimiento de la obligación de notificar operaciones de concentración previamente a su ejecución (expedientes SNC/0008/10, Tompla y SNC/0009/11, Dorf Ketal). Por último, pero quizás más significativos, se han finalizado dos expedientes sancionadores por incumplimiento de resoluciones de la CNC: uno de ellos tras constatar el incumplimiento de compromisos acordados en el marco de una terminación convencional (SNC/0011/11, Correos); y otro por incumplimiento de obligaciones acordadas en el marco de una autorización de una operación de concentración (SNC/0012/11, Telecinco). Ambas son infracciones muy graves de la LDC.

Las multas por las infracciones recogidas en el artículo 62 de la LDC han ascendido a 8.607.300 euros del total de 6 expedientes finalizados en este ejercicio. El montante principal de las sanciones procede de los expedientes por infracciones muy graves de incumplimientos de resoluciones de la CNC: el expediente SNC/0011/11 en el que se impuso a Correos una multa por un importe de 4.800.000 euros; y el expediente SNC/0012/11, con una multa de 3.600.000 euros dirigida a Telecinco.

Cuadro 11

Resoluciones en sancionadores tramitados por la Ley 30/1992 y sanciones

Expte.	Asunto	Fecha	Base legal*	Resolución**	Fecha resoluc.	Multa
SNC/0010/11	Grafoplas del Noroeste	01/03/11	62.2 e)	Sancionadora	01/03/11	161.600
SNC/0008/10	Tompla	17/05/11	62.3.d)	Sancionadora	17/05/11	3.000
SNC/0013/11	Saneamientos Martínez	13/07/11	62.2.e)	Sancionadora	13/07/11	7.300
SNC/0009/11	Dorf Ketal	22/07/11	62.3.d)	Sancionadora	22/07/11	35.400
SNC/0012/11	Telecinco	29/07/11	62.4.c) y 63.1.c	Sancionadora	29/07/11	3.600.000
SNC/0011/11	Correos	23-08-11	62.4.c)	Sancionadora	23/08/11	4.800.000

Base legal* (Art. 62 LDC)

62.2 a) Notificación fuera de plazo

62.2 b) Ausencia de notificación requerida de oficio

62.2 c) No suministro de información requerida o suministro de información incompleta, engañosa o falsa

62.2 d) No haberse sometido a inspección ordenada

62.2 e) La obstrucción por cualquier medio de la labor de inspección de la CNC

62.3 d) Ejecución de una concentración sujeta a control según la LDC antes de haber sido notificada / antes de que haya recaído o sea ejecutiva resolución expresa o tácita autorizando la misma sin que se haya acordado el levantamiento de la suspensión

62.4 c) Incumplir o contravenir lo establecido en una resolución, acuerdo o compromiso adoptado en aplicación de la presente Ley, tanto en materia de conductas restrictivas como de control de concentraciones.

Resolución**

Sancionadora

No sancionadora

De Archivo

Otra

V

Recursos

En virtud del artículo 47 de la LDC, son recurribles ante el Consejo de la CNC los acuerdos y actos dictados por la Dirección de Investigación cuando produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.



Introducción

En virtud del artículo 47 de la LDC, son recurribles ante el Consejo de la CNC los acuerdos y actos dictados por la Dirección de Investigación cuando produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

V.I Resoluciones del Consejo sobre recursos contra actos y acuerdos de la Dirección de Investigación

Durante el ejercicio 2010/2011 contemplado en esta memoria, el Consejo de la CNC ha resuelto un total de 27 recursos contra actos y resoluciones de la Dirección de Investigación, 11 de ellos fueron inadmitidos, 13 desestimados, y 1 estimado parcialmente. En los dos restantes los recurrentes desistieron de sus pretensiones.

Las cuestiones que han sido más frecuentemente objeto de recurso en este ejercicio son las relativas al tratamiento confidencial de documentos e informaciones por parte de la Dirección de Investigación, a la legalidad de las inspecciones y a la admisión o inadmisión de terceros interesados en los expedientes.

Cuadro 12

Resoluciones de recursos contra actos y acuerdos de la Dirección de Investigación

Expediente	Título	Fecha	Base legal*	Resolución**
R/0050/10	CTT Stronghold	10/09/10	Inspección	Inadmisión
R/0051/10	VSL Spam	10/09/10	Inspección	Inadmisión
R/0053/10	Montesa Honda	07/10/10	Inspección	Desestimación
R/0041/10	Mercadona	19/10/10	Resolución Consejo	Desestimación
R/0054/10	BBR	17/11/10	Confidencialidad	Desestimación
R/0060/10	Gestevisión Telecinco	01/12/10	Confidencialidad	Desistimiento
R/0059/10	ANCCE	02/12/10	Cierre instrucción	Inadmisión
R/0057/10	VSL Spam	02/12/10	Confidencialidad	Desistimiento
R/0055/10	Gas Natural-Unión Fenosa	15/12/10	Anulación y concesión de prórroga	Inadmisión
R/0061/10	Grupo Godó	04/01/11	Admisión interesados	Inadmisión
R/0062/10	Grupo Vocento	04/01/11	Admisión interesados	Inadmisión
R/0056/10	Mekano 4	12/01/11	Confidencialidad	Desestimación
R/0058/10	CTT Stronghold 2	27/01/11	Confidencialidad	Estimación parcial
R/0063/10	Ausbanc Consmo	25/02/11	Inadmisión personación	Desestimación
R/0069/11	Grafoplas del Noroeste	21/03/11	Resolución Consejo	Inadmisión
R/0067/11	AISGE Cines	23/03/11	Incorporación documentación a expediente	Inadmisión
R/0068/11	Telecinco 2	25/04/11	Concentración	Desestimación
R/0065/10	Alterna	28/04/11	Denegación interesado	Desestimación
R/0066/11	AVA	11/05/11	Denegación interesado	Desestimación
R/0064/11	CTT Stronghold 3	16/05/11	Confidencialidad	Desestimación
R/0074/11	Motol	25/05/11	Inspección	Inadmisión
R/0073/11	Motor City	26/05/11	Inspección	Inadmisión
R/0070/11	Grafoplas 2	22/06/11	Confidencialidad	Desestimación
R/0071/11	AISGE 2	30/06/11	Denegación inicio TC	Desestimación

Expediente	Título	Fecha	Base legal*	Resolución**
R/0075/11	Richemont Iberia SL	30/06/11	Propuesta de Resolución DI	Inadmisión
R/0072/11	Grupo Prisa / Grupo Zeta 2	04/07/11	Denegación inicio TC	Desestimación
R/0076/11	Telecinco	23/08/11	Confidencialidad	Desestimación
R/0078/11	Abertis	23/08/11	Propuesta de Resolución DI	Inadmisión

Base legal*

Confidencialidad

Otros

Resolución**

Inadmisión

Admisión (sí o no)

VI

Vigilancia de las Resoluciones de la CNC

La vigilancia se considera una herramienta de gran importancia no sólo para la eficacia de aquellas medidas adoptadas por la CNC en sus resoluciones y acuerdos, sino también como herramienta disuasoria de prácticas anticompetitivas.



Introducción

Durante el último ejercicio se ha continuado reforzando la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en las resoluciones de la CNC, tanto en procedimientos sancionadores como en las operaciones de concentración.

La vigilancia se considera una herramienta de gran importancia no sólo para la eficacia de aquellas medidas adoptadas por la CNC en sus resoluciones y acuerdos, sino también como herramienta disuasoria de prácticas anticompetitivas.

Los siguientes apartados recogen la actividad de la Dirección de Investigación y del Consejo en este ámbito.

VI.1 Expedientes tramitados en vigilancia por la Dirección de Investigación

Durante el ejercicio objeto de esta memoria, cabe destacar el alto porcentaje de informes apreciando el cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en las resoluciones del Consejo frente a los de incumplimiento.

Así, de un total de 14 informes finales en expedientes de vigilancia elaborados por la Dirección de Investigación, 12 constatan el cumplimiento de la resolución de la CNC y solo dos, su incumplimiento. Se trata en concreto de los expedientes VS/606, ASINEM/ENDESA (cuya resolución por parte del Consejo es posterior al periodo objeto de esta memoria) y el expediente VATC/2458, ASEMPRE/CORREOS objeto de resolución del Consejo de la CNC de 14 de febrero 2011.

Cuadro 13

Estadísticas de vigilancia de la Dirección de Investigación 2010/2011

	Conductas	Concentraciones	Terminaciones convencionales	Total* expedientes
Expedientes dados de alta	41	6	10	57
Informes parciales	3	3	1	7
Informes finales cumplimiento	8	2	2	12
Informes finales incumplimiento	1		1	2
Apremios	4			4
Total informes finales	9	2	3	14

* A 31 de agosto de 2010 persistían 96 expedientes de vigilancia abiertos. Los datos de esta tabla únicamente reflejan la actividad de la DI en vigilancia en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2010 y el 31 de agosto de 2011.

VI.2 Resoluciones del Consejo en expedientes de vigilancia

La gran mayoría de las decisiones del Consejo por las que se declaran finalizados los expedientes de vigilancia tienen por causa el cumplimiento íntegro de las resoluciones de la CNC. En otras ocasiones, las menos, se deben a pérdidas sobrevenidas del objeto (por ejemplo, por anulación de la resolución de la CNC en sede jurisdiccional, como es el caso del VS/565/03, Materiales Radioactivos) u otras razones que impiden que continúe la tramitación, entre las que se encuentran la prescripción (expediente VS/432/98, Líneas Aéreas).

En cuanto a los incumplimientos, en este ejercicio tan sólo dos resoluciones del Consejo declaran que no se ha cumplido con lo dispuesto en su resolución (son los expedientes VATC/2458, ASEMPRE/CORREOS y VS/0037/08, Compañías de Seguro Decenal).

Interesa destacar que en algunos expedientes se han detectado prácticas prohibidas ajenas a la resolución objeto de la vigilancia, ordenando en consecuencia la incoación de un nuevo expediente sancionador a la Dirección de Investigación.

Interesa destacar que en algunos expedientes se han detectado prácticas prohibidas ajenas a la resolución objeto de la vigilancia, ordenando en consecuencia la incoación de un nuevo expediente sancionador a la Dirección de Investigación (por ejemplo, VS/595/05, Ambulancias Conquenses).

Por último, en el marco de la vigilancia, el Consejo ha dictado en este ejercicio otra serie de resoluciones sobre incidentes de diversa naturaleza que se han suscitado a lo largo de su tramitación y que no implican la finalización del procedimiento. También ha adoptado diversos acuerdos destinados a impulsar el adecuado cumplimiento de las resoluciones de la CNC, entre los que destaca el acuerdo del Consejo de fecha 25 de abril de 2011, que supuso la incoación de un procedimiento sancionador por existir evidencias de incumplimiento de la Resolución de 28 de octubre de 2010 (Expte. C-2301/10, TELECINCO/CUATRO) y que concluyó con la imposición de una sanción a TELECINCO de 3,6 millones de euros (expt. VSNC/0012/11, Telecinco).

Cuadro 14

Resoluciones del Consejo en expedientes de vigilancia (2010-2011)

Expediente	Nombre resolución	Fecha	Tipo resolución
VS/557/03	Astel/telefonica	20/07/2011	Finalización
VC/0110	Abertis	11/05/2011	Finalización
VS/584	Prensa/Correos	07/04/2011	Finalización
VATC/0203	COAPI	30/03/2011	Finalización
VATC/2697	Cepsa	29/03/2011	Incidente de Vigilancia
VS/515	Bancos	07/03/2011	Finalización
VATC/2458	Asempre/correos	14/02/2011	Incumplimiento
VSNC/0002/08	Caser-2	02/02/2011	Finalización
VC/0150	Orona/Omega Elevator	31/01/2011	Incidente de Vigilancia
VC/0003	Gas Natural/Unión Fenosa	24/01/2011	Incidente de Vigilancia
VS/432/98	Líneas aéreas	17/12/2010	Finalización
VATC/2457/03	Tasas de Intercambio	17/12/2010	Finalización
SA CAN 0003/10	Canarias de Explosivos	16/12/2010	Finalización
VS/595/05	Ambulancias conquenses	11/11/2010	Finalización
VS/0037/08	Compañías de Seguros Decenal	18/10/2010	De incumplimiento
VS/565/03	Materiales Radioactivos	13/10/2010	Finalización
VATC/0127/09	Procuradores	13/10/2010	Finalización
VS/556/03	Industrias Cárnicas	04/10/2010	Finalización
VS/528/01	Consejo General de la Abogacía	04/10/2010	Finalización
VSCA/637/08	Peritos/Arquitectos de Comunidad Valenciana	20/09/2010	Finalización

VII

Revisión Jurisdiccional de las Resoluciones de la CNC

El 77,8% de los pronunciamientos de la Audiencia Nacional han confirmado las declaraciones de infracción de las resoluciones de la CNC.



Introducción

La Audiencia Nacional es el órgano jurisdiccional competente para conocer en primera instancia de los recursos contencioso-administrativos contra las resoluciones de la CNC. Sus sentencias pueden ser revisadas posteriormente en casación ante el Tribunal Supremo.

La revisión jurisdiccional de las resoluciones de la CNC puede extenderse en el tiempo, sobre todo si se agota la vía judicial ante el Tribunal Supremo. Así, los pronunciamientos judiciales recaídos en el periodo de una memoria no reflejan adecuadamente la fortaleza jurídica de las resoluciones de la CNC adoptadas en ese mismo periodo, en la medida en que: (1) generalmente tienen por objeto otras resoluciones emitidas en ejercicios anteriores; y (2) no son necesariamente firmes.

No obstante, sí es posible realizar una primera aproximación al grado de confirmación por los tribunales de las resoluciones de la CNC, tomando como referencia las sentencias que tienen por objeto las resoluciones adoptadas en los últimos cuatro años (desde su constitución) aunque sea, como sucede en la mayoría de los casos, en primera instancia ante la Audiencia Nacional.

Los datos y estadísticas detallados a continuación únicamente reflejan la actividad de la CNC desde su constitución el 1 de septiembre de 2007 y se refieren a sentencias de la Audiencia Nacional y, en su caso, del Tribunal Supremo que tienen por objeto resoluciones de la CNC en dicho periodo¹. Se excluyen por tanto los Autos de estos tribunales sobre cuestiones incidentales (ie. admisión o denegación de medidas cautelares, suspensión de la ejecución de la resolución, etc.) o las sentencias de otros tribunales en relación con pronunciamientos de los órganos autonómicos de defensa de la competencia o en procedimientos de aplicación privada de los artículos de la LDC.

VII.1

Datos globales de la revisión jurisdiccional de las resoluciones de la CNC

Desde el 1 de septiembre de 2007 hasta el 31 de agosto de 2011, el Consejo de la CNC ha adoptado resoluciones en relación con un total de 793 expedientes: 384 en el ámbito de control de concentraciones, 271² en el ámbito de conductas, 13 en aplicación del artículo 62 de la LDC tramitados en virtud de la Ley 30/92, 101 resolviendo recursos contra actos de la Dirección de Investigación y 24 en vigilancia del cumplimiento de resoluciones del Consejo.

Las impugnaciones en sede contencioso-administrativa se centran en las resoluciones recaídas en todo tipo de expedientes sancionadores y en los recursos.

VII.2

Estadísticas relativas a la revisión jurisdiccional de las resoluciones de la CNC

A continuación se detallan los resultados de la revisión por los tribunales de la actividad de la CNC, desglosado por el ámbito de las resoluciones: concentraciones, conductas y resoluciones tramitadas en virtud de la Ley 30/92, vigilancia y recursos.

1. Existe cierto desfase temporal desde la interposición de un recurso contencioso administrativo y/o el pronunciamiento del tribunal, hasta la notificación a la CNC. Los datos de este apartado sólo incluyen los actos de la AN y, en su caso, TS, notificados a la CNC a 31 de agosto de 2011.

2. En el ámbito de las conductas, se incluyen únicamente las resoluciones relativas a la aplicación de los artículos 1, 2, 3 y 5 de la LDC. Se excluyen por tanto las resoluciones relativas a la ejecución de sentencias, a las autorizaciones concedidas al amparo de la LDC 16/1989 y a incidentes que no tengan por objeto la aplicación de estos artículos.

a.

Concentraciones

Las resoluciones adoptadas en el ámbito de control de concentraciones no suelen ser objeto de impugnación en sede jurisdiccional.

De un total de 384 resoluciones, constan en estos momentos recursos interpuestos contra seis de ellas. De los seis recursos, tres impugnan resoluciones de operaciones de concentración decididas en la segunda fase a la que se refiere el artículo 58 de la Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia: la operación C/0098/08 – Gas Natural / Unión Fenosa, la operación C/0231/10 – Prisa / Telefónica / Telecinco / Digital+ y la operación de concentración C/0119/08 – Distrirutas / Gelesa / Siglo XXI / Logintegral.

A 31 de agosto de 2011, se han resuelto dos de los seis recursos, ambos confirmando las resoluciones de la CNC: el relativo a la operación de concentración GAS NATURAL / UNIÓN FENOSA desestimando las pretensiones del recurrente, ENI; y el relativo a la concentración C/0006/07 – WIRON / RENTACABIN.

Conforme con lo anterior, en el ámbito de control de concentraciones, la litigiosidad en torno a las resoluciones de la CNC es poco significativa, del 1,6%, y su confirmación en sede jurisdiccional es del 100%, sin que hasta el momento se hayan anulado total o parcialmente ninguna de las resoluciones desde la creación del organismo el 1 de septiembre de 2007.

b.

Conductas

En el ámbito de las conductas, la CNC ha adoptado un total de 271 resoluciones desde el 1 de septiembre de 2007 hasta el 31 de agosto de 2011, tanto sancionadoras como de archivo.

Revisión resoluciones en el ámbito de las conductas (sancionadoras, no sancionadoras, archivo y terminación convencional)

Tomando como referencia el total de las resoluciones dictadas en el ámbito de las conductas, de forma que se incluyen tanto las sancionadoras como las no sancionadoras, las de incoación y las de archivo, los resultados de la revisión jurisdiccional notificada a la CNC ofrecen los siguientes indicadores:

- A 31 de agosto de 2011, se ha notificado a la CNC la impugnación de aproximadamente la mitad de las resoluciones adoptadas desde el 1 de septiembre de 2007 a 13 de julio de 2011 (un 55,5%).
- De las resoluciones impugnadas, siguen pendientes de resolución ante la Audiencia Nacional aproximadamente dos tercios, el 72%.
- De momento se han notificado a la CNC un total de 42 sentencias que tienen por objeto resoluciones de la CNC en el ámbito de las conductas en el periodo indicado. 35 contienen fallos desestimando los recursos interpuestos, lo que representa un 83,3% de confirmaciones de las resoluciones de la CNC impugnadas.
- De los siete fallos estimatorios, únicamente tres constituyen estimaciones totales (un 7,1% del total de pronunciamientos notificados hasta la fecha). Los cuatro restantes son estimaciones parciales y representan un porcentaje del 9,5%.

Revisión de resoluciones sancionadoras

En el ámbito más reducido de las resoluciones sancionadoras, esto es, aquellas que declaran la existencia de una infracción, los indicadores de los actos en revisión jurisdiccional son los siguientes a 31 de agosto de 2011:

- Las resoluciones impugnadas representan el 84% del total;
- Se han resuelto el 28% de los recursos (se han notificado un total de 27 sentencias que tienen por objeto resoluciones sancionadoras de la CNC).
- El 77,8% de los pronunciamientos de la Audiencia Nacional han confirmado las declaraciones de infracción de las resoluciones de la CNC: bien han desestimado los recursos en su integridad, bien han estimado parcialmente los recursos únicamente en lo relativo a la cuantía de la sanción.
- De los 27 pronunciamientos judiciales sobre resoluciones sancionadoras de la CNC, únicamente son estimatorios seis, de los cuales tres son estimaciones totales y, los restantes tres, estimaciones parciales. Estas cifras representan, en ambos casos, un 11,1% del total de los pronunciamientos notificados a 31 de agosto de 2011.

Todas las resoluciones que han sido anuladas en su integridad excepto una, MDC Ingeniería / Productos Haller, se refieren a conductas prohibidas por el artículo 2 de la Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia, relativo al abuso de posición de dominio.

C.

Resoluciones tramitadas conforme a la Ley 30/92, recursos y vigilancia

En el ámbito de las resoluciones adoptadas en aplicación de la Ley 30/92 (referidas fundamentalmente incumplimientos de obligaciones de notificación u obstrucciones de la actividad inspectora), desde la constitución de la CNC, se han adoptado 13 resoluciones.

Se ha notificado a la CNC a la fecha de cierre de esta memoria, un total de 6 impugnaciones, que representan el 46,2% del total. Siguen pendientes 3 recursos mientras los restantes 3 han sido resueltos confirmando la resolución de la CNC. Ello representa el 100% de confirmación de las resoluciones impugnadas sobre las que ya ha recaído pronunciamiento judicial.

En cuanto a los expedientes de vigilancia, sobre un total de 24 resoluciones de la CNC en el periodo considerado, ha sido notificada la interposición de recursos contra 5 resoluciones en este ámbito, sin que todavía hayan recaído pronunciamientos de la sala.

En el ámbito de los recursos contra actos de la DI, se han interpuesto 33 recursos contencioso-administrativo contra resoluciones del Consejo de la CNC, lo que representa un 32,7% de impugnaciones de un total de 101 resoluciones en el ámbito de los recursos.

Al cierre del periodo objeto de esta memoria, se han resuelto por la Audiencia Nacional el 48,5% de los recursos (con un total de 16 pronunciamientos) y, de los resueltos, el 75% (ie. un total de 12) han confirmado las resoluciones del Consejo de la CNC. El 25% representan 4 sentencias que estiman parcialmente los recursos interpuestos.

VIII

Promoción de la Competencia

La actividad de promoción de la competencia de la CNC es complementaria a sus tareas de instrucción y resolución de expedientes sancionadores, encaminándose a favorecer la existencia de un entorno competitivo en todos y cada uno de los distintos sectores de actividad económica.



Introducción

Una parte muy importante de la actividad de promoción se dedica a examinar el impacto sobre la competencia en los mercados de la actuación de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus potestades administrativas.

La actividad de promoción de la competencia de la CNC es complementaria a sus tareas de instrucción y resolución de expedientes sancionadores, encaminándose a favorecer la existencia de un entorno competitivo en todos y cada uno de los distintos sectores de actividad económica en todo el territorio nacional. Esta tarea se lleva a cabo mediante un conjunto de actuaciones de naturaleza no coactiva, concretadas fundamentalmente en la elaboración de informes y estudios para la mejora de las condiciones de competencia en los mercados.

Una parte muy importante de la actividad de promoción se dedica a examinar el impacto sobre la competencia en los mercados de la actuación de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus potestades administrativas, ya sea mediante la adopción de iniciativas regulatorias, el otorgamiento de ayudas públicas o la contratación pública, con objeto de realizar propuestas de mejora del marco normativo y de proponer directrices para que el interés general buscado con sus actuaciones pueda alcanzarse de la manera más beneficiosa para el mantenimiento de la competencia. Además de estas propuestas y directrices, de carácter no vinculante, la CNC puede impugnar ante los Tribunales de Justicia disposiciones generales de rango inferior a Ley y actos administrativos de las Administraciones Públicas susceptibles de obstaculizar la competencia efectiva en el mercado, con arreglo al art. 12.3 de la Ley de Defensa de la Competencia.

Junto a esta labor, destaca así mismo la elaboración de estudios que analizan las condiciones de competencia en determinados sectores y proponen recomendaciones a operadores y Administraciones para alcanzar unos resultados más eficientes de los que se benefician los consumidores.

La actividad de la Dirección de Promoción incluye actuaciones preceptivas y actuaciones de *oficio*. Las primeras corresponden fundamentalmente a los Informes de Proyecto Normativo, que, de acuerdo con el art. 26 de la LDC, la CNC lleva a cabo a petición de los órganos administrativos proponentes de la norma, pero también incluyen informes periódicos sobre el impacto de las ayudas públicas en la competencia, e informes sobre determinados proyectos de apertura de grandes establecimientos comerciales. Las actuaciones de oficio abarcan una amplia gama de formatos (estudios sectoriales, guías dirigidas a destinatarios públicos o privados, notas de toma de posición sobre normativa sin que medie solicitud de informe, notas de respuesta a consultas de organismos públicos o privados) y de temas de análisis, pudiendo referirse a cualquier ámbito de la actividad económica.

Todos los informes preceptivos, así como la gran mayoría de los estudios, informes, guías, notas de toma posición etc. elaborados de *oficio* por la Dirección de Promoción son publicados por la CNC, tras su aprobación por el Consejo. La Dirección de Promoción lleva a cabo además diversas actuaciones que generalmente no tienen una proyección pública, en las que se incluye su labor de asesoramiento técnico a los órganos administrativos o a otros órganos de la propia CNC que así lo requieren mediante la emisión de notas de Observaciones informales, y la elaboración de documentos de apoyo a la actividad judicial.

El Cuadro 15 recoge todos estos aspectos de la actividad de promoción.

Actuaciones de la Dirección de Promoción 2010-2011

Preceptivas	De oficio		
Publicadas			
Inf. Proy. Normativos	15	Est. Sectoriales	4
Inf. Anual ayudas púb.	1	Guías	1
Inf. Gr. Superficies	2	Posición reformas regulat.	9
No publicadas			
Notas observaciones enviadas a SEE por restricciones regulatorias	125	Contribuciones a demandas ante tribunales	2
Notas observaciones enviadas a SEE por ayudas públicas	82		
Notas observaciones enviadas al MAEC por ayudas públicas	51		
Subtotal	276	Subtotal	16
TOTAL actuaciones DP		292	

VIII.1

Informes preceptivos

VIII.1.1

Informes de Proyectos Normativos (IPNs)

La facultad de efectuar propuestas o recomendaciones a las diferentes Administraciones Públicas sobre proyectos normativos antes de su tramitación en el Congreso, establecida en el art. 25 de la LDC, ofrece a la CNC un importante instrumento de influencia en la configuración del marco regulatorio favorecedor de la competencia que requiere el funcionamiento adecuado de los mercados.

A través de estos informes, la Dirección de Promoción analiza las restricciones a la competencia que el proyecto de norma puede conllevar, así como la necesidad y proporcionalidad de esas restricciones para alcanzar el objetivo de interés general buscado por la norma y la posibilidad de alcanzarle mediante vías alternativas menos restrictivas de la competencia. La información contenida en la Memoria de impacto normativo que suele acompañar la solicitud de informe forma parte de este análisis.

Las conclusiones del análisis incluyen una valoración general del proyecto de norma desde la perspectiva de defensa de la competencia, así como un conjunto de recomendaciones de modificación del texto previsto mediante las que la CNC considera que puede mejorarse el impacto sobre la competencia efectiva en el ámbito de actividad afectado por la norma en cuestión.

Como antes se ha mencionado, los informes sobre proyectos normativos o IPNs se aprueban por el Consejo de la CNC, respondiendo en plazo y forma a la solicitud del Ministerio proponente del proyecto normativo, y son publicados en la página web de la CNC.

El cuadro 16 muestra los IPNs aprobados entre el 1 de septiembre de 2010 y el 31 de agosto de 2011.

**Informes de Proyectos Normativos (IPN).
1 septiembre 2010 a 31 agosto 2011**

Actos normativos informados por la CNC	Fecha
IPN 47/10 Anteproyecto de Ley (APL) sobre la Calidad Agroalimentaria	Octubre 2010
IPN 48/10 APL de Regulación del Juego	Diciembre 2010
IPN 49/10 APL de Residuos Sólidos y Suelos Contaminados	Diciembre 2010
IPN 50/11. Proyecto de Real Decreto sobre Contratación en el Sector Lácteo	Enero 2011
IPN 51/11. Proyecto de Real Decreto sobre Espectro Radioeléctrico	Febrero 2011
IPN 52/11 APL de Modificación de la Ley General de Telecomunicaciones	Febrero 2011
IPN 53/11 APL sobre Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias	Abril 2011
IPN 54/11 APL de Supervisión de Seguros Privados	Abril 2011
IPN 55/11. APL sobre Servicios Funerarios	Mayo 2011
IPN 56/11. APL de Modificación de la Ley del Sector Hidrocarburos	Mayo 2011
IPN 57/11. APL de Modificación de la Ley del Sector Eléctrico	Mayo 2011
IPN 58/11. APL de Contratos de Distribución	Junio 2011
IPN 59/11 APL del Contrato de Seguro	Junio 2011
IPN 60/11 PRD de conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia	Julio 2011
IPN 61/11 PRD de información sobre derechos de tráfico aéreo procedentes de acuerdos con terceros Estados	Julio 2011

VIII.1.2

Informes anuales de ayudas públicas

Además de responder informalmente a consultas sobre este tema, como se detalla más adelante, la Dirección de Promoción elabora anualmente informes relativos a las ayudas públicas en España.

El tercer *Informe Anual de Ayudas Públicas* concedidas en España, referido a 2010, se inscribe como sus predecesores dentro de las funciones de seguimiento de la actividad de las Administraciones Públicas españolas que la CNC tiene atribuidas y tiene dos finalidades principales.

La primera es proporcionar una panorámica general del contexto de las ayudas públicas y de sus principales novedades, aportando estadísticas que abarcan su volumen total y su desglose por autonomías, y recogiendo la evolución de la normativa vigente, así como los casos relativos a Ayudas de Estado relevantes para España. La segunda es realizar un análisis de las ayudas adoptadas en un sector concreto de la economía española, distinto según los años. En el último informe se ha elegido el sector de transporte aéreo y en particular los instrumentos de fomento de la utilización de aeropuertos, vinculados con frecuencia a la promoción de destinos turísticos. Estas medidas, susceptibles de distorsionar la competencia efectiva en función de las características concretas de su diseño, pueden beneficiar tanto a las aerolíneas como, de manera indirecta, a los propios aeropuertos

VIII.1.3

Informes sobre grandes superficies

El apartado de informes preceptivos elaborados en el periodo cubierto por esta Memoria se completa con los relativos a proyectos de apertura de grandes establecimientos comerciales. Aunque estos informes han desaparecido prácticamente de la actividad de la Dirección de Promoción con la entrada en vigor de la LDC 15/2007, su art 25.b todavía requiere a la CNC que informe del impacto sobre la competencia de determinados tipos de estos proyectos. En 2011, la CNC ha efectuado dos informes de esta clase a petición de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Gráfico 11

Evolución histórica del número de informes de grandes superficies elaborados por la CNC

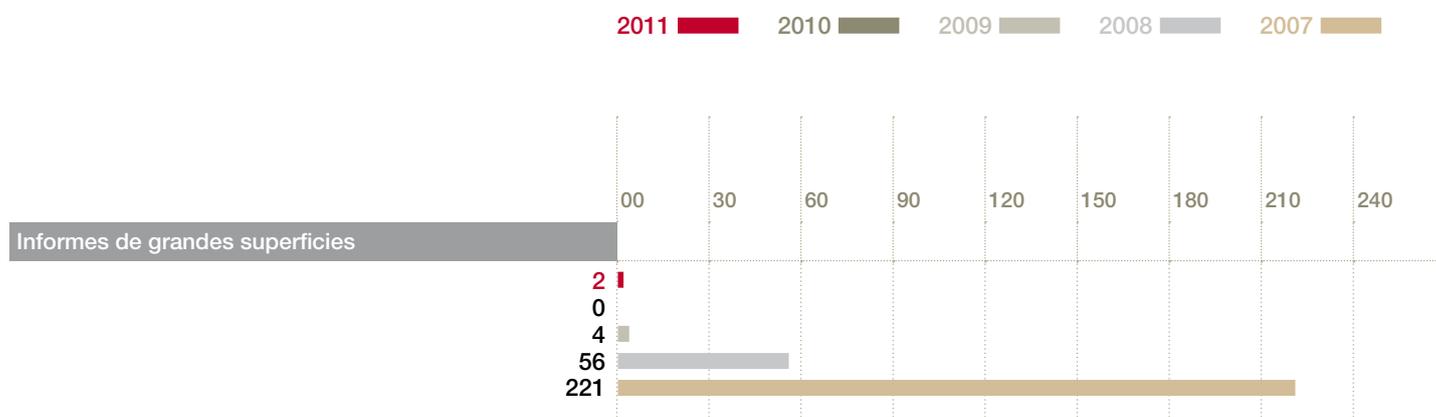
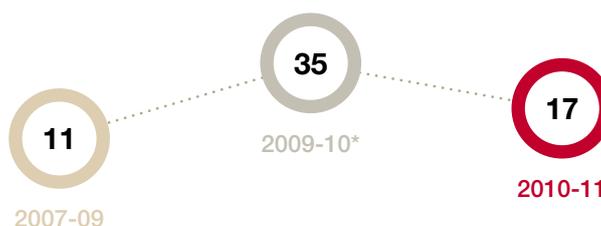


Gráfico 12

Evolución del número de IPNS desde la creación de la CNC



* El elevado número en este período se debe a que los Informes se refieren a proyectos normativos en el marco de la transposición de la Directiva de Servicios: APL Paraguas, APL ómnibus e informe sobre la modificación de la LORCOMIN

VIII.2

Estudios, guías y otros informes publicados de oficio por la CNC

La Dirección de Promoción lleva a cabo numerosos análisis de *oficio*, profundizando y expandiendo considerablemente las iniciativas, de larga tradición, iniciadas tímidamente por el antiguo Tribunal de Defensa de la Competencia. Estos análisis, realizados bajo diferentes formatos, son publicados también por la CNC previa aprobación del Consejo.

Los estudios cubren una función de análisis en profundidad de una problemática específica o de un sector específico, y tratan de detectar deficiencias en la configuración o en los usos organizativos de los mercados que favorecen una situación de competencia insuficiente, con objeto de efectuar las recomendaciones precisas para favorecer un entorno más competitivo y promotor de la

eficiencia. Las guías tienen un carácter más orientativo de la actuación de los agentes, tratando de favorecer que ésta sea lo más respetuosa posible con la libre competencia. Para ello, al ir dirigidas a los operadores y tener una función, muchas veces, educativa, las orientaciones se ilustran con ejemplos concretos y fáciles de extrapolar a otras situaciones reales.

Los realizados en el período cubierto por esta Memoria, mostrado en el Cuadro 17, incluyen:

- Estudios sectoriales
- Guía de Contratación pública
- Tomas de posición ex post de la CNC sobre diversa normativa.

Los **estudios sectoriales** realizados en este período se refieren al *Nuevo marco regulador del sector postal tradicional en España*, la evolución de las condiciones de competencia en el sector de *Carburantes para Automoción* y el funcionamiento del *Mercado de Mantenimiento de Ascensores en España*.

El Informe sobre el *Nuevo marco regulador del sector postal tradicional en España* examina las implicaciones para la competencia en este sector de la *Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal del sector postal tradicional*, mediante la que se pretende adaptar el marco normativo español a la Directiva comunitaria que culmina la liberalización de este sector en la UE. La principal conclusión es que este nuevo marco, que ha eliminado el área reservada a Correos en régimen de monopolio, contiene todavía sin embargo diversos elementos que pueden dificultar no solo el desarrollo de una competencia efectiva en este sector sino también la necesaria adaptación de Correos al nuevo entorno normativo en la UE, por lo que se recomienda el seguimiento de determinadas directrices en el desarrollo reglamentario de la nueva Ley por las autoridades competentes.

El Informe de seguimiento del *Informe sobre carburantes para automoción de la CNC*, mediante el análisis de la evolución de un conjunto de indicadores de las condiciones de competencia en este mercado dos años después del informe llevado a cabo en 2009, concluye que, a pesar del tiempo transcurrido desde la formulación por la CNC de las recomendaciones necesarias para corregir la situación, la tensión competitiva sigue siendo claramente insuficiente, urgiendo a que se pongan en práctica dichas recomendaciones, y planteando la conveniencia de profundizar en el análisis de las características del marco regulatorio que pueden estar contribuyendo a consolidar esta situación. El fuerte impacto que este Informe ha tenido en la opinión pública confirma la necesidad de avanzar en esta dirección, particularmente en el actual contexto de tensiones en el mercado internacional del crudo.

El *Informe sobre el Mercado de mantenimiento de ascensores* analiza en profundidad un sector que ha sido objeto de diversos exámenes por la CNC y por el antiguo Tribunal de Defensa de la Competencia, y que tiene una incidencia particular en la vida diaria de los ciudadanos. El informe pone en evidencia la existencia de un mercado rígido y poco competitivo, que, junto con el uso generalizado de determinadas prácticas contractuales, contribuye a la provisión de un servicio en condiciones de calidad y precio muy inferiores a las que se derivarían de la existencia de una competencia efectiva en el mercado. La puesta en práctica de las recomendaciones del informe, dirigidas a las Administraciones públicas estatal y autonómicas competentes así como a los propios operadores, permitiría reconducir esta situación.

Los estudios sectoriales realizados en este período se refieren al Nuevo marco regulador del sector postal tradicional en España, la evolución de las condiciones de competencia en el sector de Carburantes para Automoción y el funcionamiento del Mercado de Mantenimiento de Ascensores en España.

A principios de 2011, la CNC publicó una *Guía sobre contratación pública y competencia*, orientada a favorecer una aplicación procompetitiva de la normativa vigente sobre contratación pública. Al igual que en casos anteriores, como la *Guía para las Asociaciones Empresariales* (2010), la *Guía para la elaboración de Memorias de Competencia* (2009) o las *Recomendaciones a las administraciones públicas para una regulación de los mercados más eficiente y favorecedora de la competencia* (2008), esta Guía va dirigida a unos destinatarios concretos, en esta ocasión los órganos administrativos competentes en esta materia, proponiéndoles las pautas y recomendaciones para el diseño, desarrollo y ejecución de los procedimientos de contratación que pueden ser más favorecedoras de la competencia, dentro de las opciones contempladas en la normativa vigente sobre contratación pública. Asimismo, la Guía ofrece orientaciones para la prevención y detección de posibles prácticas colusorias entre los licitadores, susceptibles de categorización como infracciones de la ley de defensa de la competencia, en los procedimientos de contratación pública, en línea con las directrices elaboradas por diversos organismos internacionales. La utilidad de esta Guía ha sido avalada por el interés que ha despertado en la opinión pública y, en particular, entre sus principales destinatarios, a juzgar por las solicitudes de información adicional recibidas en la Dirección de Promoción por agentes interesados en conocer la manera en que la introducción de más competencia en la provisión de bienes y servicios públicos puede llevarse a cabo con un mayor ahorro de recursos públicos.

Cuadro 17

**Estudios, guías, y otros informes publicados de *oficio*.
1 septiembre a 31 de agosto**

Publicaciones	Fecha
Informe y Recomendaciones en relación con la negativa de distintas Administraciones Públicas a la autorización de proyectos energéticos firmados por ingenieros de minas	Octubre 2010
Guía sobre contratación pública y competencia	Febrero 2011
Informe sobre el nuevo marco regulador del sector postal tradicional en España	Marzo 2011
Informe de seguimiento del Informe sobre carburantes para automoción de la CNC	Marzo 2011
Toma de posición sobre el PRD de Extensión a la entidad RED.ES de la condición de medio propio y servicio técnico en relación con las entidades vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado	Marzo 2011
Toma de posición sobre la nueva regulación de los contratos de distribución de vehículos automóviles, tras la aprobación de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía sostenible	Mayo 2011
Toma de posición sobre el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 34/2006 de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales	Junio 2011
Toma de posición sobre el Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 17/1987, de 30 de junio, de Ordenación del Transporte Terrestre.	Junio 2011
Informe sobre el funcionamiento del mercado de mantenimiento de ascensores en España	Agosto 2011*
TOTAL	9

* Aprobado en el primer Consejo de septiembre de 2011.

VIII.3

Notas de observaciones informales de la Dirección de Promoción

En paralelo a la labor anterior, la Dirección de Promoción de la Competencia de la CNC ha emitido en este período un número considerable de notas de observaciones de carácter informal en respuesta a la solicitud de asesoramiento técnico por parte de diversos Ministerios, en particular del de Economía y Hacienda, a través de su Secretaría de Estado de Economía, y del Ministerio de Asuntos Exteriores.

La Secretaría de Estado de Economía, en el ejercicio de sus competencias en materia de participación en la tramitación de normas legales y reglamentarias, así como de otras actuaciones administrativas, ha solicitado observaciones relativas a 125¹ proyectos normativos susceptibles de contener posibles restricciones a la competencia. La contribución de la Dirección de Promoción a este respecto responde a la conveniencia de promover una regulación favorecedora de la competencia desde los estadios más tempranos de la elaboración de las normas.

Asimismo, la CNC, a través de la Dirección de Promoción, colabora con diversos órganos administrativos en el seguimiento de proyectos de ayudas públicas nacionales, incluidas aquellas de repercusión comunitaria, destacando los efectos que las ayudas pueden comportar sobre el funcionamiento competitivo de los mercados afectados. Dentro de este grupo se distinguen dos categorías.

- **Proyectos del Grupo de trabajo de ayudas públicas de la Comisión Interministerial de Asuntos para la UE (CIAUE):** en el periodo considerado, la Dirección de Promoción ha participado en las dos reuniones del grupo, analizándose un total de 51 proyectos de ayudas notificados a la Comisión Europea y presentando, en su caso, observaciones no vinculantes sobre los mismos. Si bien estos proyectos presentan gran diversidad sectorial predominan, sin embargo, los de naturaleza horizontal.
- **Análisis de otros proyectos de ayudas:** tienen su origen normalmente en remisiones efectuadas por la SEE, solicitando observaciones. Se han analizado 82 proyectos de ayudas a lo largo del periodo en cuestión, que afectan a una amplia variedad de sectores y emplean instrumentos de ayudas diversos.

Cuadro 18

Notas de observaciones informales a petición de otros ministerios

	Análisis de posibles restricciones regulatorias	Análisis de ayudas públicas	Total
Peticiones de Ministerio de Economía y Hacienda (SEE)	125	82	207
Peticiones del Ministerio de Asuntos Exteriores (CIAUE)		51	51
TOTAL	125	133	258

Por último, la Dirección de Promoción ha atendido un total de 19 consultas particulares recibidas a través del buzón de información de la CNC.

1. Todas las cifras se refieren a una búsqueda efectuada a fecha 8 de julio de 2011

VIII.4

Apoyo a los organismos judiciales

VIII.4.1

Impugnación jurisdiccional de disposiciones generales y actos de las Administraciones Públicas restrictivos de la Competencia

En el período que cubre esta Memoria, la CNC ha continuado apoyando la tramitación de varios asuntos que, con arreglo al art. 12.3 de la LDC, impugnó en sede jurisdiccional en su momento y que aún se encuentran *sub iudice* al cierre de esta Memoria.

Así, en lo relativo a los procesos contra determinadas normas reglamentarias de las Comunidades Autónomas valenciana y gallega que establecen las prórrogas de las concesiones interurbanas de autobuses de su ámbito territorial respectivo, la Dirección de Promoción ha elaborado sendos informes de acompañamiento a la formalización de las correspondientes demandas judiciales, en los que se desarrollan detalladamente los motivos por los cuales la CNC considera que tales prórrogas constituyen una restricción a la competencia en el sentido del art. 12.3 LDC, además de una infracción de la normativa europea aplicable. Dichos informes han sido complementados con otros documentos de apoyo de cara al trámite de conclusiones, tras analizar las alegaciones de las AA PP demandadas.

VIII.4.2

Otras contribuciones

Por último, debe destacarse el importante respaldo otorgado recientemente por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid a las tesis de la CNC sobre el perjuicio a la competencia en el sector de transportes interurbanos de viajeros por carretera creado por el *Protocolo de Apoyo para fijar los criterios de los concursos de las concesiones de este servicio público* establecido en 2008.

La CNC expuso en su día en un IPN los serios obstáculos a la competencia que se derivarían de la aplicación de ese Protocolo a los pliegos de los concursos de adjudicación de estos contratos, reiterando esta posición en otros dos informes publicados dos años más tarde sobre los procesos de renovación de dichas concesiones, uno referido a las de ámbito estatal y el otro a las de ámbito autonómico.

Por lo que se refiere a las concesiones de ámbito estatal, con fecha 25 de febrero de 2011 el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha pronunciado cinco sentencias en respuesta a la denuncia por un competidor de los concursos de adjudicación de líneas regulares de autobuses, en las que se anulan los correspondientes pliegos de condiciones, sobre la base de las deficiencias desde el punto de vista de la competencia que habían sido señaladas en el informe de la CNC de 2010.

En concreto, las sentencias destacan la insuficiente valoración atribuida en los pliegos al precio y a la frecuencia del servicio, y el escaso margen de mejora de esos parámetros concedido a los licitadores. Asimismo, el Tribunal ha considerado excesiva la ponderación asignada a determinados factores que favorecen indebidamente al vigente titular de la concesión. En palabras textuales del Tribunal, estos criterios de valoración "*Impiden la real y efectiva operatividad de la libre competencia empresarial en orden a la adjudicación de la concesión de transporte público regular de viajeros por carretera*", por lo que ha anulado también las adjudicaciones que se habían realizado sobre la base de dichos pliegos.

Estas sentencias son un valioso ejemplo de efectividad de las recomendaciones de los informes de la CNC.

IX

Relaciones con las Comunidades Autónomas

Con el fin de facilitar la aplicación uniforme de la legislación de competencia, la Ley 1/2002 establece cauces para el intercambio de información que faciliten la coordinación de la actuación entre el órgano estatal y los distintos órganos autonómicos con competencias en materia de defensa de la competencia.



Introducción

La actividad de los órganos de defensa de la competencia autonómicos que están en funcionamiento se ha desarrollado en estrecha colaboración con la CNC con el fin de garantizar una aplicación uniforme de la Ley de Defensa de la Competencia en todo el territorio nacional.

Durante el último año la CNC ha continuado desarrollando una intensa actividad en el marco de la aplicación de la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de coordinación de las competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de defensa de la competencia.

Con el fin de facilitar la aplicación uniforme de la legislación de competencia, la Ley 1/2002 establece cauces para el intercambio de información que faciliten la coordinación de la actuación entre el órgano estatal y los distintos órganos autonómicos con competencias en materia de defensa de la competencia, evitando así las acciones divergentes que irían en detrimento de la consecución del objetivo único y común, la eficacia en la defensa de la libre competencia.

Recordemos que los órganos autonómicos tienen competencias de carácter ejecutivo en el marco de las conductas restrictivas de la competencia, permaneciendo el control de concentraciones como competencia ejercida únicamente por la CNC. La competencia objetiva atribuible a las Comunidades Autónomas se halla limitada a aquellas actuaciones ejecutivas que hayan de realizarse en el territorio de cada comunidad y que no afecten al mercado supra-autonómico. Además cabe recordar que las competencias son excluyentes, de manera que o es competente la Comunidad Autónoma correspondiente o lo es la Administración General del Estado a través de la Comisión Nacional de la Competencia (CNC).

Durante el último ejercicio no se ha constituido ni puesto en funcionamiento ninguna nueva autoridad autonómica. Ahora bien, el 15 de julio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 177/2011, de 14/07/2011 la supresión de los órganos de defensa de la competencia de Castilla La Mancha, con ello las autoridades autonómicas en funcionamiento pasan de 12 a 11.

La actividad de los órganos de defensa de la competencia autonómicos que están en funcionamiento¹ se ha desarrollado en estrecha colaboración con la CNC con el fin de garantizar una aplicación uniforme de la Ley de Defensa de la Competencia en todo el territorio nacional.

1. Andalucía, Aragón, Canarias,, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Murcia, Madrid, País Vasco, Valencia

IX.1

Actividad desarrollada en el marco de la Ley 1/2002

En total se han sometido 111 expedientes al mecanismo de asignación de casos previsto en la Ley 1/2002, frente a 97 en el periodo anterior. En ningún caso se ha convocado la Junta Consultiva en Materia de Conflictos lo que refleja que no se ha producido discordancia alguna entre la CNC y los organismos autonómicos a la hora de determinar el órgano competente en cada caso.

IX.1.a.

Expedientes sometidos al mecanismo de asignación de la Ley 1/2002

Cuadro 19

Expedientes sometidos al mecanismo de asignación de la Ley 1/2002 por CCAA en 2010/2011

CCAA	Órgano Presentación		Órgano Asignación			Origen*		Total Expts.
	Present. CCAA	Present. CNC	Asig. CCAA	Asig. CNC	Pdte. Asig.	Denuncias	Expts. de Oficio	
Andalucía	13	2	12	2	1	6	9	15
Aragón	3	0	2	1		3	0	3
Canarias	5	3	7	1		8	0	8
Castilla La Mancha	3	4	6	1		4	3	7
Castilla y León	4	0	4	0		2	2	4
Cataluña	15	2	13	7		13	4	17
Extrem.	3	1	4	0		4	0	4
Galicia	7	2	3	4	2	8	1	9
Murcia	0	2	2	0		2	0	2
Madrid	16	2	15	3		16	2	18
País Vasco	14	0	11	2	1	6	8	14
Valencia	5	5	7	1	2	7	3	10
TOTALES	86	23	86	22	6	79	32	111

IX.1.b

Mecanismos de coordinación

El Consejo de Defensa de la Competencia

El 17 de diciembre de 2010 tuvo lugar la novena reunión del Consejo de Defensa de la Competencia.

En dicha reunión se destacó la estrecha colaboración entre autoridades lo que ha redundado, sin duda alguna, en una mejora del sistema descentralizado de competencia, en el que hay que destacar el gran esfuerzo de todos los grupos de trabajo en funcionamiento en los que participan la CNC y las autoridades de competencia autonómicas: el grupo de trabajo de Asignación de Casos, el grupo de trabajo sobre la Red de Coordinación de Autoridades de Competencia (REC) y el grupo de trabajo sobre Coordinación y Promoción.

Con respecto a la actividad desarrollada por estos grupos de trabajo habría que destacar lo siguiente:

- **Grupos de Asignación de Casos y de Coordinación y Promoción:** a lo largo de este período ambos grupos se han reunido en dos ocasiones. Se han analizado las asignaciones de casos desde el 1 de mayo de 2010 al 30 de junio de 2011 y se han presentado distintos documentos de trabajo para debate relacionados unos con la aplicación de la Ley 1/2002 y otros en relación con temas concurrentes en las distintas autoridades.
- **Grupo de la REC:** este grupo ha seguido adaptando la REC a las necesidades de las autoridades de competencia, mediante su revisión y actualización. En concreto, se han creado nuevos espacios con el objeto de compartir mayor información entre autoridades

Con independencia de lo anterior se ha seguido trabajando en el desarrollo de nuevos puntos: Intercambio de información sobre consultas y quejas y actuaciones preliminares.

Colaboración entre autoridades

Las autoridades de competencia autonómicas y la CNC también colaboran en distintos aspectos de su actividad.

La colaboración es especialmente estrecha en **materia de inspecciones**. En este sentido, se organizó un nuevo curso de inspecciones la tercera semana de mayo al que asistieron 10 instructores de distintas autoridades (Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid y Valencia). También en este ejercicio por primera vez una autoridad autonómica, la Catalana, ha solicitado la colaboración de la CNC para el desarrollo de una inspección organizada por ella, lo que pone de manifiesto la estrecha colaboración entre autoridades.

Por otro lado, también se ha acudido al mecanismo de **Asistencia Mutua** entre la CNC y los órganos de instrucción de las CCAA en aplicación del artículo 14 de la LDC. En concreto, la CNC ha solicitado en 10 ocasiones la colaboración de la autoridad autonómica. Colaboración que ha resultado en todos los casos muy satisfactoria.

Por otra parte, en cumplimiento del Convenio² suscrito con el Principado de Asturias, con fecha 21 de junio de 2010 se ha remitido el segundo informe al Principado el 31 de enero de 2011, tanto sobre los expedientes en tramitación como los finalizados en el último año. Se ha suscrito un convenio similar con Baleares y se está estudiando la posibilidad de suscribir este mismo tipo de convenio con el resto de CCAA que no tienen autoridad de competencia constituida ni en funcionamiento: La Rioja, Navarra y Cantabria. Durante este ejercicio, la Dirección de Investigación ha tramitado **3 expedientes³ que, en principio, habrían correspondido a las CCAA que aún no están en funcionamiento.**

En relación con el **informe preceptivo no vinculante, a que hace referencia el artículo 5.cuatro** de la Ley 1/200, éste se ha solicitado en 7 ocasiones en el marco del procedimiento sancionador por conductas restrictivas de la competencia.

2. Informar al órgano designado por la Administración del Principado de Asturias de aquellos expedientes que se incoen, bien porque de estar constituida la autoridad autonómica le correspondería su tramitación o porque aun correspondiendo su tramitación a la CNC, tuviera una especial incidencia en dicha Comunidad Autónoma, trasladar copia de los acuerdos y resoluciones adoptados por la CNC que pongan fin a los procedimientos con especial incidencia en dicha Comunidad Autónoma.

3. Uno en Asturias, otro en Baleares y otro en Navarra.

Por primera vez una autoridad autonómica, la Catalana, ha solicitado la colaboración de la CNC para el desarrollo de una inspección organizada por ella, lo que pone de manifiesto la estrecha colaboración entre autoridades.



Por último, con el fin de lograr **una mayor coordinación entre autoridades** para mejorar la eficacia y conseguir la uniformidad y coherencia de sus actuaciones, la Dirección de Investigación ha decidido **personarse como interesado** en los procedimientos administrativos tramitados por las autoridades autonómicas en aplicación de la Ley 1/2002. Desde enero de 2011 la DI se ha personado como interesado en 23 expedientes instruidos por organismos de competencia autonómicos.

Otros mecanismos de coordinación

Adicionalmente a los mecanismos de colaboración descritos, como viene siendo habitual, la CNC también ha participado activamente en un gran número de eventos y actos de formación organizados por las distintas autoridades autonómicas de competencia, como por ejemplo, las Jornadas Nacionales de la Competencia, que este año han tenido lugar en Sevilla y otros cursos y conferencias.



Actividad Internacional de la CNC

En noviembre de 2010 y en junio de 2011 se celebraron reuniones de Directores Generales de Competencia de la UE, cuyo resultado más destacable fueron dos Declaraciones conjuntas en las que se defendía, por un lado, la aplicación de las normas de competencia al sector lácteo, y en general a todos los sectores agrícolas, y por otro, una financiación suficiente de las autoridades de competencia.



X.1 Unión Europea

En el contexto de ECN, se viene trabajando, en grupos y subgrupos de trabajo, sobre sectores o materias específicos, con el objeto de alcanzar enfoques comunes sobre aquellos problemas de competencia que se consideran más relevantes.

En el marco de las relaciones de cooperación entre las autoridades de competencia de los Estados miembros de la UE y la autoridad de competencia de la Comisión Europea (la Dirección General de Competencia, DGCOMP), en noviembre de 2010 y en junio de 2011 se celebraron **reuniones de Directores Generales de Competencia** de la UE, cuyo resultado más destacable fueron dos Declaraciones conjuntas en las que se defendía, por un lado, la aplicación de las normas de competencia al sector lácteo, y en general a todos los sectores agrícolas, y por otro, una financiación suficiente de las autoridades de competencia, dada la importancia del papel que juegan esas instituciones en la facilitación y aceleración de la salida de nuestras economías de la crisis.

Otras cuestiones que centraron la atención de los Directores Generales y de las autoridades de competencia de la UE durante el curso fueron las relacionadas con la transparencia y la justicia procedimental, el tratamiento de las situaciones de incapacidad de pago de las empresas sancionadas por infracciones a las normas de competencia, y la nueva cooperación UE, puesta en marcha recientemente, en materia de control de concentraciones, estudios de mercado y *sector inquiries*, y asistencia técnica prestada a terceros países.

La ECN¹, desde su creación en 2004 en el marco de la aplicación del Reglamento 1/2003, del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, viene aplicando eficazmente las normas comunitarias de defensa de la competencia, siendo uno de sus objetivos la cooperación mediante intercambios de información sobre nuevos casos, pruebas y cualquier otro tipo de información relevante, y de borradores de decisiones finales, así como la coordinación de investigaciones e inspecciones cuando es necesario; y discusiones sobre cuestiones de interés común.

En dicho marco, de septiembre 2010 a agosto de 2011, se han recibido de la DGCOMP un total de 75 documentos relativos a expedientes abiertos por artículo 101 y 102 del TFUE instruidos por la DGCOMP. Por su parte la CNC ha notificado a la red el inicio de procedimiento, en aplicación de los artículos 101 y/o 102 del TFUE, en un total de 18 expedientes, tramitados todos ellos en exclusiva por la CNC al no haber manifestado ninguna autoridad de competencia comunitaria su interés por la instrucción de los mismos.

El 15 de diciembre de 2010, el Tribunal General de la Unión Europea dictó la Sentencia T-427/08 anulando una decisión de la Comisión Europea de desestimación de denuncia, caso COMP 39097, en el sector suministro de piezas de reparación de relojes de lujo. La CNC estaba instruyendo dicho caso en aplicación de la LDC y de los artículos 101 y 102 del TFUE, caso nº2786/07, desde el 14 de abril de 2010. La Dirección General de competencia de la Comisión Europea, el 5 de agosto de 2011, para dar cumplimiento a la mencionada sentencia, aplicó el artículo 11(6) del Reglamento 1/2003 iniciando el procedimiento en el caso 39097 y retirando la competencia en dicho caso a la CNC, dado que se trataba de un caso cuyos efectos tenían lugar en al menos cinco Estados miembros de la UE y por tanto la Comisión estaba mejor situada para entender sobre el asunto.

También en el contexto de ECN, se viene trabajando, en grupos y subgrupos de trabajo, sobre sectores o materias específicas, con el objeto de alcanzar enfoques comunes sobre aquellos problemas de competencia que se consideran más relevantes, intercambiando experiencias y tratando de identificar las “mejores prácticas”. Así, en el periodo considerado se han celebrado un

1. Foro de cooperación de las autoridades de competencia de los Estados miembros de la Unión Europea y la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea (DGCOMP).

total de 25 reuniones de los grupos de trabajo de la ECN, en los que la CNC ha asistido y participado de manera activa, tanto en la organización como en distintas presentaciones y trabajos. En concreto, cabe destacar las contribuciones realizadas en los grupos de Productos Farmacéuticos, Telecomunicaciones, Alimentos, Energía, Bancos y Medios de Pago, Servicios Financieros, Cooperación, Cárteles, IT Forense, Media y Deportes, Automóviles, y Medio Ambiente. Además, en Febrero de 2011 el director general de la DGCOMP convocó a las autoridades de competencia de la UE a una teleconferencia cuyo principal propósito ha sido impulsar la coordinación comunitaria en el ámbito de los estudios de mercado.

La ECN elabora una publicación bimensual, el boletín llamado *ECN Brief*, sobre su actividad y la de sus miembros. Hasta la fecha se han realizado 5 ediciones, en las que la CNC ha participado activamente con la redacción de un total de 13 artículos. El boletín se publica en la web de la DGCOMP.

Dentro de las actividades de cooperación bilateral en la ECN, se han recibido y contestado un total de 140 consultas de otras autoridades de competencia de los Estados miembros y de la DGCOMP sobre temas relacionados con la aplicación de las normas de competencia. Asimismo, se ha realizado una investigación conjunta con otra Autoridad de Competencia de la ECN, organizada por la CNC, sobre un cartel en el sector de la fabricación y distribución de espuma de poliuretano flexible, llevándose a cabo inspecciones simultáneas. La CNC incoó en abril un expediente sancionador contra las principales empresas del sector.

La CNC, ha participado en un total de 9 Audiencias y 14 reuniones del Comité Consultivo, en relación con casos instruidos por la DGCOMP, y ha intervenido en un total de 3 inspecciones ordenadas por la DGCOMP en empresas ubicadas en España, dando cumplimiento a la asistencia activa de las Autoridades de Competencia a la DGCOMP en las inspecciones de esta última, preceptuada en el Reglamento 1/2003.

En materia de concentraciones, y en el marco del Reglamento 139/2004, del Consejo, de 20 de enero de 2004, la CNC ha recibido un total de 343 notificaciones de operaciones de concentración y ha asistido a las Audiencias y Comités Consultivos sobre concentraciones que fueron convocados por la DGCOMP. En el año 2010 se creó un nuevo grupo de trabajo para la cooperación entre las autoridades de competencia de la ECN en materia de concentraciones y que en este periodo se ha reunido en tres ocasiones.

La CNC ha participado activamente en los debates celebrados en el seno del **Comité de Competencia de la OCDE** y sus grupos de trabajo, en octubre de 2010, y en febrero y junio de 2011. Los asuntos que centraron el interés de los miembros del Comité en esas sesiones fueron muy variados: un análisis desde la perspectiva de competencia de diversos aspectos del crecimiento sostenible (comercio de permisos de emisión de gases contaminantes, acuerdos de cooperación medioambiental y políticas proactivas para el crecimiento sostenible), control de concentraciones (uso de la evidencia económica, *creeping acquisitions*, remedios para la aprobación de operaciones, evaluación del impacto de las decisiones de control de concentraciones), y, en el ámbito del *antitrust*, cuestiones sectoriales (competencia en servicios portuarios), intercambios de información entre competidores, cuantificación de daños derivados de la infracción de las normas de competencia, conductas amparadas o promovidas por la legislación o por actuaciones administrativas, reglas de

X.2 Foros internacionales

minimis, y análisis de los factores que incentivan el cumplimiento de las normas de competencia por las empresas.

El **Foro Global de Competencia de la OCDE**, que congregó en febrero de 2011 a autoridades de competencia de Estados miembros y no miembros de la OCDE, trató sobre concentraciones transfronterizas y cárteles de crisis.

En el marco del **Foro Latinoamericano de Competencia** de la OCDE, patrocinado por el BID y celebrado en septiembre de 2010 en San José de Costa Rica, la CNC contribuyó con intervenciones de su Presidente sobre estrategias de promoción de la competencia y en el examen inter pares de Panamá. Otra cuestión que se trató fue la de infraestructuras básicas (*essential facilities*), al hilo de la cual se discutió la relación entre las autoridades de competencia y los reguladores sectoriales.

A continuación de la reunión del Foro Latinoamericano, se celebró en el mismo lugar la novena edición del **Foro Iberoamericano**, una reunión anual promovida por las autoridades de competencia de España y Portugal con el propósito de estrechar lazos con las autoridades de competencia de Iberoamérica. En esta ocasión, la representación española presentó una ponencia sobre *soft law* en materia de defensa de la competencia.

La **Red Internacional de Competencia (International Competition Network, ICN)**, que ofrece a las autoridades de competencia de todo el mundo un marco informal de cooperación y diseminación de buenas prácticas internacionales en materia de defensa de la competencia, celebró su décima Conferencia Anual en La Haya entre el 17 y el 20 de mayo de 2011.

Durante el curso 2010-2011 la tarea de ICN se organizó alrededor de cinco grupos de trabajo (GT), contando todos con la participación activa de la CNC:

- El **GT sobre Cárteles** continuó los trabajos de actualización del AntiCartel Enforcement Manual, con el capítulo sobre Resolución de casos, además de celebrar una serie de teleconferencias sobre la sensibilización de la opinión pública a los perjuicios ocasionados por los cárteles (cartel awareness series) y un seminario presencial en Yokohama en octubre de 2010.
- El **GT sobre Conducta Unilateral** completó su informe sobre la práctica de abuso de posición de dominio consistente en negar el suministro, la negociación o la contratación (refusal to deal) y puso en marcha un proyecto plurianual para la elaboración de un Workbook sobre Conducta Unilateral, del que durante este curso se han elaborado los capítulos relativo a la determinación de la situación de dominio en el mercado. Además, el GT celebró dos teleseminarios, sobre el sector farmacéutico y sobre discriminación de precios, y un seminario presencial en diciembre de 2010 en el que se analizaron aspectos prácticos en el tratamiento de casos de conducta unilateral.
- El **GT sobre Fusiones** ha evaluado el uso por las autoridades de competencia de los productos² elaborados hasta ahora, y ha reflexionado sobre las necesidades que quedarían por cubrir. Asimismo, ha celebrado un teleseminario sobre Directrices de control de concentraciones y un seminario presencial en Roma en noviembre de 2010 en el que se trataron diversas

2. Manual de buenas prácticas para el análisis de fusiones, Manual de buenas prácticas para la notificación de fusiones y procedimiento administrativo, Manual de directrices sobre fusiones, Manual sobre técnicas de investigación, Guía sobre notificaciones y procedimiento e Informe sobre condiciones impuestas a una concentración, entre otros.

La CNC ha participado activamente en los debates celebrados en el seno del Comité de Competencia de la OCDE y sus grupos de trabajo.

cuestiones a las que se enfrentan las autoridades de competencia a la hora de analizar las concentraciones de empresas.

- El GT sobre Promoción de la Competencia (*Advocacy*) ha testado su Manual de Estudios de Mercado, ha actualizado la primera parte del *ICN Advocacy Toolkit*, y ha continuado la serie de teleconferencias para el intercambio de experiencias de promoción entre autoridades de competencia, habilitando además un espacio web destinado a ese mismo fin.
- El GT sobre Eficacia de las autoridades de competencia (*Agency Effectiveness*) ha estado trabajando en los capítulos sobre Gestión Efectiva de Proyectos y Gestión Efectiva del Conocimiento de un próximo Manual sobre el tema.

La CNC participó presencialmente en la Conferencia Anual como panelista en la sesión dedicada a la promoción de los principios de competencia en las Administraciones Públicas. También ha participado en el seminario del GT sobre Conducta Unilateral, en alrededor de 50 teleconferencias y teleseminarios, y en un proyecto iniciado por la autoridad de competencia de Holanda sobre Competencia y Bienestar del Consumidor.

La autoridad polaca de competencia ejerció en julio de 2011 de anfitrión de la reunión anual de Directores Generales de la ECA (*European Competition Authorities*), a la que asisten las autoridades de competencia de los países europeos, tanto comunitarios como extracomunitarios. La reunión incluyó la tradicional mesa redonda dedicada a la exposición por los participantes de los avances registrados en la actividad de sus agencias respectivas y de sus retos pendientes, así como tres sesiones dedicadas a la cultura de la competencia, a la provisión de servicios por organismos o empresas públicas, y al equilibrio óptimo entre las actuaciones de *enforcement* (aplicación de las normas *antitrust*) y de *advocacy* (promoción de la competencia) en tiempos de crisis.

La CNC ha participado asimismo en el undécimo periodo de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Competencia organizado por la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el desarrollo UNCTAD en Ginebra entre el 19 y el 21 de junio. El Presidente, por su parte, intervino en las actividades llevadas a cabo por el Programa COMPAL para América Latina de la UNCTAD en República Dominicana, en febrero, y en Colombia, en julio.

En 2011 se ha mantenido una intensa actividad institucional con Autoridades de Competencia de un número cada vez mayor de países, reflejo de la mayor repercusión y reconocimiento internacional que está teniendo la labor de la CNC.

Bundeskartellamt

En mayo visitó la CNC una delegación de veinte jóvenes instructores de la Autoridad de Competencia Alemana. En el programa de trabajo, también participaron la Comisión Nacional de la Energía y la AEDC.

Autoridad de Competencia Ucraniana

En julio la CNC recibió una delegación encabezada por el Presidente de la Autoridad de Competencia Ucraniana, en el marco de un programa de asistencia técnica de la Unión Europea. Durante la visita se hizo una presentación en

X.3

Relaciones bilaterales / Asistencia técnica

profundidad de los distintos ámbitos de trabajo de la CNC, con especial atención a los mercados energéticos, contándose con la colaboración de la CNE.

Autoridad Antimonopolio China (SAIC)

A principios de mayo el Viceministro responsable de la Autoridad Antimonopolio de China (State Administration for Industry and Commerce) visitó la CNC para conocer en profundidad el modelo de competencia español tras su reforma en 2007. El contacto con las autoridades chinas se desarrollará mediante un protocolo de entendimiento y colaboración que se firmará en los próximos meses.

En mayo visitó la sede de la CNC una delegación de la Escuela Central de Cuadros de China, en el marco de colaboración que tienen firmado con España para conocer las instituciones y políticas clave de la modernización de nuestro país. En esta ocasión participaron más de 40 altos cargos de las Administraciones Central y Regional del país.

Autoridad de Competencia de Singapur

En el mes de febrero visitó la sede de la CNC el Presidente de la Autoridad de Competencia de Singapur junto con una delegación de esta Institución. El objetivo de esta visita era profundizar sobre el proceso de reforma legal llevado a cabo en España y conocer de primera mano la evaluación del nuevo régimen establecido y de algunos de sus programas más novedosos como el de clemencia.

Ministerio de Comercio de República Dominicana

En el mes de marzo el Presidente participó en un taller sobre competencia promovido por la UNCTAD en Santo Domingo, cuyo objetivo es establecer las bases para la creación de la futura Autoridad de Competencia en ese país.

Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia

En febrero de 2011 visitó la sede de la CNC el nuevo Superintendente de Industria y Comercio de Colombia, que mostró su intención de intensificar la colaboración con la CNC mediante la firma de un convenio de colaboración y asistencia técnica que se firmará en los próximos meses.

Comisión de Promoción de la Competencia de Nicaragua

En julio visitaron la CNC el Presidente de la COPROCOM y una delegación de esta Autoridad para mantener un encuentro con el Presidente y con responsables de la Dirección de Promoción, un área de trabajo que dicha autoridad tiene especial interés en desarrollar.

En el mes de agosto el Presidente de la CNC visitó la sede de COPROCOM y participó en la Semana de Competencia y Consumo de Nicaragua. Se aprovechó esta visita para firmar un convenio de colaboración con esta institución. En este convenio se establece un marco para promover las pasantías e intercambios de funcionarios entre ambas Autoridades, así como la asistencia técnica en la adopción de nuevos programas por parte de la SIC.

En el mes de junio se recibió a una delegación del FMI dentro de su evaluación anual del artículo IV, para conocer el criterio de la CNC sobre los avances en materia de competencia que se han realizado en España en el último ejercicio.

Encuentro Ibérico de Competencia

En el mes de marzo tuvo lugar en Lisboa la V edición de los Encuentros ibéricos entre la Autoridad Portuguesa de la Competencia y la CNC. Estas reuniones de carácter bianual entre los equipos técnicos y directivos de ambas instituciones contribuyen a acercar posiciones y poner en común las experiencias en materia de investigación y de promoción de dos autoridades surgidas de una reforma similar de sus sistemas de defensa de la competencia, con la que se ha potenciado su independencia y se han reforzado los instrumentos para luchar contra las prácticas prohibidas. En el caso de Portugal, el reciente protocolo de entendimiento que aprobaba el paquete de rescate acordado por el FMI y la CE ha enfatizado el papel que está llamado a jugar la Autoridad de Competencia para promover la adopción de medidas liberalizadoras.

ARCEP

En el mes de febrero visitó la CNC una delegación de la Autoridad Reguladora de las Comunicaciones Electrónicas y Correos (ARCEP), con objeto de conocer en detalle el marco legal e institucional que regula en España las relaciones entre el Supervisor de Competencia y los Reguladores Sectoriales, a raíz de la reciente aprobación de la Ley de Economía Sostenible.

Misión del FMI

En el mes de junio se recibió a una delegación del FMI dentro de su evaluación anual del artículo IV, para conocer el criterio de la CNC sobre los avances en materia de competencia que se han realizado en España en el último ejercicio.

XI

Capital Humano

El año 2010 ha marcado un cambio de tendencia por las políticas de austeridad en el contexto de crisis y restricción del gasto público que se ha reflejado en una disminución de efectivos.



XI.1

Descripción de la plantilla

La CNC tiene una plantilla en la actualidad de 189 personas: 176 efectivos contemplados en su Relación de Puestos de Trabajo (personal funcionario y eventual), 7 empleados laborales y 6 altos cargos.

Sus características permanecen inalterables desde la creación en 2007 del organismo: juventud, predominio de mujeres y alta cualificación (mayoría amplia de titulaciones superiores, especialmente Derecho y Económicas). Y ello tanto en términos absolutos como relativos, si comparamos con el resto de la Administración General del Estado (AGE).

La composición de la Relación de Puestos de Trabajo (personal funcionario y eventual, que supone el 93% de la plantilla) reafirma la idea de cualificación máxima. La disminución de puestos se ha llevado a cabo reduciendo, básicamente, los puestos de apoyo y auxiliar.

Cuadro 20

Plantilla por niveles y funciones

Funciones	Nivel	Efectivos	%
Directivas	30	22	13%
	29	13	7%
Técnicas	28	23	13%
	26	44	25%
	24	4	2%
	22	10	6%
	20	13	7%
Apoyo administrativo y auxiliar	18	6	3%
	17	8	5%
	16	12	7%
	15	21	12%
TOTAL		176	100%

Aproximadamente la mitad de puestos y efectivos de la RPT está destinada en la Dirección de Investigación.

Cuadro 21

Efectivos por unidad

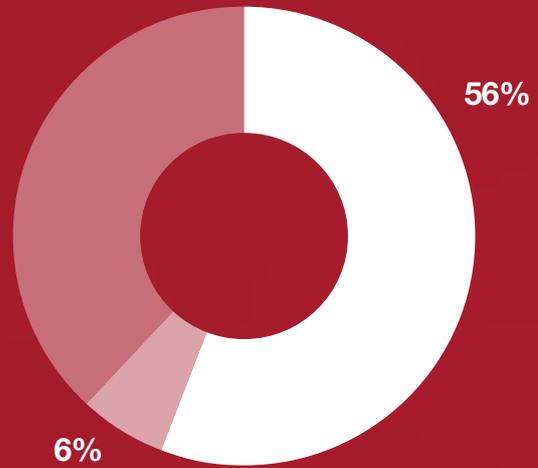
Unidad	Efectivos*	%
Presidencia (Gabinete y Secretaría)	15	8%
Secretaría del Consejo (incluye Unidad de Apoyo, con los puestos de Secretarías y Eventuales del Consejo, y Asesoría Jurídica)	17	10%
Dirección de investigación	86	49%
Dirección Promoción (incluye Asesoría Económica)	25	14%
Secretaría General (Incluye Informáticos dedicados a tareas de Inspecciones)	33	19%
TOTALES	176	100%

* *Excluye Altos Cargos y Personal Laboral*

Titulaciones, edad y sexo del personal de CNC

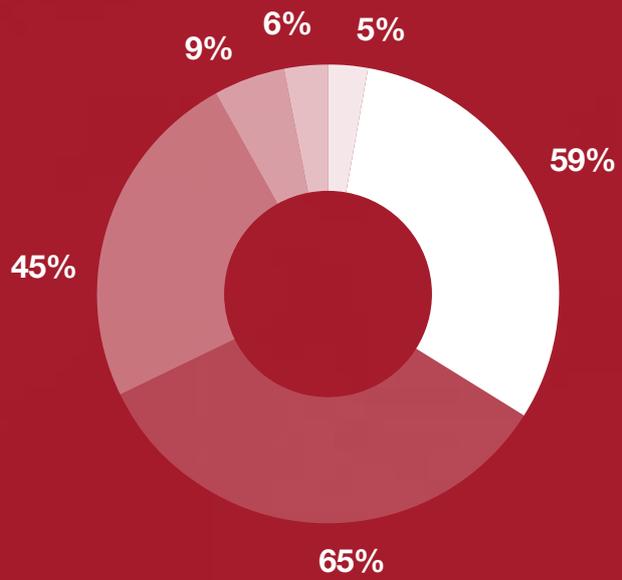
Titulaciones

- Superior: 106
- Media: 11
- Otros: 72

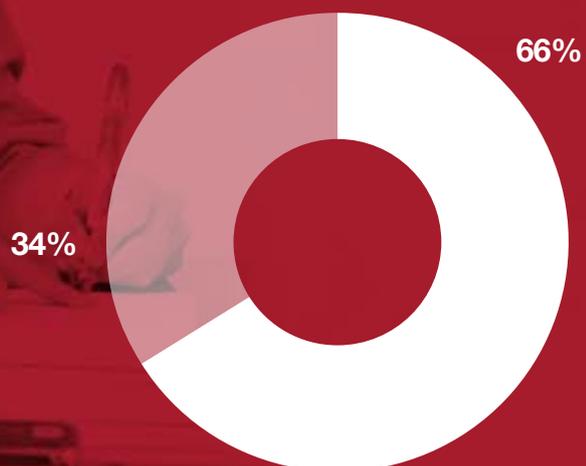


Edad

- < 30: 5
- 30 - 39: 59
- 40 - 49: 65
- 50 - 59: 45
- 60 - 64: 9
- > o = 65: 6



- Mujeres: 124
- Hombres: 65



Si desde la creación del organismo hasta finales de 2009 se había producido un incremento de efectivos llegando a los 203, el año 2010 ha marcado un cambio de tendencia por las políticas de austeridad en el contexto de crisis y restricción del gasto público (Plan de Austeridad del Gobierno 2011-13, con alcance ya desde 2010) que se ha reflejado en una disminución de efectivos, hasta los 193 a 31 de agosto de 2010 y 189 a 31 de agosto de 2011. Esta reducción de la plantilla entre 2008 y 2011 se ha desarrollado en el contexto de un índice de rotación moderado: desde 2008 el porcentaje medio anual de bajas no ha alcanzado el 10%.

La reducción de plantilla se concretó en:

- reducción de dos consejeros y su personal directamente dependiente, hasta tanto se aprobara la Ley de Economía Sostenible donde se fijaría el número definitivo de miembros de los Consejos;
- la congelación y disminución del resto de puestos y efectivos.

Cuadro 22

Cuadros de evolución numérica de los efectivos

Datos a 31 de agosto 2010		
Tipo de personal	Efectivos	
Altos cargos	6	3%
Funcionarios*	179	93%
Laborales**	8	4%
Total Plantilla	193	100%

* De ellos, 6 son eventuales

** Está incluido 1 puesto de personal Laboral de Alta Dirección

Datos a 31 de agosto 2011		
Tipo de personal	Efectivos	
Altos cargos	6	3%
Funcionarios*	176	93%
Laborales**	7	4%
Total Plantilla	189	100%

* De ellos, 6 son eventuales

** Se encuentra vacante el puesto de personal Laboral de Alta Dirección

XI.2

Algunos ratios e indicadores de interés

La entrada en vigor en septiembre de 2007 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia supuso la creación de una nueva institución, la CNC, dotada de nuevas funciones y competencias que superan las que venían ejerciendo el Servicio de Defensa de la Competencia y el Tribunal de Defensa de la Competencia.

Después de casi cuatro años de funcionamiento de este nuevo modelo institucional, resultaría pertinente analizar cuál ha sido la evolución en este periodo de ciertos indicadores que son representativos de la actividad de la CNC y de los recursos disponibles para desarrollar las funciones asignadas.

Una referencia para valorar la suficiencia y adecuación de los recursos con los que cuenta la CNC es el de los organismos reguladores de carácter sectorial y otros organismos autónomos, a los que el legislador ha asimilado a la CNC en buena parte de las reformas introducidas en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. A pesar de las diferencias en las funciones de cada institución, existen analogías en la regulación y organización interna de la CNC, la Comisión Nacional de la Energía, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones que dan sentido a este ejercicio.

Cuadro 23

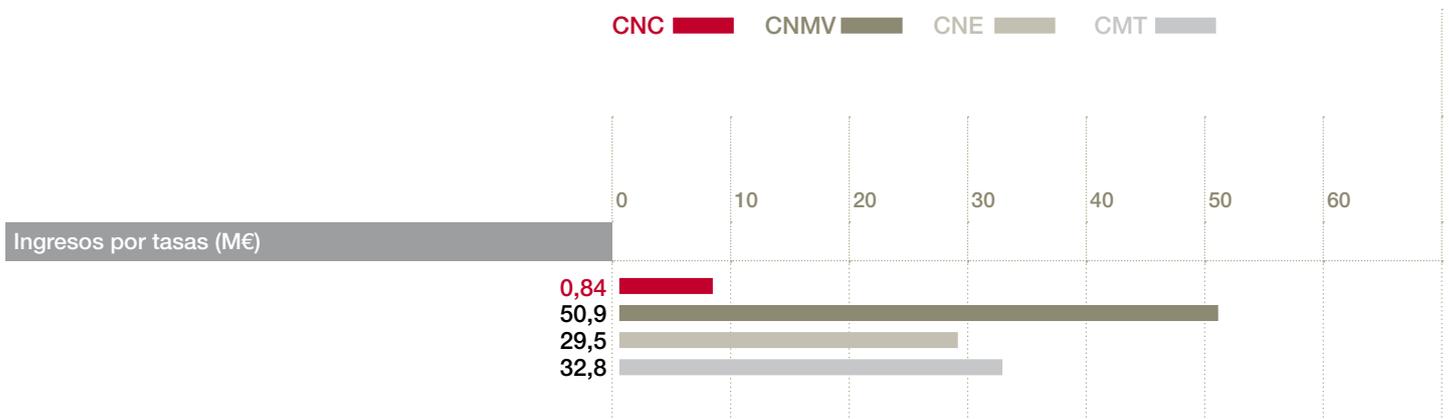
Cuadros de evolución numérica de los efectivos

	CNC	CNMV	CNE	CMT
Puestos	210	411	216	145
Presupuesto de sueldos y salarios	8,9 M€	21,1 M€	11,4 M€	7,9 M€

Fuente: Memorias anuales 2010 publicadas por los distintos organismos.
 Datos a 31/12/2010. Nótese que en la CNC de los 210 puestos estaban cubiertos 193

Gráfico 14

Ingresos por tasas en la CNC y en otros organismos reguladores y supervisores



Al valorar los recursos de la CNC en este contexto, la diferencia más significativa se sitúa en la escasa proporción que los ingresos por tasas generadas en su actividad suponen para la CNC, en marcado contraste con los organismos sectoriales. Para éstos, los ingresos obtenidos por tasas se han situado muy por encima de la cantidad necesaria para cubrir su capítulo presupuestario de “Gastos de funcionamiento de los servicios”, que incluye gastos de personal, amortizaciones y provisiones. El resultado es una autonomía financiera para desempeñar sus funciones de la que carece la CNC, que debe recurrir a las transferencias de los Presupuestos Generales del Estado para hacer frente a sus necesidades.

XIII

Recursos Materiales: Ejecución del Presupuesto y Sistemas de la Información

En el presupuesto de la CNC a lo largo de este período ha sido determinante el Plan de Austeridad aprobado por el Gobierno para el periodo 2011-2013, y las medidas concretas fijadas para 2010.



XII.1 Presupuesto

En el presupuesto de la CNC a lo largo de este período ha sido determinante el Plan de Austeridad aprobado por el Gobierno para el periodo 2011-2013, y las medidas concretas fijadas para 2010.

Su ejecución ha estado marcada:

- Por la disminución del crédito destinado a inversiones y a gastos corrientes, y por la menor ejecución del capítulo destinado a gastos de personal, al bajar las retribuciones e impedir el crecimiento de la plantilla.
- Por una previsión de ingresos muy baja, a tenor de lo sucedido en 2009, que obligó a hacer un esfuerzo de limitación del gasto, especialmente en el área de gastos corrientes.

En primer lugar, debe tenerse en cuenta que, aunque el presupuesto inicial aprobado para 2010 fue de 13.260.480 €, a lo largo del ejercicio fue necesario incrementarlo para responder a las necesidades de gasto de la CNC en materia de indemnizaciones a exconsejeros. Sin embargo, la reducción al mínimo imprescindible en lo destinado a funcionamiento ordinario del organismo y a actividades institucionales, las dos vacantes en el Consejo durante todo el ejercicio y la disminución retributiva de los empleados públicos efectuada por Real Decreto 8/2010, en junio de 2010, y otros acuerdos de no disponibilidad de fondos sobre el presupuesto nominal, marcaron una ejecución mucho menor.

El presupuesto inicial aprobado para el ejercicio 2011 fue de 12.647.850 €, lo que supuso una reducción de más de 600.000 € sobre el de 2010. Y, sobre esta cantidad, el Gobierno aprobó en febrero de 2011 un acuerdo de no disponibilidad de crédito por otros 30.690 €, que afectó a los capítulos de gastos corrientes (reducido en 15.510 €), y de inversiones, que disminuyó en 15.180 €. En definitiva, respecto del presupuesto final de 2010, el presupuesto disponible para 2011 ha disminuido en 731.480 €, lo que representa un disminución de aproximadamente el 5,5%.

Cuadro 24

Presupuesto de gastos disponible de la CNC 2010 / 2011

	2010		2011		Variación	
	Ppto. disponible	%	Ppto. disponible	%	2011/2010	%
CAP. 1 Gastos Personal	9.949.100,00	74,5%	9.355.710,00	74,2%	-593.390,00	-5,96%
CAP. 2 Gastos Corrientes	2.331.260,00	17,5%	2.199.490,00	17,4%	-131.770,00	-5,65%
CAP. 4 Transferencias Corrientes	207.020,00	1,6%	321.740,00	2,6%	114.720,00	55,41%
CAP. 6 Inversiones Reales	845.860,00	6,3%	724.820,00	5,7%	-121.040,00	-14,31%
CAP: 8 Activos Financieros	15.400,00	0,1%	15.400,00	0,1%	0,00	0%
TOTAL nominal	13.348.640,00	100,0%	12.617.160,00	100,0%	-731.480,00	-5,48%
TOTAL real de funcionamiento sin indemnizaciones	13.141.620,00		12.341.020,00		-800.600,00	-6,09%

Desde el punto de vista funcional, podríamos dividir tres grandes partidas de gasto:

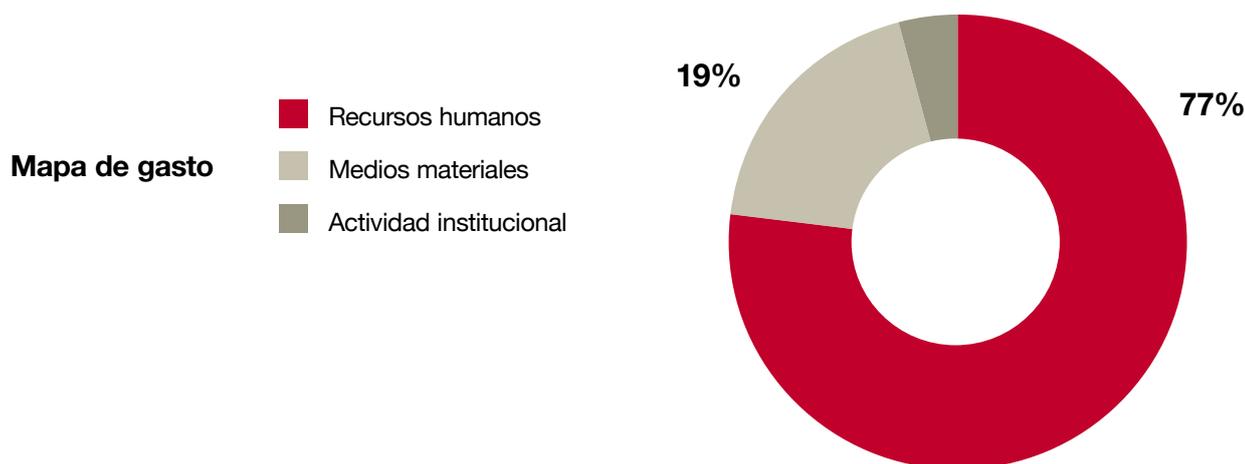
- a) **Actividad institucional:** incluye el coste de actos, conferencias, cursos, pago a ponentes, viajes –por actividad inspectora y presencia en foros y actividades nacionales e internacionales- , publicaciones, suscripciones y fondos bibliográficos, comunicaciones institucionales, etc.
- b) **Medios materiales:** incluye el mantenimiento del propio edificio, y todos los gastos derivados del funcionamiento de la CNC (informática, arrendamientos, reparaciones, tributos, limpieza, luz, agua y gas, suministros y servicios diversos...)
- c) **Recursos Humanos:** incluye el pago de la nómina, la formación, otros gastos de personal –cotizaciones sociales, seguros de vida, reconocimientos médicos, prevención de riesgos laborales...- , así como las indemnizaciones a exconsejeros.

La ejecución del presupuesto de la CNC a 31 de agosto de 2011, en números redondos, es:

- Un 77%, dedicado a Recursos humanos
- Un 19% a Medios materiales
- Un 4% a Actividad institucional.

Gráfico 15

La ejecución del presupuesto de la CNC a 31 de agosto de 2011



No obstante, el ajuste en medios humanos y materiales es tal, que la flexibilidad en las partidas resulta casi nula.

En cuanto a los ingresos, en 2010 se previeron unos ingresos por tasas de expedientes de concentraciones muy inferiores a los que luego resultaron en el balance del ejercicio: en 2010 se ingresaron finalmente 842.608 €, y a 31 de agosto de 2011 la recaudación es de 787.586 €, un 65% más que el año anterior por las mismas fechas, debido en gran medida a la variación normativa que

ha afectado a las cuantías de la tasa, operada por el art. 92 de Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011, con efectos a partir del 1 de enero de 2011.

El que finalizara 2010 con unos 500.000 € más de ingresos que los previstos, junto a las restricciones en la ejecución del presupuesto de gastos, ha hecho que aumentara nuestro remanente de tesorería, que era prácticamente inexistente. Se dispone de un remanente de libre disposición de algo más de 1.700.000 €, a expensas de lo que se afecte al Presupuesto de 2012. Con ello, la CNC será menos gravosa al erario público que el año anterior, toda vez que el aumento de ingresos y la disposición de remanente puede hacer disminuir nuestras transferencias, que es la gran fuente de ingresos de la CNC y de la que el Organismo depende para su funcionamiento.

XII.2

Gestión económica

Como se señaló al principio, la gestión económica de la CNC ha venido determinada por las medidas de austeridad aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros para el periodo 2011-2013.

Teniendo en cuenta los objetivos de reducción del gasto público contenidos en el citado Acuerdo, la gestión económica se ha centrado en la tramitación de los expedientes económicos necesarios para el funcionamiento del organismo, procurando introducir en la medida de lo posible medidas de contención sin merma en la calidad de los servicios.

Por otra parte, se han seguido estrictamente las recomendaciones sobre contratación pública establecidas en la Guía publicada por la propia CNC. En este sentido, no se han prorrogado con carácter general contratos, salvo excepciones puntuales y justificadas.

En la misma línea, también se han elaborado los pliegos de forma que se buscase la mayor concurrencia posible de empresas, siguiendo criterios de admisión a la licitación lo más abiertos posibles y no siendo restrictivos en la interpretación del objeto social de las empresas licitantes. De hecho, en los procedimientos abiertos convocados por la CNC, como es el caso del mantenimiento integral del edificio, el número de empresas licitadoras ha sido destacadamente alto.

XII.3

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Se ha seguido avanzando en la realización de las iniciativas en materia de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dentro del marco establecido en el Plan de Actuación 2010-2012 de la CNC.

Los proyectos TIC se circunscriben a tres áreas básicas: el apoyo tecnológico de las inspecciones en materia de Competencia que realiza la Dirección de Investigación con participación de la Subdirección de Sistemas de la Información y las Comunicaciones (SSIC), el desarrollo de aplicaciones informáticas, especialmente los proyectos de Administración Electrónica, y la infraestructura de sistemas y comunicaciones.

Las tareas y los logros más significativos en cada una de las áreas ha sido el siguiente:

a.

Apoyo de las TICs a las inspecciones

Tanto en la adquisición y preparación de medios tecnológicos, en el desarrollo de herramientas, formación y adiestramiento en la tecnología involucrada, como en la participación en las inspecciones.

El personal adscrito a la SSIC ha participado en 10 inspecciones en 2010 y en 8 inspecciones hasta 31 de agosto de 2011, actuando como inspectores tecnológicos y de soporte TIC a la Dirección de Investigación.

Se ha continuado con los programas de formación en materia de tecnología de inspecciones a través de 7 cursos tecnológicos en el periodo que abarca esta memoria, 2 de ellos dirigidos a funcionarios de las CCAA, además de 12 talleres de preparación tecnológica previa a la inspección.

Se amplían los equipamientos portátiles de altas prestaciones, el material y las herramientas informáticas que permiten a los inspectores de competencia realizar la función de inspección en su vertiente tecnológica. Por otra parte se amplía la infraestructura de sistemas dedicados a las labores de post-inspección, incorporando también nuevas herramientas de indexación, filtrado y búsqueda de información para facilitar la labor del instructor en esta fase.

b.

Administración electrónica

En cumplimiento de la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y legislación derivada, la CNC creó en el primer trimestre de 2010 la Sede Electrónica del organismo, incorporando en ella los procedimientos electrónicos de la CNC. En cuanto a la Web corporativa, se ha mejorado su funcionalidad, especialmente del buscador de expedientes y resoluciones de la CNC. Se ha seguido impulsando la utilización de las capacidades de la intranet corporativa y el desarrollo del principal aplicativo back-office relacionado con la tramitación electrónica de expedientes (WECO). Se detallan a continuación algunos aspectos relevantes de los proyectos acometidos en el periodo:

WECO (Web de Expedientes de Competencia)

Esta aplicación informática tiene como objetivo principal la gestión del ciclo de vida de los expedientes de la CNC y constituye el medio para su tramitación electrónica. Incorporando la documentación y siendo una herramienta que ha facilitado la tramitación de los expedientes no solo dentro de la CNC, sino también de cara a las partes interesadas en los expedientes.

Lo anterior se ha plasmado, por ejemplo, en la elevación al Consejo del primer expediente completo en el sistema informático WECO, esto es, el primer expediente que se tramita totalmente en formato electrónico y no en papel el 30 de junio de 2010. Desde esta fecha, todos los trámites e interacciones relacionadas con los expedientes se han realizado a través de WECO tanto a nivel interno entre la Dirección de Investigación y el Consejo, como a nivel externo, a través de la entrega de ficheros electrónicos como forma de acceso a los expedientes.

Sede Electrónica

En cumplimiento de la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y más concretamente del Real Decreto 1671/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, la CNC creó la Sede Electrónica incorporando en ella los procedimientos electrónicos del organismo que faltaban así como diferentes mejoras técnicas y de funcionamiento. Se ha creado el Sello Electrónico de la Secretaría General, que permite la firma del acuse de recibo del Registro Electrónico. También se han alcanzado buenos resultados en las métricas de accesibilidad para los niveles 1 y 2 (doble-A), cuyo objetivo es facilitar el acceso a usuarios con discapacidad visual y auditiva. Asimismo se ha firmado el acuerdo de adhesión para la utilización del servicio de Notificaciones Telemáticas Seguras de Correos.

Los procedimientos electrónicos que la CNC pone a disposición de los ciudadanos han sido utilizados por agentes especializados, como son bufetes de abogados, empresas, asociaciones, etc. Desde la puesta en marcha de la Sede Electrónica se ha apreciado un aumento constante en el número de entradas recibidas. Se aprecia una tendencia a la fidelización en el uso de los procedimientos electrónicos, resultando indicativo que tres firmas legales hayan acumulado más del 50% de las entradas recibidas.

Web de la CNC

Se ha mejorado la funcionalidad de la web incorporando una zona de debate, así como la contribución para potenciar la difusión de la publicación de expedientes y resoluciones con RSS, etc. Se aprecia una consolidación del nivel de acceso a la web por parte de los ciudadanos, con un fuerte incremento en la utilización de la consulta de expedientes y resoluciones de Competencia, que representa más del 90% de los accesos totales a la web. A esto ha ayudado sin duda la funcionalidad implantada de suscripción mediante RSS a la publicación de expedientes y resoluciones, que permite al ciudadano acceder directamente a los datos publicados en la web sobre el expediente o resolución de interés.

Intranet corporativa

Se ha mejorado la funcionalidad de la intranet sobre los distintos sitios o zonas que las unidades de la CNC tienen en el portal, principalmente sobre foros, bibliotecas y flujos de trabajo, así como otras de la aplicación de gestión de Ayudas Públicas.

C.

Sistemas

Se han seguido realizando las labores de técnica de sistemas, manteniendo los servicios contratados de asistencia técnica de sistemas, soporte microinformático y atención al usuario. También el servicio de alojamiento externo en modo 'housing', con acceso a Internet, de los servicios de administración electrónica de la CNC y de pasarela de correo electrónico.

Respecto al equipamiento de puesto de usuario, en el último trimestre de 2010 se completó la renovación del equipamiento de los puestos de trabajo.

Los procedimientos electrónicos que la CNC pone a disposición de los ciudadanos han sido utilizados por agentes especializados, como son bufetes de abogados, empresas, asociaciones, etc.

XIII

Actividad Institucional

Durante este ejercicio se ha querido potenciar el desarrollo de nuevos vínculos institucionales con otras Autoridades de Competencia Internacionales, sin perder la intensidad en las relaciones bilaterales y multilaterales que ya se mantenían con las Autoridades Latinoamericanas.



Durante este ejercicio se ha querido potenciar el desarrollo de nuevos vínculos institucionales con otras Autoridades de Competencia Internacionales, sin perder la intensidad en las relaciones bilaterales y multilaterales que ya se mantenían con las Autoridades Latinoamericanas.

En este periodo no ha cambiado el contexto económico, y sigue vigente el Plan de austeridad, por lo que parte de las actividades de cooperación con Iberoamérica se han llevado a cabo sumando recursos financieros y humanos con otros organismos multilaterales y con Autoridades de Competencia Autonómicas.

XIII.1

Jornada anual de la CNC

El 21 de junio se celebraron las IV Jornadas Anuales de la CNC, que contaron con la participación de la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía, Elena Salgado, y del Vicepresidente de la Comisión Europea y Comisario de Competencia, Joaquín Almunia. En las jornadas se trataron temas de gran trascendencia y actualidad, como la importancia de las normas de competencia en el sector financiero, los programas de “*compliance*” o el debate existente en torno a los intercambios de información entre competidores

En la primera mesa redonda, en la que se debatió sobre la validez de las normas de competencia en el sector financiero, se contó con la participación de Nadia Calviño, Directora Adjunta para Asuntos Financieros de la DG de Mercado Único; Antón Costas, Catedrático de Política Económica en la Universidad de Barcelona, y de Jesús Saurina, Director del Departamento de Estabilidad Financiera del Banco de España. En el debate aparecieron apuntes de gran interés sobre el aparente *trade-off* que algunos modelos teóricos señalan entre competencia y estabilidad financiera, o el papel desempeñado por los paquetes de ayuda pública a las entidades financieras en dificultades.

En la mesa redonda sobre los programas de *compliance* en competencia participaron Manuel Conthe, Asesor Jurídico de Bird&Bird, y ex Presidente de la CNMV; Julio Pascual, Presidente del Instituto de Defensa de la Competencia y Galo Juan Sastre, Director de *Compliance* del Deutsche Bank España. En esta mesa se analizó la experiencia de los programas de *compliance* en otros ámbitos de la actividad de la empresa y la validez de los mismos para evitar futuras conductas anticompetitivas por parte de los agentes económicos que las adoptan.

Finalmente, en la mesa sobre intercambios de información entre competidores participaron Carles Esteva-Mosso, Director de Política y Estrategia de la DGCOMP; Juan José Ganuza, Catedrático de Organización de Empresas de la Universidad Pompeu Fabra e Inmaculada Gutiérrez Carrizo, Miembro del Consejo de la CNC. En esta mesa se expusieron los enfoques de la Comisión Europea y de la CNC a la hora de analizar los intercambios de información y los posibles problemas de competencia que estos pueden generar, con especial atención a lo establecido por las Directrices que ha aprobado la DGCOMP recientemente. Al mismo tiempo, el Profesor Ganuza expuso las implicaciones de sus estudios sobre las subastas sobre los intercambios de información que se derivan en los mercados.

XIII.2

Política de cooperación y asistencia técnica

Las distintas líneas de actuación que en materia de cooperación y asistencia técnica venía desarrollando la CNC han sufrido el impacto del programa de austeridad presupuestaria que se ha puesto en marcha en el ejercicio 2010. No obstante, se ha conseguido mantener todos los proyectos a través de una estrategia de colaboración con otros organismos e instituciones.

La política de cooperación se basa en tres instrumentos complementarios: los cursos virtuales de iniciación en el Derecho de la Competencia; la Escuela Iberoamericana de Competencia, y los cursos de especialización que se desarrollan en los centros de formación de AECID en la Región. Con este abanico de instrumentos se logra potenciar el intercambio de experiencias y llevar a cabo un proceso de formación integral en Autoridades de Competencia y organismos públicos de toda Iberoamérica.

a.

Escuela Iberoamericana de Competencia

Entre el 4 y el 8 de abril se desarrolló la IX Edición de la Escuela Iberoamericana de Competencia. En esta ocasión se ha contado también con el apoyo y la cofinanciación del Banco Interamericano de Desarrollo y con la asistencia de la Fundación CEDDET en la organización de la misma. Se consolida así este esquema de colaboración entre el BID y la CNC, que pone de manifiesto la importancia de esta iniciativa para la capacitación técnica de las Autoridades de Competencia en la Región.

Al curso asistieron más de 30 participantes de todas las Autoridades de Competencia Latinoamericanas y se llevaron a cabo sesiones teóricas y prácticas sobre la defensa y promoción de la competencia, incluyendo también derecho comparado internacional. También se pudieron discutir las principales novedades del Derecho Comunitario de Competencia y analizar las experiencias de las distintas autoridades iberoamericanas en el diseño de sistemas de disuasión de ilícitos.

b.

Curso Virtual de Iniciación en Derecho de la Competencia

En 2011 se ha realizado una nueva edición del curso virtual de iniciación a la Competencia, dirigido a profesionales iberoamericanos, que la CNC desarrolla de manera conjunta con la Fundación CEDDET. A pesar de las restricciones presupuestarias, se ha querido mantener el compromiso con este programa por la enorme demanda que existe por parte de técnicos de las Autoridades de Competencia y de otras instituciones económicas y judiciales iberoamericanas. Es un instrumento de formación básico y complementario para la capacitación institucional en la Región, que fomenta el uso de las nuevas tecnologías y facilita el contacto entre los profesionales de las distintas Autoridades.

c.

Curso de especialización en colaboración

Este año se ha realizado un solo curso de especialización en los Centros de Formación de la AECID en Iberoamérica. La actividad se ha centrado en el análisis de conductas prohibidas y el estudio de las mejores prácticas internacionales. El curso ha contado con la participación del Presidente de la Autoridad Gallega de Competencia, Francisco Hernández, y del Vicepresidente del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia, Juan Luis Crucelegui. En esta

ocasión el curso se ha desarrollado en el Centro de Formación de AECID en Cartagena de Indias.

Este curso ha suscitado un gran interés, con más de 200 solicitudes de inscripción muy cualificadas de las que sólo se pudieron elegir a 30 candidatos. En este tipo de programas se produce un intercambio muy fructífero de puntos de vista entre Autoridades de Competencia iberoamericanas y miembros de la Magistratura que tienen que aplicar la normativa de competencia de estos países.

XIII.3

Otras actividades

Visita de Peter Freeman

El 27 de octubre de 2010 visitó la CNC el Presidente de la Comisión de Competencia (CC) del Reino Unido, Peter Freeman. La visita se produjo en un momento de gran interés informativo, ya que el gobierno inglés acababa de anunciar la fusión de los dos organismos competentes en esta materia en el Reino Unido, la Office of Fair Trading (OFT) con la CC. El Sr. Freeman pronunció una interesante conferencia sobre el Uso de la Teoría Económica en los Casos de Competencia, y sus limitaciones. En la conferencia analizó distintos casos recientes que habían sido analizados por la CC.

Convenio con el Gobierno de las Islas Baleares

El 2 de marzo de 2011 se ha firmado un Convenio de Colaboración entre la Comisión Nacional de la Competencia y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. El objeto del Convenio es el establecimiento de un marco de colaboración para la aplicación de la normativa de defensa de la competencia y para mejorar el apoyo en el área de promoción de la competencia. La vigencia del Convenio es anual, aunque se prevé su renovación automática salvo denuncia de las partes.

Celebración de las IV Jornadas de los Servicios Jurídicos de las Administraciones reguladoras y supervisoras y la abogacía del Estado

Los días 3 y 4 de mayo de 2011 se celebraron por cuarta vez las jornadas que reúnen a la Abogacía del Estado y a los servicios jurídicos y otros representantes de los organismos supervisores y reguladores, en concreto, la CNC, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Comisión Nacional de la Energía, la Comisión Nacional de las Telecomunicaciones y el Consejo de Seguridad Nuclear. Durante las jornadas se trataron distintas cuestiones jurídicas comunes a la tramitación de expedientes de estos organismos y su revisión en sede jurisdiccional, encomendada a la Abogacía del Estado.

Desarrollo del convenio con OCU

A lo largo de este año se han mantenido distintas reuniones entre los servicios técnicos de la CNC y de la OCU, como consecuencia de la firma del convenio de colaboración en 2010. Además, a finales de septiembre de este año se ha organizado un acto de difusión sobre la labor de la CNC para los asociados de la OCU en el que han participado los Presidentes de ambas Instituciones. Se considera fundamental esta labor de promoción ya que todo el trabajo de la CNC está enfocado en último término a preservar el bienestar de los consumidores.

